

# BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 6 de Agosto de 2024 /

27559

Aparece los días hábiles

EDICION DE 59 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 28/24 – CUIJ 21-20600923-0

OBJETO: "Contratación servicio de contenedores Palacio Tribunales Provinciales y Centro de Justicia Penal Rosario".

APERTURA: 23 de Agosto de 2024 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 56/100.- (\$ 29.957.509,56.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- (\$ 11.983,00.-)

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4300 (Intendencia Palacio de los Tribunales Provinciales de Rosario) - 5510 (Intendencia Centro de Justicia Penal).-  
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 43499 Ago. 06 Ago. 07

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE CONTROL Y REQUISA VISITAS UP 11 - PIÑERO – DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.006.516.238,90.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 10.065.162,38.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 549.008.857,58

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 549.008.857,58

FECHA DE APERTURA:

Día: 06 de septiembre de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: Salón Torre - Sede de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, sita en calle Santa Fe 1950, Planta Baja.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43486 Ago. 06 Ago. 08

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DENOMINADOS DE ALTO PRECIO PARA EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS DE ALTO PRECIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN

PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Agosto de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.738.725 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 43473 Ago. 06 Ago. 07

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 84 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Agosto de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 43474 Ago. 06 Ago. 07

### RECTIFICATORIA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 72 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE ALTA COMPLEJIDAD, VEHICULOS PARA TRASLADO DE PACIENTES Y MINIBUSES CON DESTINO A LA SECRETARIA DE LOGISTICA INTEGRADA Y ARTICULACION DE REDES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 20 de Agosto de 2024, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Agosto de 2024 a las 10 horas en el Salón de Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 1.618.500, discriminado de la siguiente manera:

Descripción  
Renglón N° 1- Minibus

Valor del pliego  
\$ 275.000 -

Renglones Nº 2 y 3 - Ambulancias de Alta Complejidad	\$ 1.040.000 -
Renglón Nº 4 - Ambulancias de Alta Complejidad 4x4	\$ 92.000 -
Renglones Nº 5 y 6 - Unidad de traslado - utilitario	\$ 121.500 -
Renglones Nº 7 y 8 - Unidad de traslado - furgón	\$ 90.000 -
Valor total del pliego:	\$ 1.618.500 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -  
 INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
 Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
 S/C 43480 Ago. 06 Ago. 07

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002134

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE TOMA LECTURA DE MEDIDORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS EN AGENCIA CASILDA Y SERVICIOS DEPENDIENTES-SUCURSAL SUR FIRMAT  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.041.966,34 - IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 21/08/2024 – HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: AGENCIA CASILDA - (03464) 422205-4225330  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar  
 S/C 43513 Ago. 06 Ago. 08

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002120

OBJETO: COMPRA DE CABLE Y CONDUCTORES PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SET's AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.894.014,20 IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 27/08/2024 HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: AREA DESARROLLO DE INVERSIONES Paula Bonet pbonet@epe.santafe.gov.ar  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar  
 S/C 43483 Ago. 06 Ago. 08

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1384

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO  
 AGUAS SANTAFESINAS S.A. REGIÓN CENTRO NORTE  
 Presupuesto oficial: \$907.050.792,00 + IVA - Mes Base: Agosto 2024  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs. del 13/08/24 Salta 1451, Rosario dirigida al Dpto. Licitaciones Públicas o en la sede de Aguas Santafesinas SA, de Ituzaingó 1501, Santa Fe, hasta las 12.00 horas del 14/08/24. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N.º 1384 - "Contratación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo para Aguas Santafesinas S.A. Región Centro Norte"  
 Garantía de Oferta: LOTE 1: \$3.700.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Mil) LOTE 2: \$2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil) LOTE 3: \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) LOTE 4: \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) LOTE 5: \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) LOTE 6: \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil)  
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/24 - 12:00hs en sede de Aguas Santafesinas SA, sita en Ituzaingó 1501 Santa Fe.  
 Pliegos y consultas: Hasta 14/08 12:00 horas en www.aguassantafesinas.com.ar  
 Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.  
 S/C 43515 Ago. 06 Ago. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1383

Objeto: DQUISICIÓN DE BOMBAS PARA DISTRITOS  
 Presupuesto oficial: \$ 295.642.210,00 + IVA - Apertura: 21/08 -10:00 Horas  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs.

del 21/08/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida Dpto. Licitaciones Públicas en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N.º 1383 "Adquisición de bombas para Distritos"  
 Garantía de Oferta: \$ 3.600.000 (IVA INCLUIDO)  
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/08/24- 10:00hs en sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta N.º1451 Rosario, Santa Fe.  
 Pliegos y consultas: Del 5/08 al 21/08 en www.aguassantafesinas.com.ar  
 Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.  
 S/C 43516 Ago. 06 Ago. 07

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1385

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO  
 AGUAS SANTAFESINAS S.A. REGIÓN SUR  
 Presupuesto oficial: \$907.050.792,00 + IVA - Mes Base: Agosto 2024  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del 14/08/24 en Salta 1451, Rosario. Dirigida al Dpto. Licitaciones Públicas en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N.º 1385 - "Contratación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo para Aguas Santafesinas S.A. Región Sur"  
 Garantía de Oferta: LOTE 1: \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones) LOTE 2: \$1.700.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil) LOTE 3: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) LOTE 4: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) LOTE 5: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil)  
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/24 - 12:00hs en sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta N.º1451 Rosario, Santa Fe.  
 Pliegos y consultas: Hasta 14/08 12:00 horas en www.aguassantafesinas.com.ar  
 Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.  
 S/C 43517 Ago. 06 Ago. 07

## HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 45/2024  
 EXPTE N.º 3575/2024

APERTURA: 21/08/2024  
 HORA: 10:00 HS  
 CTRO DE PEDIDO: DIRECCION – Alquiler de dispenser de agua por el término de 6 meses  
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.000.000.- SON PESOS CIENTO MILLONES CON 00/100.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$2.400.- (son Pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)  
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO  
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>  
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.  
 0341 – 4306595.-  
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar  
 ROSARIO, 02/08/2024  
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
 S/C 43498 Ago. 06 Ago. 07

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25"  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones).  
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N.º 48 de la ciudad de Roldán.  
 PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.  
 APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo [planeamiento@roldan.gov.ar](mailto:planeamiento@roldan.gov.ar) N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar) Cel. 3415926562  
\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, transporte, disposición del material y servicios adicionales optativos, en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4221 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro mil catorce millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho c/30/100 (\$4.014.151.248,30.-).

Valor del Pliego: Pesos siete millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta c/26/100 (\$7.605.760,26).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524443 Ago. 6 Ago. 19

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1.000m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H040 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Mosconi entre Bv. Eva Perón y Sarmiento), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil (\$247.843.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$495.686.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 524445 Ago. 2 Ago. 15

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/24

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524444 Ago. 6 Ago. 19

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratación de seguro de accidentes personales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 20/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 524279 Ago. 6 Ago. 8

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

#### LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 56.466)

Equipamiento Centro de Monitoreo Urbano.  
Apertura 20/8/2024 – 09:00hs. Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2° piso).  
Llamado a licitación para la adquisición de hardware y software necesarios para la ampliación del Centro de Monitoreo Urbano.

Presupuesto: \$109.000.000.-

Sellado: \$47.375,25. Pliego: \$54.500.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 524372 Ago. 6 Ago. 7

### MUNICIPALIDAD DE SUARDI

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.024 (Decreto N° 13/2024)

OBJETO: adquisición de dos (2) electrobombas sumergibles aptas para líquidos cloacales y aptas para la siguiente condición de servicios: Q = 22 litros/seg. a una altura manométrica H = 19,5 m.c.a.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas dispuestas por la Municipalidad.

Presupuesto oficial: Pesos treinta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta IVA incluido. (\$33.424.080,00.- IVA incluido).

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 19 de agosto de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.

Fecha de apertura de ofertas: 19 de agosto de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.

Valor del Pliego: sin costo.

Consulta y adquisición de pliegos: Se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi: [www.suardi.gov.ar/licitacionespublicas](http://www.suardi.gov.ar/licitacionespublicas) y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364, hasta el día 16 de agosto de 2024. Teléfono: (03562) 477112 – 477199.

Suardi, 29 de julio de 2024.

\$ 150 524264 Ag. 6 Ago. 7

### COMUNA DE ARTEAGA

#### LICITACION N° 03/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2024, para: "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92"

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 a las 11:00 Hs.. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a [info@arteaga.gov.ar](mailto:info@arteaga.gov.ar).

\$ 4500 524316 Ago. 6 Ago. 19

### COMUNA DE HERSILIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 6-2024

OBJETO: La Comuna de Hersilia, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la PROVISIÓN DE PLANTA DE OSMOSIS INVERSA PARA AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día miércoles 14 de agosto de 2024, a las 10:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:45 horas del día 14 de agosto de 2024.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 13 de agosto de 2024 de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas.

Contactos: Comuna de Hersilia - Tel 03491-494108 – [comunahersilia@gmail.com](mailto:comunahersilia@gmail.com).

\$ 114,60 524271 Ag. 6 Ago. 7

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002105

OBJETO: COMPRA DE INTERRUPTORES M.T. EXTERIORES MTTO. ZONA NORTE Y ZONA SUR..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 409.666.341,04 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/08/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
CONSULTAS: MANTENIMIENTO E.T. ZONA SUR Téc. Juan Manuel Alesso jmalesso@epe.santafe.gov.ar

**LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002106**

OBJETO: COMPRA DE TRANSFORMADORES DE INTENSIDAD Y TRANSFORMADORES DE TENSION PARA MTTO. DE E.T. ZONA NORTE Y ZONA SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.207.664.583,84 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/08/2024 HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: MANTENIMIENTO E.T. ZONA SUR Téc. Daniel Medina domedina@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43468 Ago. 05 Ago. 07

**LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002107**

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.092.889,76 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/08/2024 HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: UNIDAD REDES Ing. Cristian Regali cregali@epe.santafe.gov.ar T.E. (0342) 4505725 – (0342) 4505610.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43470 Ago. 05 Ago. 07

**AVISO DE PRORROGA****LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002115**

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002115 COMPRA DE SECCIONADORES TRIPOLARES A CUERNO MN 254º SECCIONADORES SE INTEMPERIE DE BAJA Y MADIA TENSION MN 245 Y 347 Y UNIPOLARES A CUCHILLA para el día 06/09/2024 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43472 Ago. 05 Ago. 07

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1380**

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CON CAJA VOLCADORA Y EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DE 14TN - ESPERANZA

Presupuesto oficial: \$49.070.000,00 +IVA Mes base: Julio 2024

Garantía de oferta: \$450.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, hasta las 16:00 hs. del 14/08/24 en Salta 1451, Rosario. O hasta las 12:00 hs. del 15/08/24 en calle Itzaingó 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1380-“ Alquiler de camiones con caja volcadora y excavadora sobre orugas de 14tn - Esperanza”

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/08/24 –12:00 hs. en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43481 Ago. 05 Ago. 06

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1381**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS DISTRITO SANTA FE

Presupuesto oficial: \$475.866.989,75 Apertura: 20/08 -10:00 Horas  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Martes 20/08 - 9:00 horas .La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando N° de licitación y deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas Itzaingó 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/08/24 –10:00 hs. en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Consultas Técnicas: Almacén Central Rosario –Pestaña Miguel Angel Te: 3414378579

Pliegos y consultas: Del 1/08 al 20/08 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43482 Ago. 05 Ago. 06

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1382**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS - RECONQUISTA

Presupuesto oficial: \$ 41.465.596,41 Apertura: 23/08 -10:00 Horas  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 23/08/24 en Itzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/08/24 –10:00 hs. en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Del 1/08 al 23/08 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43484 Ago. 05 Ago. 06

**HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ****LICITACIÓN PÚBLICA N°: 32/2024**

EXPTE. N° 523/2024

APERTURA: 22/08/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: “Adquisición de material descartable por dos meses Agosto y Septiembre”

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. “DR. ALEJANDRO GUTIERREZ”.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$200.000.000,00 - (Pesos doscientos millones con 00/100 )

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000,00 (Son Pesos: trece mil seiscientos mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital “Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital “Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 43478 Ago. 05 Ago. 06

**HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”****LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/24**

EXPEDIENTE: 000389/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 69.648.512,0720 (Pesos sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho con quinientos doce con 072/10000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

20 / 08 / 2.024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 08 / 24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ANTISEPTICOS - DESINFECTANTES Y SOLUCIONES PARENTERALES

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 27.860,00 (Pesos veintisiete mil ochocientos sesenta con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 2.268,00

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

S/C 43490 Ago. 05 Ago. 06

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar  
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:30 horas del 21 de agosto de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)  
S/C 43477 Ago. 02 Ago. 06

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN PABELLONES DE AISLAMIENTO - INSTITUTO CORRECCIONAL MODELO U1 - DR. CÉSAR TABARES - CORONDA - DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.808.893.269,93.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 48.088.932,70.-

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.404.446.634,96

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 2.404.446.634,96

FECHA DE APERTURA:

Día: 2 de septiembre de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: Edificio Fontanarrosa sito en calle 9 de Julio 1347 de la ciudad de Coronda.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43384 Ago. 02 Ago. 06

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2024

Expediente N°16103-0021426-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA – REGIÓN CENTRO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 159.926.910,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 20 de agosto de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:30 horas del 20 de agosto de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 43476 Ago. 02 Ago. 06

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2024

Expediente N°16103-0021425-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA – REGIÓN SUR".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 159.926.910,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 21 de agosto de 2024

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, transporte, disposición del material y servicios adicionales optativos, en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4221 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro mil catorce millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho c/30/100 (\$4.014.151.248,30.-).

Valor del Pliego: Pesos siete millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta c/26/100 (\$7.605.760,26).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524443 Ago. 2 Ago. 15

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1.000m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H040 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Mosconi entre Bv. Eva Perón y Sarmiento), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil (\$247.843.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$495.686.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 524445 Ago. 2 Ago. 15

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/24

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524444 Ago. 2 Ago. 15

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratación de seguro de accidentes personales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 20/08/24, o impreso de

la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaria de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 524279 Ago. 2 Ago. 6

## COMUNA DE ARTEAGA

### LICITACION N° 03/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2024, para: "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92"

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 a las 11:00 Hs.. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 4500 524316 Ago. 2 Ago. 15

## COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

### LICITACIÓN PUBLICA N° 06/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín – Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para la adquisición de:

\* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 —TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50-ARENA FINA.

ART. 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones)

ART. 3°.- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 15/08/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a crosquin@velosat.com.ar.

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 15/08/2024 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — CAÑADA ROSQUIN — Santa Fe, Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: crosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 15/08/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado-

ART. 5°.- FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, y se admitirán hasta el 15/08/2024 a las 10:30 horas. Estas deberán entregarse personalmente en la Comuna de Cañada Rosquín, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina – o por computadora – y cada hoja será rubricada por el oferente.

La oferta que prepare el Licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el licitante proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

La oferta especificará claramente el precio unitario y total, con más las formas de financiamiento que los oferentes puedan brindar con sus costos financieros perfectamente definidos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

\* Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

\* Libre de deuda Comunal, emitida por la Comuna de Cañada Rosquín.

\* Inscripción en DREI (oferentes locales).

\* Constancia inscripción en AFIP.

\* E-MAIL de contacto.

\* Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

\* Depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Comuna de Cañada Rosquín equivalente al 1% sobre el Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial total asciende a la suma de \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones).

Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

a. Abonado en la Sede Comunal habilitada al efecto.

b. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

c. Depósito en pesos, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín – ésta garantía no devengará interés alguno.

d. Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la Comuna de Cañada Rosquín y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios que por jurisdicción correspondan a la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con renuncia de otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

e. Giro, transferencia bancaria, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín, C.B.U.: 3300512415120001398051.

ART. 6°.- OFERTAS: El proponente puede formular oferta por lo solicitado en la presente licitación.

ART. 7°.- FORMA DE COTIZAR: las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas colocando el precio final, incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara, así como los impuestos internos. El licitante indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

Propuesta económica total, expresada en pesos.

Respetando las siguientes opciones de pago:

a. Contado: Dentro de los 15 días de fecha de factura.

b. Financiado: 0-30 días de fecha de factura.

c. Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha de factura.

d. Otras alternativas que puede brindar el oferente.

Si previera la opción de pago anticipado, deberá incluir un seguro de caución por el 150% del monto a pagar en forma anticipada, con vigencia hasta 30 días posteriores a la entrega de la totalidad de los materiales.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Comuna de Cañada Rosquín.

La adquisición de los materiales especificados en esta Licitación Pública podrá ser ampliada, hasta en un 20%, respetando siempre las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ART. 8°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los Licitantes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

La garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el artículo 5° también será prorrogada como corresponda. El Licitante podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. No se pedirá a los Licitantes que accedan a la prórroga, ni que modifiquen su oferta ni se les autorizará para hacerlo.

ART. 9°.- ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación, la Comuna se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, o hacer uso de la facultad estipulada en el ART.11°.

ART. 10°.- IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere reali-

zado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes, las que serán resueltas por el área Legal Comunal.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado por la Comuna, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entrada de la Comuna.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Comunal de Proveedores. (El papel sellado se solicita en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – (Santa Fe).

ART. 11°.- COMPARACIÓN DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, se podrá llamar a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ART. 12°.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ART. 13°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

La garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del licitante.

ART. 14°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición solicitante, la Comuna de Cañada Rosquín procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Secretaría correspondiente.

ART. 15°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Jorge, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ART. 16°.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en calle Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ART. 17°.- FORMA DE PAGO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: La Secretaría de Hacienda realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, efectivizando el único o primer pago a partir de los 15 días de la fecha de entrega de lo adjudicado o fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir del certificado de inicio de obra y replanteo de obra, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. La entrega será con envíos parciales y descarga en obra, debiendo considerarse por cada descarga de Hormigón elaborado de 20 m3, un tiempo de 1.5 a 2 horas. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ART. 18°.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los materiales adjudicados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

ART. 19°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pa-

sible de la sanción que establezca la Comisión Comunal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Comunal.

ART. 20°.- DE LA LEY ORGANICA DE LAS COMUNAS N° 2439: "Cuando la Comuna fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

ART. 21°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- \* Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- \* Encontrarse en concurso preventivo.
- \* Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- \* Estar inhabilitado.
- \* Estar condenado por delito contra la fe pública.
- \* Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

CAÑADA ROSQUÍN, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.  
\$ 24.000 524495 Ago. 01 Ago. 14

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

### LICITACIÓN PÚBLICA 04/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros. Apertura: Viernes 16 de Agosto de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 16 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).-

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar \$ 500 524184 Jul. 31 Ago. 13

## COMUNA DE MATILDE

### LICITACION PÚBLICA N° 02/2024 (Ordenanza N° 748/2024)

OBJETO: Dispóngase la venta de (5) Cinco inmuebles de propiedad comunal

1. Lote N° 1: 09-36-00 095711/0001-4 - Manz 0009 -00007- Medidas:

11.50 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

2. Lote N° 2: 09-36-00 095711/0002-3 - Manz 0009 - 00008 - Medidas:

11.50 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

3. Lote N° 3: 09-36-00 095711/0003-2 - Manz 0009 - 00009 - Medidas:

12.00 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo calle Ecuador - U\$D

10.000,00.-

4. Lote N° 4: 09-36-00 095711/0004-1 - Manz 0009 - 00010 - Medidas:

10.00 mts. frente calle Ecuador x 35,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

5. Lote N° 4: 09-36-00 095711/0005-0 - Manz 0009 - 00011 - Medidas:

10.00 mts. frente calle Ecuador x 35,00 mts. fondo- U\$D 10.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: en la Comuna de Matilde a partir del día 29 de Julio de 2024 hasta el día 14 de Agosto de 2024 a las 09.00 hs.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 09.30 hs. del día 14 de Agosto de 2024.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 hs. del 14 de Agosto de 2024.-

LUGAR: Comuna de MATILDE, sita en calle SANTA FE 616 de la localidad de MATILDE. CONSULTAS: Sede administrativa Comuna de MATILDE, sita en calle SANTA FE 616 - MATILDE - Teléfonos:

(0342-4993040) - email: comunadematilde@outlook.com.ar

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

Santa Fe 616 - Tel.Fax: 0342-4993040 - 3013 - Matilde - Dpto. Las Colonias - Pcia. de Santa Fe. Email administración: comunadematilde@outlook.com.ar

\$ 1000 524198 Jul. 31 Ago. 12

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/24

OBJETO: Contratar el servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo, y la contratación de servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Pú-

blicos, según Ordenanza N° 4220 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos mil trescientos seis millones noventa y tres mil ochocientos veintiocho con once centavos (\$ 1.306.093.828,11.-).-

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuatro con diez centavos (\$ 2.474.704,10.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524082 Jul. 30 Ago. 12

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de ramas y otros residuos provenientes del desmaleza miento, disposición final del material, y servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4219 de fecha 22 de Julio de 2024.-

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro centavos (\$2.653.083.330,44).-

Valor del Pliego: Pesos cinco millones veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 5.026.894,73.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 524081 Jul. 30 Ago. 12

#### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

##### LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.296/24)

OBJETO: Adquisición de Calzado de Trabajo.

Apertura: el día 12 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, en la dependencias Municipales de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 12 de Agosto de 2024.

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 12 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 965 en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 26 de Julio 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 524031 Jul. 30 Ago. 12

#### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T APERTURA DE OFERTAS: Lunes 05 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 182.000.000. (Pesos: ciento ochenta y dos millones) lva Incluido.

\$ 450 523759 Jul. 26 Ago. 8

#### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

##### LICITACION PUBLICA N° 003

##### EXPEDIENTE N° 03/2024

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de

Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 369/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).

\$ 450 523915 Jul. 26 Ago. 8

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/24

OBJETO: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo de 23kg mínimo de capacidad, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento veintiséis millones quinientos mil (\$126.500.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos cincuenta y tres mil (\$253.000.-).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 hs 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 523852 Jul. 26 Ago. 8

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación e instalación de nuevos juegos acuáticos, y para la restauración integral de toboganes existentes, en pileta del Centro Recreativo y Deportivo Municipal (C.R.D.M.), solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos setenta millones (\$570.000.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000.-).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Contrataciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres:

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 523853 Jul. 26 Ago. 8

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/24

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y siete millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos (\$297.997.400.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro c/80/100 (\$595.994,80-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 523854 Jul. 26 Ago. 8

#### COMUNA DE PUEBLO ANDINO

##### LICITACIÓN PUBLICA N° 10/2024

OBJETO: Venta de maquinarias, herramientas y materiales en desuso APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26/08/24 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 26/08/24 —de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555- tel: 03476-496100- mail: presidencia@puebloandino-

dino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 26/08/24.  
\$ 450 523764 Jul. 26 Ago. 8

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024**

OBJETO: ADQUISICION PIEDRA GRANITICA GRANULOMETRIA 10:30

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26/08/24 - Hora: 10:30 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 26/08/24 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555. Tel: 03476-496100 – Mail: presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 26/08/24.  
\$ 450 523762 Jul. 26 Ago. 8

**SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia del predio del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$30.000 (Pesos treinta mil)

Apertura de las Ofertas: 12/08/2024

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N°. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N°. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar)

\$ 500 523738 Jul. 25 Ago. 7

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024**

OBJETO: REHABILITACIÓN DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 05 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.000.000.- (Pesos: sesenta y nueve millones) IVA Incluido.

\$ 450 523720 Jul. 24 Ago. 6

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA**

Nro. de Expediente: 14879/2024 C

Fecha de Solicitud: 12 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

Nro. de Expediente: 14879/2024 C

Objeto: OBRA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CEFERINO NAMUNCURA ETAPA 1 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CENTROS DE SALUD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

Presupuesto oficial: \$ 378.564.249.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 757.128,50.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso

Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública, oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 31 de Julio de 2024 a las 10hs.

\$ 500 523745 Jul. 24 Ago. 6.

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Fecha de Solicitud: 12 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Pública

Repartición licitante: Secretaria de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Objeto: OBRA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MANGRULLO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CENTROS DE SALUD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROYECTO N° 2486/2024.

Presupuesto oficial: \$ 450.129.464,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er Piso.

Costo de Impugnación: \$ 900.258,93.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso

Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 12 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o al posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública. Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 29 de Julio de 2024 a las 10 hs.

\$ 500 523743 Jul. 24 Ago. 6

**LICITACIÓN PÚBLICA**

EXPTE. 14953/2024 C

Fecha de Solicitud: 12 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

Nro. de Expediente: 14953/2024 C.

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL Y ALQUILER DE EQUIPOS DE ASISTENCIA VENTILATORIA Y ACCESORIOS PARA USO DOMICILIARIO PARA EL SERVICIO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

Presupuesto oficial: \$ 772.026.920.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.544.053,84.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020. 1er. Piso

Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 09 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 523742 Jul. 24 Ago. 6

**LICITACIÓN PÚBLICA**

EXPTE. 9504-D-2024

Fecha de solicitud: 15 JUL 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 9504-D-2024

Objeto: Provisión de Uniformes y Ropa de Trabajo para el Personal de

la Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$ 36.348.185,35.- (Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 35/100)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs.

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 21 de agosto de 2024.-

Consulta: notificaciones\_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: 98.140,10.- (Pesos Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 10/10)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 72.696,37.- (Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 37/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta-Rosario.

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 22 de Agosto de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 22 de Agosto de 2024 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 523746 Jul. 24 Ago. 6

## LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de Fondo de Comercio- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Francisco Carlos Jorge, DNI 28918786, CUIT 20-28918786-4, con domicilio en Las Margaritas 134 de Rafaela (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro venta de indumentaria y calzado, nombre de fantasía Cina Cina, sito en Sarmiento 487 de Rafaela (SF), a la Sra. Marta Andrea García, D.N.I. N° 35490744, CUIT 27-35490744-0, domiciliada en Jorge Newbery 2269 de Rafaela (SF). Para reclamos u oposiciones por el plazo de ley en José Hernández 439, Estudio Jurídico, horario de atención 10.00 a 13.00 hs.

\$ 225 524128 Jul. 31 Ago. 6

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SPINASSI ILDA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524217 Jul. 31 Ago. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUIRRE EVA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/07/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa Entradas.

\$ 50 524216 Jul. 31 Ago. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TAPIA DOLORES para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523810 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BERNARDINI ATILIO NEMESIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523808 Jul. 26 Ago. 8

acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ARANDA NORMA NELIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523807 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BARRERO HUGO ERNESTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523805 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBI JUAN BARTOLO

para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios

\$ 50 523804 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GORZA RUBEN ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523803 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCALABRONI ARMELINDA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523802 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GARCIA JORGE RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523800 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BULOX IRENE

para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523801 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MENDOZA LEONILDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523799 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GUTIERREZ MIGUEL SANTIAGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523797 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BAJO HECTOR NATALIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de

ten a probar su condición de beneficiarios.  
\$ 50 523795 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FRANCHETI LUIS ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523796 Jul. 26 Ago. 8

## AVISOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1555

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0270557-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13.494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13.494;

Que, por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14.224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura

por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario; y, emergentes de los autos caratulados "RODRIGUEZ AXEL URIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" víctima: DALOIA, MARCOS IVAN" CUIJ N° 21-09380516-7, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni  
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 43528 Ag. 06 Ag. 08

### MINISTERIO DE ECONOMÍA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 534 ME  
RESOLUCIÓN N.º 1100 Med

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 JUL 2024

VISTO:

El expediente N° 00321-0000558-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 para la "Construcción de Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 354", en la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N°322 (ME) y N°742 (MEd) de fecha 05-06-2024 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N° 02/2024 el día 26 de junio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11,00 hs. para el acto de apertura de las ofertas en la Comuna de Tortugas, sita en calle Bv. Celman 726 de la localidad de Tortugas, Provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 26-06-24, a las 11:09 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibándose cuatro (4) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.995.095.039,85); Oferta N° 2: EPRECO S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.339.987.137,55); Oferta N° 3: DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.114.445.565,99); Oferta N° 4: CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT-

por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLO-  
NES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 15/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTICULO N° 24, Inciso 24.2) SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT;

Que conforme a lo establecido en el PCByC, en el ARTICULO N° 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTICULO N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 15/07/2024 recomienda adjudicar la licitación a la empresa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, por la suma de Pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLO-  
NES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG) tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
DECRETO 0246/2021 - DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N°322 -ME y N°742 -MEde fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2024 para la Construcción de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 354, en la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 15/07/2024.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la obra para la "Construcción de ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 354, de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano la OFERTA N° 4 correspondiente a la firma CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, con domicilio en Corrientes 2645 de la ciudad de Santa Fe por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLO-  
NES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00).

ARTICULO 3°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CEDUE SA CAPAZE SRL-UT, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Imputése el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF

08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 - Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 39.000.007,08) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$39.000.007,08) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 156.000.028,32) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 156.000.028,32), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY  
Ministro de Educación  
DR. PABLO A. OLIVARES  
Ministro de Economía

S/C 43524 Ag. 06 Ag. 08

### RESOLUCIÓN N.º 535 ME RESOLUCIÓN N.º 1101 Med

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 JUL 2024

VISTO:

El expediente N°00301-0073482-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2024 "Construcción del edificio del Jardín de Infantes de la localidad de San Martín de las Escobas", departamento San Martín, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 323 (ME) y N° 743 (MEde) de fecha 05-06-2024 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional N° 04/2024 el día 22 de julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11hs. en la Comuna de San Martín de Las Escobas, sita en calle Urquiza 946 de la localidad de San Martín de Las Escobas, Provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 02/07/2024, a las 11:27 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibíendose siete (7) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: TOYNAR SRL por Pesos UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.183.692.700,00); Oferta N° 2: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por Pesos UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.233.950.000,00); Oferta N° 3: MASSIN LIDIA ELIZABETH por Pesos UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.085.555.095,45); Oferta N° 4: CREA S.A. por Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 892.767.478,82); Oferta N° 5: CYMCA S.R.L por Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42); Oferta N° 6: ORION INGENIERIA SRL por Pesos UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.036.832.509,26); Oferta N° 7: CEDUE SA-CAPAZE SRL-UT por Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$888.888.888,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 23/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTICULO N° 24, Inciso 24.2) SOBRE

N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CYMCA S.R.L.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el Artículo 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que el oferente CYMCA S.R.L cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en Artículo N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 23-07-24 recomienda adjudicar la licitación a la empresa: CYMCA S.R.L, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG) tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGeIP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
DECRETO 0246/2021-DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° 323 (ME) y N° 743 (ME) de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°04/2024 para la Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 23/07/2024, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín.; a la OFERTA N° 5 correspondiente a la firma CYMCA S.R.L., CUIT 30-71644385-6, con domicilio en Pedro Centeno N° 1219 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42).

ARTICULO 3°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CYMCA S.R.L, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 17.000.237,27) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS

TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 17.000.237,27) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 68.000.949,07) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 68.000.949,07), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY  
Ministro de Educación  
DR. PABLO A. OLIVARES  
Ministro de Economía

S/C 43525 Ag. 06 Ag. 08

**RESOLUCIÓN N.º 550 ME**  
**RESOLUCIÓN N.º 1113 MED**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 AGO 2024

VISTO:

El expediente N.º 00321-0000556-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 05/2024 para la construcción del edificio del Jardín de Infantes N.º 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo; en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N.º 324 (ME) y N.º 744 (ME) de fecha 05/06/2024, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional N.º 05/2024 el día 10 de julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11hs, en la comuna de Salto Grande, sita en calle Gral. Belgrano 363 de la localidad de Salto Grande, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 10/07/2024, a las 11:00 hs, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo Diez (10) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: ORIÓN INGENIERÍA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 909.925.780,70); Oferta N.º 2: CREA S.A. por Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$893.729.762,13); Oferta N.º 3: MT S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$953.875.927,73); Oferta N.º 4: CYMCA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 945.050.768,81); Oferta N.º 5: DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. por Pesos MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.096.663.559,47); Oferta N.º 6: SANIMAT S.A. Oferta por PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.241.713.049,30); Oferta N.º 7: HORMIGONERA DEL LITORAL S.A. por Pesos MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES (\$1.121.000.000); Oferta N.º 8: PH CONSTRUCTORA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 964.823.915,29); Oferta N.º 9: GRUPO DELCO S.R.L. por Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 886.481.204,34); Oferta N.º 10: CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. – U.T. por Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 29/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTICULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica

más baja perteneciente a la empresa CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. – U.T.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N° 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. – U.T., cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 29/07/2024 recomienda adjudicar la licitación a la empresa CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L.- U.T. por Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG), tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
DECRETO 0246/2021-DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° 324-ME Y N° 744-MEd de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/2024 para la construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo; en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 29/07/2024, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo, a la OFERTA N° 10, correspondiente a la firma CEDUE SA - CAPAZE SRL-UT, con domicilio en calle Corrientes N° 2645 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00).

ARTICULO 3°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CEDUE SA- CAPAZE SRL- UT, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.800.007,62) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.800.007,62) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento

de Activos, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 67.200.030,48) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 67.200.030,48), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY  
Ministro de Educación  
DR. PABLO A. OLIVARES  
Ministro de Economía

S/C 43526 Ag. 06 Ag. 08

**MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN**

RESOLUCIÓN N.º 216

Santa Fe, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° FG–000113/2023 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto para cubrir un cargo de Jefe de Departamento de Legal y Técnica- categoría presupuestaria Jefe de Departamento- de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial - sede Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por la Fiscalía General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que el Art. 42 de la Ley N° 13.013 en su segundo párrafo, faculta al Fiscal General a dictar las reglamentaciones pertinentes a los fines de adaptar las estructuras del MPA a las denominaciones de la legislación vigente, manteniendo las equivalencias entre salario y cargo conforme las previsiones de la Ley N° 11.196, en tanto éstas no hayan sido fijadas por la Ley N° 13.013 incluyendo de esta manera tanto a funcionarios, como a las denominaciones de los cargos de empleados del MPA.

Que, de acuerdo a ello la Resolución FG N° 10 del 14 de marzo de 2012 aprobó la estructura orgánica con sus misiones y funciones de la Fiscalía General, modificada por las Resoluciones FG N° 306/14 y 247/18.

Que, las Resoluciones FG N° 3/12, 210/14 y 67/15 regulan el régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del MPA.

Que, dicho cargo surge de los treinta (30) cargos, creados por Ley 14.075 y transferidos por Decreto N° 2937 en fecha 21 de diciembre de 2022.

Que en virtud de lo antes señalado, se encuentra en condiciones de llamar a concurso abierto de acuerdo a lo previsto por el Art. 6 del Anexo I de la resolución N° 3/2012 y en el marco de lo establecido en los Arts. 1, 2, 3, 16, 67 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO:

**LA FISCAL GENERAL  
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Legal y Técnica- categoría presupuestaria Jefe de Departamento- de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial - sede Santa Fe - en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 de este Ministerio Público de la Acusación, con una dedicación de 45 horas semanales, cuyas misiones y funciones - responsabilidad primaria- se citan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°: Determinése que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

Ser mayor de 25 años de edad;

Poseer título de Abogado/o;

Contar con no menos de 5 (cinco) años de antigüedad en el título.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, oposición y entrevista personal del aspirante.

La oposición consistirá en la presentación escrita, exposición y defensa oral de un Plan de Trabajo sobre la potencial gestión a desarrollar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del cargo, teniendo en cuenta las previsiones de las Leyes N° 10.160, 12.734, 13.013, 13.018, 13.459, 13.579, 13.774 y 14.248 (textos actualizados), Código Penal, Resoluciones e Instrucciones de la Fiscalía General, y de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, junto a las misiones y responsabilidades según Resolución FG N° 25/2013.

ARTÍCULO 4°: Intégrese el órgano de selección del presente concurso por: Miembros titulares: Fabián Alvarez DNI N° 16.550.102, Sabrina Sánchez DNI N° 24.492.340 y Jorge Alberto Nessler DNI N° 16.227.492.

Miembros suplentes: Federico Fumis DNI N.º 21.816.479, Leandro Maiarota DNI N.º 26.152.891 y Mario Martín Barletta DNI N.º 27.793.221.

ARTÍCULO 5°: Fijese como sede de inscripción del presente concurso sede de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial sita en calle General López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., desde el día 02 al 06 de septiembre de 2024 inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda - "Expte N° FG 000113/2023 - Proceso de Selección - Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO LEGAL Y TÉCNICA DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - sede Santa Fe" e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento. En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo, que como ANEXO II forma parte de la presente. Además de la copia impresa incluida en el sobre, deberá enviarse el formulario editable (descargar de la página del MPA) por correo electrónico a la dirección: astrada@mpa.santafe.gov.ar colocando en el asunto del mail: Concurso abierto para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Legal y Técnica de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación - Expte. N.º FG 000113/2023).

2) Plan de Trabajo establecido en el Artículo 3 de la presente, cuya versión digital también deberá adjuntarse al correo electrónico arriba mencionado.

3) Una (1) fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

4) Una (1) copia del título requerido.

5) Fotocopia de todas las constancias de los antecedentes consignados en el CV. (Importante: no serán valorados los antecedentes que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.)

6) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, Certificado policial de conducta y Certificado de vecindad.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial, no reintegrándose las mismas a los concursantes, a la finalización del concurso. 8:00

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.-

ARTÍCULO 6°: Establézcase el día 25 de septiembre como fecha para prueba de oposición y entrevista previstas en el artículo 3 de la presente, a partir de las 9:00 horas, en la sede de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle General López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 7°: Determináse que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N° 3/12, N° 210/14 y N° 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:00 a 12:00 hs, dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar) durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10°: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ver Anexo I, II y III en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Recursos Humanos - Concursos.  
S/C 43510 Ag. 06

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### RESOLUCIÓN N° 000970

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124615-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del "Programa Impulso Barrial, Red Deportiva", en ámbitos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de conformidad con el Anexo I que integra el presente acto administrativo;

que teniendo especialmente en consideración que el derecho de toda la población a una práctica deportiva de calidad, constituye uno de los ejes centrales en las políticas de Estado, como valor educativo, social y cultural donde el club, la escuela, las asociaciones, federaciones y las diferentes unidades de formación deportiva son imprescindibles para el crecimiento y desarrollo del Deporte Provincial;

que la convivencia, la consolidación de los lazos sociales y la participación ciudadana son premisas que guían las políticas públicas de esta gestión de gobierno provincial, siendo las instituciones deportivas un actor fundamental y su fortalecimiento la clave para intensificar el trabajo en el territorio, donde los clubes representan espacios con el deporte como una herramienta fundamental para el desarrollo y la integración de la ciudadanía;

que se entiende por instituciones deportivas aquellas que se definen en el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 20655 modificada por la Ley N° 27202: "Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento y organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado";

que las mismas son el motor del encuentro y la convivencia, consideradas como el principal espacio de inclusión e integración y ámbito de contención donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas, pueden desarrollar actitudes solidarias, valores, pautas de convivencia y reglas;

que se requiere un abordaje integral para contar con espacios adecuados para la práctica deportiva, lo que hace indispensable dotar a las instituciones deportivas de infraestructura, elementos deportivos adecuados, capacitaciones y asesoramiento general adecuado;

que casi el cincuenta (50%) por ciento de las instituciones deportivas del territorio de la Provincia de Santa Fe se concentran situadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe;

que es necesaria la generación de trabajo directo e indirecto a partir del aumento de la inversión fortaleciendo las redes sociales del barrio para de esta manera promover el encuentro, la participación y la convivencia en las instituciones deportivas, como una de las formas de prevención de la violencia interpersonal;

que constituye una misión legal del Estado Provincial la de apoyar y asistir a las instituciones primarias, entidades intermedias de diversos grados y los establecimientos educacionales, en la planificación que los mismos realicen en materia deportiva;

que a tales fines se propicia la aprobación del referido Programa, y la asignación en favor de la Asistente Técnica Nivel II, Eugenia Berenice Palillo (designada en tal cargo por Decreto N° 0233 del 29 de diciembre de 2023 en ámbitos de esta Jurisdicción) de las funciones de Coordinadora del mismo;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20674 del 26 de julio de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Ley N° 10554 y en el Artículo 21° -Incisos 1), 2) y 18) de la Ley 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y sus ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa Impulso Barrial, Red Deportiva" en ámbitos de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el formulario de presentación de proyectos y el modelo de convenio, para la implementación del referido programa, los que como Anexos II y III se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Establecer los montos máximos que podrán acordarse en el marco del presente programa, según el siguiente detalle:

-hasta la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00) para infraestructura;

-hasta la suma Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) para materiales deportivos y reparaciones menores.

-hasta la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) para contratación de profesionales.

ARTÍCULO 4°: Encomendar a la Asistente Técnica -Nivel II- Eugenia Berenice Palillo (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.069.355 - C.U.I.L. N° 27-33069355-5) las funciones de Coordinadora del Programa aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

## ANEXO I

## 1. Fundamentación:

Las instituciones deportivas de barrio son uno de los motores, junto a las escuelas, los centros de salud, las vecinales y otras instituciones de la comunidad, para el encuentro y la convivencia. Son considerados como el principal espacio de inclusión e integración y ámbito de contención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas, que pueden encontrar allí solidaridad, valores, pautas de convivencia y reglas; son lugares donde las familias pueden reunirse, donde el trabajo en equipo guía el desarrollo institucional.

La convivencia, la consolidación de los lazos sociales y la participación ciudadana son premisas que guían el diseño y desarrollo de muchas políticas públicas donde las instituciones deportivas son un actor fundamental y su fortalecimiento es clave para intensificar el trabajo en el territorio. En este marco, los clubes representan espacios donde el deporte constituye un derecho y una herramienta fundamental para el desarrollo y la integración de la ciudadanía.

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano asume la responsabilidad de afianzar el valor central que la convivencia, la inclusión y el deporte en la Provincia como política de estado, como valor educativo, social y cultural donde el club, la escuela, las asociaciones, federaciones y las diferentes unidades de formación deportiva son imprescindibles para el crecimiento y desarrollo del Deporte Provincial.

Cuando hablamos de abordajes integrales nos referimos a políticas sociales basadas en derechos, tomando en cuenta las particularidades de cada territorio, tanto sus capacidades instaladas como lo que habría que reconstruir. En este sentido planteamos recuperar el espacio central de las instituciones como espacio favorecedor de cuidados y promotores de derechos. Para que esto sea así es necesario fortalecer esos espacios desde cuatro grandes ejes: infraestructura, materiales deportivos, capacitaciones y asesoramiento profesional y regularización.

## 2. Objetivo General:

Promover condiciones de convivencialidad en los diferentes barrios de las ciudades de la provincia de Santa Fe, tomando como lugares de encuentro, construcción de redes, acompañamiento e inclusión a las instituciones deportivas como actores privilegiados para esta estrategia.

Generar y fortalecer políticas públicas para dar un tratamiento integral e interdisciplinario posibilitando respuestas a las problemáticas que atraviesan las instituciones deportivas desde su complejidad particular y general mediante variadas intervenciones específicas, poder afianzar lazos sociales, familiares y de convivencia ayudando a mejorar la institución, su mantenimiento, organizar el tiempo libre y mejorar los espacios adecuados recreativos deportivos.

Implementar políticas integrales que garanticen el acceso igualitario a instituciones deportivas y sociales que allí se realicen a la comunidad en general y con una mirada especial en niños, niñas, jóvenes y personas adultas que atraviesen situaciones de criticidad social, promoviendo el respeto a las diversidades y diferencias.

## 3. Objetivos Específicos:

Impulsar capacitaciones en las instituciones deportivas sobre conocimientos específicos y habilidades pertinentes al mundo deportivo, social y la actividad física desde una perspectiva horizontal con aquellos destinatarios que lo habitan o necesitan habilitarlo.

Generar mejoras en la infraestructura de las instituciones deportivas que acompañen y fomenten el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas. Contar con los elementos adecuados para la práctica deportiva segura. Generar asistencia técnica calificada y profesional en el área administrativa, legal, contable y de infraestructura a aquellas instituciones deportivas que tengan algún inconveniente para realizar su constitución, regularización, normalización o proyectos de mejoras edilicias. Diseñar y desarrollar espacios de sensibilización, capacitación e intercambio que permitan prevenir situaciones de discriminación, abuso, maltrato y otras, impulsando espacios donde no exista la discriminación y se fomente el respeto y la resolución de conflictos de manera no violenta.

Fomentar la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas adaptadas y promover la accesibilidad en las instalaciones.

Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la diversidad y el respeto a la diferencia en el ámbito deportivo.

## 4. Líneas de Acción:

El programa denominado "Impulso Barrial, Red Deportiva" está dirigido a las instituciones deportivas de los barrios priorizados para su intervención definidos por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Quienes formen parte del programa deberán comprometerse con un número determinado de espacios o plazas (becas) para las poblaciones en situación de criticidad social con la que trabaja el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

También asumen su compromiso de generar acciones para que el barrio tenga acceso al mismo y tener sus puertas abiertas a las distintas acciones que quiera llevar adelante el Estado Provincial.

Además se comprometen a capacitarse, realizar foros y charlas abiertas en los diversos temas que se mencionan en el Programa.

El programa contará con 4 líneas de acción:

## 4. a) Infraestructura:

Una obra en una institución deportiva barrial también dinamiza esa pequeña economía local, genera trabajo, trabajo de los socios y las socias, y el programa tiene esa doble función, dotar de infraestructura al club y también poder dinamizar la economía local.

El apoyo económico que deberá ser destinado a la construcción, refacción y/o implementación de mejoras edilicias tendientes al desarrollo de la infraestructura deportiva, en algunas de estas líneas de acción:

Espacios deportivos en exterior.

Vestuarios.

Accesibilidad en la institución.

Instalaciones de gas, agua, desagües y cualquier otro servicio público.

Sistema eléctrico.

Cubierta.

Techos

Obras que hagan a la seguridad de la institución.

Arreglos menores: Impermeabilizado de zonas, pinturas, revoques, aberturas.

Salones de uso deportivo o comunitario.

Obras de infraestructura deportiva vinculadas a la mejora de la accesibilidad de las instalaciones para el estímulo de la práctica deportiva de personas con discapacidad.

Obras de infraestructura deportiva para el cumplimiento de medidas vinculadas con la seguridad e higiene.

## 4. b) Materiales Deportivos y Reparaciones:

Para el correcto funcionamiento de las diversas actividades en las instituciones deportivas es indispensable contar con material de calidad adecuada. También en muchos casos donde se quieren promover nuevos deportes y actividades no cuentan con los elementos necesarios.

Ninguna de las otras líneas será factible sin contar con indumentaria, equipamiento, materiales y accesorios deportivos, tanto como la reparación de estos.

Es necesario, asimismo, generar líneas de capacitación para profesionales que puedan soldar elementos deportivos, cortar el césped, pintar y marcar las canchas, entre otros.

El apoyo económico deberá ser destinado a refacciones, arreglos y adquisiciones de equipamiento, indumentaria y accesorios deportivos:

Pelotas de diferentes deportes.

Redes de diferentes deportes.

Conos.

Elementos técnicos de diferentes deportes.

Pintura para canchas, techos, pisos.

Marcación de cancha.

Arreglo de elementos y materiales deportivos.

Elementos de seguridad deportiva: Rejas, mallas de contención, colchonetas.

Indumentaria deportiva: camisetas, pantalones, medias, calzados deportivos, pecheras, gorras, viseras, entre otros.

Refacciones menores de espacios para la correcta práctica deportiva o actividades de esparcimiento.

## 4. c) Normalización y Asesoramiento Profesional:

Tendrá como objeto principal la asistencia técnica, administrativa, legal y contable de aquellas instituciones deportivas (clubes y/o cualquiera fuere su denominación legal o de hecho) que posean en su estatuto como uno de sus objetivos o finalidades la práctica de algún deporte (federado, social o comunitario) y que tengan algún inconveniente para realizar su constitución, regularización o normalización ante la autoridad administrativa que los regula como asimismo brindar un acompañamiento destinado a mantener la continuidad de la vida institucional.

En algunos casos también se contará con profesionales de otras áreas para asesorar en generación de actividades para revitalizar el club, arquitectos para realizar planos u observaciones sobre los proyectos de obras, ingenieros para el asesoramiento de las condiciones edilicias, abogados, contadores, soldadores, gasistas y otros.

Muchas instituciones deportivas en la actualidad actúan desde la informalidad, a las ciudades se les agrega una situación particular donde el club se quiera "tomar" o esté "tomado" para situaciones relacionadas al delito. Por eso requiere de abordajes integrales y una previa evaluación del contexto.

La situación de informalidad lleva a las instituciones a funcionar sin tener sus personerías jurídicas constituidas o saneadas, sus personerías deportivas obtenidas, su certificado de subsistencia, sus reformas estatutarias, sus balances y renovación de autoridades presentados anualmente ante el organismo de control hace que se dificulte la relación fundamental entre el Estado y las instituciones intermedias.

Por medio de convenios con las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones de la Sociedad Civil se procurará garantizar el acompañamiento de las instituciones con profesionales en estas materias.

## 4. d) Capacitaciones e Intervenciones sociales:

Es indispensable la adquisición de conocimientos específicos y habilidades pertinentes al mundo deportivo, social y la actividad física desde una perspectiva horizontal con aquellos destinatarios que lo habitan o necesitan habilitarlo. Estos actores son portadores de saberes que pueden ser actualizados, repensados, redefinidos y jerarquizados para un mo-

mento socio-económico determinado.

Comprende una serie de acciones coordinadas dado que el deporte es un eje estratégico e impulsor de transformaciones sociales, teniendo la capacidad de generar oportunidades en todos los sentidos. El deporte en todas sus manifestaciones constituye una herramienta para fomentar un entorno seguro, de escucha, facilitador de vínculos y es por ello que el Programa propone diferentes temáticas, modalidades de formación, capacitación y acompañamiento según las necesidades y problemáticas a abordar, tales como:

Gestión de entidades deportivas: Planificación, liderazgo, coordinación, gestión y comunicación digital. Búsqueda y Fuentes de financiamiento de proyecto.

Iniciación y Desarrollo Deportivo: la iniciación y desarrollo deportivo, paradigmas, modelos y conceptos fundamentales de los procesos de enseñanza y entrenamiento.

Elaboración y presentación de proyectos deportivos.

Actividad Física y Deporte para personas Mayores.

Motivaciones y ejemplos de vida.

E-GAMES, Programación y predicción en el deporte, Data Science en el deporte.

Deportes urbanos en el club.

Reflexionar la práctica.

Mujeres y Deporte.

Deporte adaptado e inclusivo.

Salud y consumo.

Equidad de género en instituciones deportivas.

Deporte para la salud (prevención, nutrición, psicología deportiva).

Cursos de RCP.

Ciencias del Deporte. Las distintas especialidades y disciplinas aplicadas al deporte, en articulación con el Centro de Medicina Deportiva - CE.ME.DEP.-

Abriendo el Juego: Consiste en una serie de encuentros orientados a prevenir el consumo problemático de sustancias.

Charlas abiertas, foros y eventos abiertos a la comunidad sobre diversas temáticas sociales, culturales y recreativas.

#### 5. Población Beneficiaria:

El programa está dirigido a las instituciones deportivas de los barrios priorizados para su intervención por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Las instituciones deportivas se encuentran definidas por el Artículo 20 de la Ley Nacional 20655, modificada por la Ley 27.202, que reza: "Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento u organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado."

Asociaciones civiles de primer grado que desarrollen actividades deportivas:

Que se encuentren en las zonas priorizadas delimitadas por el Gobierno de Santa Fe, en particular las que desarrollen actividades deportivas y/o sociales e incluyan población priorizada por las políticas públicas del Ministerio de Igualdad y desarrollo Humano.

Que cuenten con el desarrollo y promoción de más de un deporte o actividad física en sus instalaciones.

#### 6. Coordinación del Programa:

La gestión del programa estará a cargo de una Coordinación que será designada por resolución ministerial y tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes y la gestión operativa del mismo.

#### 7. Compromiso Institucional:

Quienes formen parte del programa deberán comprometerse con un número determinado de espacios (becas) para las poblaciones en situación de criticidad social con la que trabaja el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. También asumen su compromiso de generar acciones para que el barrio tenga acceso al mismo y sus puertas abiertas a las distintas acciones que quiera llevar adelante el Estado Provincial.

Se compromete a capacitarse, realizar foros y charlas abiertas en los diversos temas que se mencionan en el programa.

#### 8. Esquema Operativo:

Las solicitudes para acceder a las diferentes líneas de acción se realizarán por nota o mediante el formulario respectivo. Estas serán evaluadas por la Coordinación del Programa, quien dictaminará sobre la viabilidad de lo requerido y los alcances de la asistencia a otorgar.

#### ANEXO II

#### CONVENIO CON INSTITUCIONES

Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con

domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por ..... o....., en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra el ..... con domicilio en calle ..... de la localidad de ..... -Departamento ..... representada por ..... D.N.I. N°..... en su carácter de Presidente, ..... D.N.I. N°..... en su carácter de Secretaria/o y por ..... D.N.I. N°..... en su carácter de Tesorero, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en Expediente N° ..... se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el PROGRAMA IMPULSO BARRIAL, RED DEPORTIVA, creado por Resolución Provincial N° ..... y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte dinerario en concepto de aporte a las instituciones, conforme a la Resolución N° ..... y la disposición que otorga el beneficio.

TERCERA: El presente convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la tesorería del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.

CUARTA: La ayuda directa debiera ser destinada a financiar los gastos, debiendo documentados, inherentes a la implementación del Programa.

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de ..... en ..... cuota/s de ..... mediante transferencia bancaria a favor de LA BENEFICIARIA.

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N.º 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los..... días del mes.....del año.....

S/C 43506 Ag. 06 Ag. 08

### SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN OESTE

#### NOTIFICACIÓN

Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 13/06/2024, DISPOSICION N° 072/2024 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1º: ADOPTAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Laura TRIVELLI, DNI 33.776.713, domiciliada en calle Oroño Nro. 832 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, con último domicilio conocido en calle V. López y Planes Nro. 730 de la ciudad de Firmat (Santa Fe); cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2º: La medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente;

Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.- " Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 072/2024 que se adjunta de fecha 13 de JUNIO de 2024.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 06 de agosto de 2024.-

S/C 43529 Ag. 06 Ag. 08

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTOS

Rosario, 06 de Agosto de 2024.-

SRA. GABRIELA SOLEDAD ROMERO- DNI 30.285.868

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TAIEL MATIAS IDIARTE- DNI 54.445.860 y LUANA MILAGROS ROMERO- DNI 53.037.051 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 179/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ROMERO, LUANA MILAGROS, DNI 53.037.051, FN 15/09/12 Y IDIARTE TAIEL MATIAS, DNI 54.445.860, FN 19/11/14, hijos de la Sra. Gabriela Soledad Romero, DNI 30.285.868, con domicilio en calle Dr. Rivas N° 2581 Monoblock B Portero 4 de Rosario.

En tanto el niño Taiel Idiarte es hijo del Sr. Matias Ezequiel Idiarte DNI: 33.521.671 (fallecido). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia de la comunidad; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño y la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43514 Ag. 06 Ag. 08

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 171/24 de Fecha 27 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.947 referenciados administrativamente como "BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. WALTER MARTIN MENDOZA - DNI N.º 29.402.927 – CON DOMICILIO EN CALLE CERVANTES N.º 51 BIS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 171/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2016 - hijo del Sr. Walter Martin Mendoza - DNI N.º

29.402.927 - con domicilio en calle Cervantes N.º 51 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Jéssica Aye-lén Perez - DNI 40.313.770 - con domicilio en calle Ayacucho y Muñoz (al lado de una ferretería) Barrio La Paloma, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43502 Ag. 06 Ag. 08

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 171/24 de Fecha 27 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.947 referenciados administrativamente como "BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ - DNI N.º 55.409.153 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA AYELEN PEREZ - DNI N.º 40.313.770 - CON DOMICILIO EN CALLE AYACUCHO Y MUÑOZ - BARRIO LA PALOMA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el

acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 171/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ - DNI N.º 55.409.153 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2016 - hijo del Sr. Walter Martin Mendoza - DNI N.º 29.402.927 - con domicilio en calle Cervantes N.º 51 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Jéssica Aye-lén Perez - DNI 40.313.770 - con domicilio en calle Ayacucho y Muñoz (al lado de una ferretería) Barrio La Paloma, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43503 Ag. 06 Ag. 08

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MONZÓN, Víctor

Gabriel, DNI se desconoce, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MONZÓN, D., MARCO, N. y ZANONI, A. s/ Cese de Medida de Protección de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05/08/2024.- Disposición Nro. 59/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño; MARCO, NEHUEN, DNI 70.037.278, F/N 31/08/2023, hijo de la Sra. MARCO, Oriana Ornela, DNI 43.956.637, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mitre N° 1999, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe y sin filiación paterna; Artículo 2º) Resolver Definitivamente la situación de los niños; MONZÓN, DYLAN GABRIEL, DNI 54.337.750, F/N 29/09/2014, hijo de la Sra. MARCO, Oriana Ornela, DNI 43.956637, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mitre N° 1999, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. MONZÓN, Víctor Gabriel, DNI se desconoce, sin domicilio conocido, y ZANONI, ANGELES BRUNELLA, DNI 52.752.310, F/N 22/11/2012, hija de la Sra. MARCO, Oriana Ornela, DNI 43.956637, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Yrigoyen N° 1033, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. ZANONI, Gastón Ricardo, DNI 37.575.059, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Rioja 2057, Primer Piso, Dpto. 14 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 3º) Proponer por ante Juzgado interviniente en el control de legalidad, en relación al niño Dylan Gabriel Emiliano, en cuanto a que prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sr. VERA, Fernando Nicolás, DNI N° 36.989.362, con domicilio en calle Castellanos N° 995 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 4º) Proponer por ante Juzgado interviniente en el control de legalidad, en relación al niño Angeles Brunella, en cuanto a que prima facie, se establecer una modalidad de cuidado parental compartido indistinto (cfr. art. 650 in fine y ss. del CCyCN), estableciendo como domicilio principal de la niña el que comparte con su padre, Sr. ZANONI, Gastón Ricardo, DNI 37.575.059, argentino, mayor de edad, en calle Rioja 2057, Primer Piso, Dpto. 14 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 5º) Solicitar al Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, el levantamiento de la orden de prohibición de acercamiento emitida en fecha 27/10/2023, en relación a la Sra. MARCO, Oriana Ornela, DNI 43.956.637, de trámite en los autos; "VERA, M. c/ MARCO, O. s/ CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS", CUIJ 21-2787933-2. Artículo 6º) NOTIFIQUESE a los representantes legales y/o responsables de los niños de marras; Artículo 7º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente al Juzgado de Familia competente. Artículo 8º) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, y oportunamente ARCHIVASE.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por

resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43504 Ag. 06 Ag. 08

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI N° 40.845.179, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "HAUSER, N. y FERES, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05/08/2024.- Disposición Nro. 58/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños; HAUSER FERES, NOAH MAGIN, DNI 57.609.095, F/N 29/03/2019, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y del Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y FERES, MATEO FELIPE CALENDARIO, DNI 59.710.235, F/N 02/02/2023, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, y sin filiación paterna; 2) Solicitar al Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, el levantamiento de la orden de prohibición de acercamiento emitida en fecha 15/09/2024, sólo en relación a la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de trámite en los autos; "HAUSER, N. y OTROS s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58BIS LEY 12.967", CUIJ 21-27878288-0); 3) NOTIFIQUESE a los representantes legales y/o responsables de los niños de marras; 4) NOTIFIQUESE asimismo la adopción del presente Cese al Juzgado de Familia competente; 5) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, y oportunamente ARCHIVASE.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de in-

terpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43505 Ag. 06 Ago. 08

## SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

### NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MARIANA BELEN GONZALEZ, DNI 35.752.345

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —CHAMORRO, ESMERALDA BELEN - BRIAN DIEGO Y YOSSELIN JAZMIN— Expte. Administrativo N° 01503-0007525-9", se notifica a la Sra. MARIANA BELEN GONZALEZ, DNI 35.752.345, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 668. Reconquista, 20 de Julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DELEGADA A CARGO DE LA DELEGACION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA REGION I, NODO RECONQUISTA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de los hermanos ESMERALDA BELEN CHAMORRO, DNI 49.094.953, nacida el 25 de Noviembre de 2008, BRIAN DIEGO CHAMORRO, DNI 51.403.8837 nacido el 18 de Octubre de 2011 y YOSSELIN JAZMIN CHAMORRO, DNI 54.986.709, nacida el 02 de Octubre de 2015; hijos de Diego Argentino Chamorro, DNI 32.191.117 (privado de su libertad) y Mariana Belén González DNI 35.752.345, domiciliada en Barrio Belgrano S/N de la ciudad de Avellaneda (SF). ARTÍCULO 2°: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional el dictado de Estado de Adoptabilidad para Yoselin Jazmin Chamorro, DNI 54.986.709 y Autonomía Progresiva para Esmeralda Belén Chamorro, DNI 49.094.953 y Brian Diego Chamorro, DNI 51.403.883, por no haber cesado las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional de derechos. ARTÍCULO 3°: Disponer que interin se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, los hermanos continuarán residiendo en los Centros Residenciales donde se encuentran alojados, prosiguiéndose con el acompañamiento por parte de los equipos interdisciplinarios de primer nivel, y de esta Secretaría. ARTICULO 4°: Notificar la presente disposición a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas. ARTÍCULO 5°: Notificar la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, 30 de Julio de 2024.

S/C 524338 Ago. 2 Ago. 6

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000980

OBJETO: REPARACIÓN MOTOR U 2979 IVECO ATTACK C/GRÚA T-15000 MOD 2016

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.658.220 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2024 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail

logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43467 Ago. 06 Ago. 08

## PILAY S.A.

### AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO, CESIÓN Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 627 DEL GRUPO PV, SUSCRIPTO EN FECHA 12/02/2009 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR./SRA Cravero Minan Nanci, HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 50 524284 Ago. 2

## FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

### REMATE

### POR

EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/08/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de Agosto de 9 a 16hs: OGGIER MARIA ESTER; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT /2022; Dominio AF216SB; Base \$ 12.660.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudaré el día 26/08 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/07/24.

\$ 84,15 524539 Ago. 2

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

### RESOLUCIÓN N° 0044

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 JUL 2024

### VISTO:

El Expediente N° 00401-0351100-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV- Excepciones - Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comu-

nicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión, Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación Vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 40 (cuarenta) licencias Business Zoom.

ARTICULO 2° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 43492 Ag. 5 Ag. 7

#### RESOLUCION N° 0045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 AGO 2024;

VISTO:

El Expediente N° 00701-0147897-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones-, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establece los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y

entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos de l Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

(1) una licencia MS -Windows 11.

(1) una licencia Adobe Ilustrador y Adobe Photoshop.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 43493 Ag. 5 Ag. 7

#### DIRECCIÓN DEL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL EXCEPCIONAL DE DERECHOS – RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634.-

Por Disposición de la Delegada Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO NRO. 16/22: "LUCHETTI BRUNELLA Y PAREDES JOAQUÍN" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Hipólito Irigoyen Nro 529 Planta Alta Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634.- actualmente con domicilio desconocido el acto administrativo Nro. 02/24 de fecha 12 de enero de 2024 cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Villa Constitución, 12 de Enero de 2024.- Resolución N° 02/2024.- Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO: .....RESUELVO: 1.- Disponer resolver definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia N° 06/2023 de fecha 07

de Julio de 2023 adoptada en relación al niño Joaquín Uriel Paredes Maciel, DNI 52.639.265, hijo de Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634 y de Justiniano Jacinto Paredes, DNI 94.779.572.- 2.- Sugerir al Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución que evalúe disponer otorgar el cuidado personal unilateral del niño a su progenitor Sr. Justiniano Jacinto Paredes, DNI 94.779.572 de nacionalidad Paraguayo, domiciliado en Luis María Campos Nro. 14220 de Manzone, (CP 1633) Villa Astolfi, Partido de Pilar, pcia. De Buenos Aires. 3.- Se proceda efectuar las notificaciones administrativas pertinentes a los progenitores. 4.- Agotado el procedimiento administrativo se someta al control de legalidad con la sugerencia que aquí se propone. Fdo. Lic. María José Comas, Delegada Regional Villa Constitución dependiente Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43497 Ag. 05 Ag. 07

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1553

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2024

### VISTO:

El expediente N° 00201-0269960-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor WALTER EDUARDO PAGLIA, ocurrido el 13 de junio del 2024 en la ciudad de Santa Fe; y,

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación (MPA), a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Walter Eduardo Paglia (DNI 25.657.809), ocurrido el 13 de junio del 2024 en la ciudad de Santa Fe;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el cual, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación (MPA);

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor WALTER EDUARDO PAGLIA (DNI 25.657.809), ocurrido el 13 de junio del 2024 en la ciudad de Santa Fe, emergentes de los autos caratulados "Investigación Penal Preparatoria. Hecho: Homicidio. Víctima: Paglia, Walter Eduardo" (CUIJ N° 21-09465100-7), de trámite por ante el Colegio de Jueces Penales de la Primera Instancia de la Circunscripción Judicial N° 1, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal de la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133, Dr. Andrés Enrique Marchi.

ARTÍCULO 2° -Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa, será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° -Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación (MPA), a saber: Fiscalía Regional N° 1, sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° -Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente norma, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación (MPA) y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos de esta Jurisdicción, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° -Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° del presente acto entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación (MPA) y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos Jurisdiccional, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° -Requerir a la Secretaría de Comunicación Social de-

pendiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.  
S/C 43487 Ago. 02 Ago. 06

### RESOLUCIÓN N° 1554

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0017360-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos de comprobable utilidad para esclarecer el posible homicidio de la señora ANDREA VERONICA PORTILLO, atento a que el día 25 de julio de 2024 el Fiscal Adjunto Aquiles Balbis informa que en fecha 11 de julio del corriente se constató en las inmediaciones del "Camino a la Cremería" y Ruta AO12 de la localidad de Ricardone, la presencia de posibles restos humanos existiendo elementos serios y objetivos para sostener que éstos se corresponderían con la persona de quien en vida fuera la nombrada; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación (MPA), a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos de comprobable utilidad para esclarecer el posible homicidio de la señora Andrea Verónica Portillo, atento que el día 25 de julio de 2024 el Fiscal Adjunto Aquiles Balbis informa que en fecha 11 de julio del corriente se constató en las inmediaciones del "Camino a la Cremería" y Ruta AO12 de la localidad de Ricardone, la presencia de posibles restos humanos existiendo elementos serios y objetivos para sostener que éstos se corresponderían con la persona de quien en vida fuera la señora Portillo;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el cual, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41º, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación (MPA);

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos de comprobable utilidad para esclarecer el posible homicidio de la señora ANDREA VERÓNICA PORTILLO, atento que el día 25 de julio de 2024 el Fiscal informa que en fecha 11 de julio del corriente se constató en las inmediaciones del "Camino a la Cremería" y Ruta AO12 de la localidad de Ricardone, la presencia de posibles restos humanos existiendo elementos serios y objetivos para sostener que éstos se corresponderían con la persona de quien en vida fuera la nombrada, emergentes de los autos caratulados "Portillo Andrea Verónica s/ Paradero" (CUIJ N° 21-09397782-0), de trámite por ante Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción cuya investigación se encuentra a cargo del

Fiscal Adjunto de la UFI San Lorenzo, Dr. Aquiles Balbis.

ARTÍCULO 2º -Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa, será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º -Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación (MPA), a saber: Fiscalía Regional N° 1, sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º -Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente norma, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación (MPA) y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos de esta Jurisdicción, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º -Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º del presente acto entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación (MPA) y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos Jurisdiccional, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º -Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.  
S/C 43488 Ago. 02 Ago. 06

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2216

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0096004-0 y su agregado N° 15201-0144924-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 117- MANZANA J – (M. Moreno N° 117) - (2D) - N° DE CUENTA 0196-0117-7 - PLAN N° 196 - 303 VIVIENDAS – SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios son los señores BRANCA, JOSÉ ALBERTO y VILCHES, BELKIS MABEL, según Contrato de Locación de fs. 69, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 132755 (fs. 95/96) manifiesta que el contrato mencionado con anterioridad fue suscripto en el año 2015, estableciéndose en su cláusula segunda que el mismo se celebra por un plazo de 24 meses, por lo que se encuentra ampliamente vencido;

Que el Área Social corroboró que en la unidad residen los señores Irrazabal, Vanesa Yamila y Baroni, Ariel Oscar junto a un hijo. Además manifiestan que ingresaron a la vivienda por medio de un contrato de alquiler, el que abonan mensualmente \$25.000 a los titulares, fs. 93/94;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Branca, José Alberto y Vilches, Belkis Mabel, por la transgresión al Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del Contrato suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recuero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente.

Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme

Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

##### Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 117- MANZANA J – (M. Moreno N° 117) - (2D) - N° DE CUENTA 0196-0117-7 - PLAN N° 196 - 303 VIVIENDAS – SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a los señores BRANCA, JOSÉ ALBERTO (D.N.I. N° 14.165.829) y VILCHES, BELKIS MABEL (D.N.I. N° 17.391.212), por transgresión al Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2236/13.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa: "Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operativas el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 43479 Ago. 02 Ago. 06

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se

llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 6 de Agosto de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:FRAY LUIS BELTRAN

1.-FERNANDO ARIEL LAMAS, Matrículas individuales 13.255.078 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AZCUENAGA 425 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 24 manzana F plano N°20965/1958, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203816/0010-1 inscripto el dominio al T°278 F°17 N°161487, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009013-7, iniciador: MALDONADO SANTO ORLANDO.

2.-JUANA MARGARITA MORALES Y RIOS/MARIA DELFINA MORALES Y RIOS/JUAN JUSTO MORALES Y RIOS/ JOSE EMILIO MORALES Y RIOS/ MERCEDES ERNESTINA MORALES Y RIOS/ ROBERTO ENRIQUE MORALES Y RIOS/ VIVIANA BEATRIZ MORALES Y CARRANZA/MARTA SUSANA MORALES Y CARRANZA ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARMIENTO 851 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 4a manzana S/N° plano N°94418/1978 ,Partida inmobiliaria N°15-04-00 202100/0002-9 ,inscripto el dominio al T°92 F°416 N°111364, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009080-5, iniciador BONFIETTI CATALINA.

3.-DORA RAQUEL ALTAMIRANO DE BAUZAS Matrícula Individual LC 3.742.733 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GABOTO 983 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 6 manzana 53 plano N°61018/1969,Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203815/0093-5, inscripto el dominio al T°205 F°175 N° 142852, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009138-7,iniciador:RAMBALDO MAURICIO ALEJANDRO.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:SAN LORENZO  
4.-MONICA GRACIELA OTERO Matrícula individual 16.646.016,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRAL LOPEZ 3174 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 11 manzana 75 plano N°44055/1949 , Partida inmobiliaria N° 15-03-04 198570/0006-9 ,inscripto el dominio al T°258 F°404 N°120910 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009142-4 Iniciador PICART DORA ESTER.

5.-UNIPEL S.A, Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EX COMBATIENTE 546 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 30 manzana D plano N° 46549/1966, Partida inmobiliaria N° 15-03-08 199510/0080-2, inscripto el dominio al T°290 F° 116 N° 228947, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009144-6, iniciador:MILESÍ JOSEFA ELENA

6-PIA LANDI DE PORCELLI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PALACIOS 2370 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 17 Manz S/N° plano N°269376/2023 Partida inmobiliaria N°15-03-06 199219/0033-0, inscripto el dominio al Tomo 52 Folio 520 N°44334, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009115-8, iniciador: CORREA NANSI PAOLA.

7.-TORINO S.A ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIVADAVIA 1473 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 30 manzana I plano N°86551/1976, Partida inmobiliaria N°15-03-07 199353/0100-5, inscripto el dominio Tomo 250 Folio 152 N° 110061, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009143-5, iniciador:ESCALANTE DANIEL OSVALDO.

8.-ALFREDO ISAAC LEDESMA ,Matrícula individual DESC, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRANCISCANOS 3119 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 9 manzana J plano N°56691/1951, Partida inmobiliaria N°15-03-06 200091/0176-3, inscripto en el dominio Tomo 47 Folio 31 N.º 860, Departamento CONSTI-

TUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008975-1, iniciador:ROJO NIDIA.

9.-ALFREDO ISACC LEDESMA ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRANCISCANO 3121 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 10 manzana J plano N°56691/1951, Partida inmobiliaria N°15-03-06 200091/0175-4, inscripto en el dominio Tomo 47 Folio 31 N.º860, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008734-0, iniciador:ARIAS IGNACIO ANDRONICO.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD SOLDINI

10.-VILLA SOLDINI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUEMES 769 de la localidad de:SOLDINI, identificado como lote 3 manzana C plano.N°78009/1974, Partida inmobiliaria N°16-07-00 339981/0124-4, inscripto en el dominio Tomo 343A Folio 923 N.º 129412, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009192-9, iniciador:BUGNONI RAUL ALBERTO  
S/C 43453 Ago. 02 Ago. 06

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE SANTA FE

Expediente: 00215-0017529-2

OBJETO: "LOCACIÓN DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO RADIOELÉCTRICO DE LA UNIDAD REGIONAL I DE LA POLICÍA PROVINCIAL"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con al menos con cuatro (04) oficinas; dos (02) baños con duchas; sector de cocina-comedor; sector amplio para depósito de elementos, sala de recepción (o espacio total cubierto de aprox. 120 m2 para confección de box de trabajo u oficinas); amplio espacio – propio – para estacionamiento de aprox. 100 móviles. Correcto estado de instalaciones eléctricas.

Estado de la misma: en buenas condiciones edilicias y de seguridad, con cerco perimetral.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en cercanías de Circunvalación Oeste con fácil acceso.

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 15 de Agosto de 2024 -10:00 hs.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga\_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: dga\_alquileres@santafe.gov.ar-

S/C 43485 Ago. 02 Ago. 05

## SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

### NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MARIANA BELEN GONZALEZ, DNI 35.752.345

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —CHAMORRO, ESMERALDA BELEN - BRIAN DIEGO Y YOSSELIN JAZMIN-" Expte. Administrativo N° 01503-0007525-9", se notifica a la Sra. MARIANA BELEN GONZALEZ, DNI 35.752.345, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 668. Reconquista, 20 de Julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DELEGADA A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA REGIÓN I, NODO RECONQUISTA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de los hermanos ESMERALDA BELEN CHAMORRO, DNI 49.094.953, nacida el 25 de Noviembre de 2008, BRIAN DIEGO CHAMORRO, DNI 51.403.8837 nacido el 18 de Octubre de 2011 y YOSSELIN JAZMIN CHAMORRO, DNI 54.986.709, nacida el 02 de Octubre de 2015; hijos de Diego Argentino Chamorro, DNI 32.191.117 (privado de su libertad) y Mariana Belén Gon-

zález DNI 35.752.345, domiciliada en Barrio Belgrano S/N de la ciudad de Avellaneda (SF). ARTÍCULO 2°: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional el dictado de Estado de Adoptabilidad para Yoselin Jazmín Chamorro, DNI 54.986.709 y Autonomía Progresiva para Esmeralda Belén Chamorro, DNI 49.094.953 y Brian Diego Chamorro, DNI 51.403.883, por no haber cesado las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional de derechos. ARTÍCULO 3°: Disponer que interín se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, los hermanos continuarán residiendo en los Centros Residenciales donde se encuentran alojados, prosiguiéndose con el acompañamiento por parte de los equipos interdisciplinarios de primer nivel, y de esta Secretaría. ARTICULO 4°: Notificar la presente disposición a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas. ARTÍCULO 5°: Notificar la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, 30 de Julio de 2024.

S/C 524338 Ago. 2 Ago. 6

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 2181

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0096650-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: TORRE N° 06 – UNIDAD 02-00-02 – (Planta Baja – Departamento N° 02 – Iriondo N° 3234) - (3D) - N° DE CUENTA 0397-0032-6 - PLAN N° 0397 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores DVORACEK, ROSANA CLAUDIA y DE PIANO, ROBERTO ALEJANDRO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109109 (fs. 74/76) manifiesta que desde el año 2000, los titulares comenzaron a solicitar al Área Comercial la reducción de la cuota, debido a la deuda que se les había conformado;

Que además, los adjudicatarios cedieron la unidad a terceras personas, pero no se pudo configurar el cambio de titularidad por las cuotas impagas, fs. 21;

Que por medio de la Nota N° 2010/18, la señora Cherubini, María Verónica manifiesta que compro la vivienda hace mas de un año y que actualmente reside junto a sus tres hijos, por lo tanto solicita su adjudicación, fs. 47;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 77/79, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Dvoracek, Rosana Claudia y De Piano, Roberto Alejandro, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cddtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recuero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: TORRE N° 06 – UNIDAD 02-00-02 – (Planta Baja – Departamento N° 02 – Iriondo N° 3234) - (3D) - N° DE CUENTA 0397-0032-6 - PLAN N° 0397 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOME (DPTO. LA CAPITAL), a los señores DVORACEK, ROSANA CLAUDIA (D.N.I. N° 20.778.464) y DE PIANO, ROBERTO ALEJANDRO (D.N.I. N° 18.515.054), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0645/97.-

**ARTICULO 2°:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

**ARTICULO 3°:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

**ARTICULO 4°:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43440 Jul. 30 Ag. 08

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 2024 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
- 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2022-2023
- 5) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023
- 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
- 7) Consideración de la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2022-2023

EL DIRECTORIO

\$ 1500 524822 Ag. 06 Ag. 12

### MOLINOS CREHAR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Molinos Crehar S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 15 de Agosto de 2024 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en Avenida 16 N° 1191 de la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de los integrantes del directorio.
- 3) Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente. LAS PAREJAS, 29 de Julio de 2024.

MARIO ALBERTO GIORGI  
Presidente

NOTA:

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 45 524281 Ag. 6

### ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES (AArII)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los asociados de la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (AArEII) a la 21° Asamblea General Ordinaria a realizarse en formato virtual los días 17 y 18 de Agosto de 2024 a las 8:30 hs mediante el sistema de videoconferencias "Google Meet" (link de ingreso a reunión: meet.google.com/rcx-dsrm-fgr), el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital (conforme recaudos y condiciones previstos en art. 158 CCyC), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al Secretario y al Presidente de la entidad.
- 2) Selección de las carreras consideradas afines a la Ingeniería Industrial.
- 3) Elección de la fecha y sede del XXIII Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (CAEII) 2025.
- 4) Presentación y aprobación de la Memoria, los Estados Contables, Resumen de Gestión de la Asociación e Informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio económico cerrado el 30-06-2024.
- 5) Revisión y aprobación de modificaciones en reglamentos de eventos nacionales.
- 6) Elección de los Representantes Zonales en las Zonas: Noroeste, Noreste, Centro y Cuyo, Sur Pampeana y Gran Buenos Aires. Elección de los cargos de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.

FACUNDO NAHUEL VOGT  
Presidente  
ANA JULIA ACHÉ  
Secretaria

\$ 300 524449 Ago. 6 Ago. 8

**COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto de la institución, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe convoca a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el inmueble sito en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario, el día 06 de Septiembre de 2023 a las 17:00hs a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos colegiados para la firma del acta.
- 2) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 3) Lectura y consideración de los estados contables (estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, bienes de uso, recursos ordinarios, informe sobre gastos y su aplicación, notas, cuadros, anexos e informe del auditor independiente) correspondientes al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 4) Designación de la o las personas que se encargarán de realizar los trámites pertinentes y comunicaciones necesarias por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe u organismo público competente, con expresas facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho ente estatal.

Lic. MARILINA BORRAS  
Presidenta

Lic. Leonela Renovar  
Secretaria

**NOTA:**

La documentación a considerar en la asamblea anual ordinaria se encuentra a disposición de todos los colegiados para su consulta de Lunes a Viernes en el horario de 09:00hs a 16:00hs en la sede del Colegio, sita en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario.

Se les recuerda a los colegiados/as lo establecido por los artículos 19 y 20 del estatuto en relación con los requisitos necesarios para intervenir en la asamblea y lo atinente al quórum de la misma:

Artículo 19: Tendrán voz y voto en las asambleas todos los colegiados con matrícula vigente, debiendo hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de aranceles de inscripción en la matrícula, cuotas de matrícula, recargos y multas.

Artículo 20: Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de colegiados presentes, con un mínimo de cinco (5) matriculados que no integren el consejo directivo ni sean revisores de cuentas.

\$ 450 524428 Ago. 6 Ago. 8

**BUENA VISTA BENZADON S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio de "BUENA VISTA BENZADON" S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de septiembre de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y si no hubiere quórum suficiente a las 17 en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Rijo 519 PB de Rosario para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. Elección de los mismos.

ROBERTO PATRICIO RYAN  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de presentar sus acciones con no menos de tres días de anticipación al día de la Asamblea en la sede social de calle Rioja 519 PB de Rosario, en días hábiles de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

\$ 250 524369 Ag. 6 Ag. 7

**ASOCIACIÓN ROSARINA DE AYUDA SOLIDARIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Asociación Rosarina de Ayuda Solidaria, convoca a los Sres. Asocia-

dos, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en la sede de calle España 2182, Planta Baja de ésta Ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para la firma del acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024.
- 3) Autorizar a un profesional para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las modificaciones que requiera dicho organismo público.

ROSARIO, 15 de julio de 2024.

Ing. ALEJANDRO VITTONI  
Presidente

Ing. MIGUEL ANGEL ROMANO  
Secretario

**NOTA:**

Se hace constar que en la sede social se encuentra a disposición de los asociados la documentación a tratar.

\$ 100 524259 Ago. 6

**CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES FERROVIARIOS Y PROVINCIALES DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Según lo dispuesto en los capítulos III y IV - Art. 230 - 300 y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS ha resuelto convocar a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 06 de septiembre de 2024 a las 18:00 hs. en la Sede Mutual, de Avenida General López n° 3126/28 de la ciudad de Santa Fe.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de la convocatoria, se aguarará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban con el Presidente y el Secretario que resulten electos, el acta que se libre.

2) Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 04 de mayo de 2022. Aprobación del padrón de asociados habilitados para votar.

3) Consideración de la Memoria de Comisión Directiva, Informe Revisor de Cuentas y del Auditor Externo sobre los Balances Generales, de los tres últimos ejercicios contables cerrados al 31 diciembre 2.021; 31 diciembre 2.022 y 31 diciembre 2023.-

4) Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en ejercicio de su último período de mandato.

5) Ratificación del Estatuto del Centro reformado y aprobado por Decreto n° 2403 del 05 de marzo de 1954 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe, sobre la Personería Jurídica otorgada el 25 de enero de 1939 por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

6) Elección a lista completa de la Comisión Directiva y Organo Revisor de Cuentas, con mandato de dos (2) ejercicios completos, a partir del acto eleccionario y hasta la realización de la Asamblea que apruebe el Balance a cerrar el 31. diciembre.2026. Comisión Directiva: Elección de 12 (doce) miembros titulares y 4 (cuatro) suplentes para ocupar los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 6 (seis) vocales titulares y 4 (cuatro) vocales suplentes. Organo Revisor de Cuentas: Elección de un (1) Revisor Titular y 1 (un) Revisor Suplente, con mandato por un ejercicio completo renovable (art. 350 del Estatuto).

7) Consideración de la Propuesta de la Comisión Directiva electa sobre Proyecto de Gestión para el período 2024-2026.

8) Fijación de la cuota societaria mensual en aplicación del art. 10° del Estatuto con vigencia a partir del mensual Septiembre 2024.

Sra. CARINA CRISTINA LAFUENTE  
Presidenta

Sra. FRANCISCA ALFONSO  
Secretaria

\$ 300 524300 Ag. 6 Ag. 7

**ASOCIACION MUTUAL INTEGRANTES DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SANTA FE (A.M.I.U.T.A)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

En el marco de la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en el

Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Intergrantes de la Unión Tranviarios Automotor de Santa Fe -AMIUTA- convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 03 de septiembre 2024 a las 19 hs., en nuestra sede social calle Estanislao Zeballos 4310 de la ciudad de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Designación de dos asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.
- 3) Consideración de la memoria, balance y cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio cerrado el 31/12/2023.

SANTA FE, 29 de agosto 2024.

NOTA: a) De acuerdo al art. 33 del estatuto social para participar de las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable

1. Ser socio activo.
  2. Presentar carné social.
  3. Estar al día con tesorería y no estar purgando sanciones disciplinarias
  4. De acuerdo con el art. 37, la asamblea deliberará válidamente 30 minutos después con los socios presentes.
- \$ 250 524376 Ago. 6 Ago. 8

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza s/N° de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31 de Marzo de 2.024;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N° 44, cerrado el 31 de Marzo de 2.024 y hasta la fecha de la presente Asamblea;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

CARLOS ROBERTO OTRINO  
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.  
\$ 400 524611 Ago. 05 Ago. 09

### ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA "TRANQUERAS ABIERTAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con personería jurídica "Tranqueras Abiertas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 2024 a las 20:00 horas en la sede social de calle Santa Teresa Nro. 809 de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y la Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 2 que finalizó el 30 de abril de 2024.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el Ejercicio N° 2 finalizado el 30 de abril de 2024.
- 4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por finalización de mandato.

5) Designación del Sr. Federico Marcelo Girotti, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 39.047.581 con domicilio en calle Santa Fe Nro. 709 de esta localidad para que realice los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe (IGPJ).

Fdo. Jorge Omar Giuliani  
Presidente

Cristina DeFranceschi  
Secretaria

\$ 192,72 524724 Ag. 05 Ago. 9

### ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES (AARII)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los asociados de la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (AARII) a la 21° Asamblea General Ordinaria a realizarse en formato virtual los días 17 y 18 de Agosto de 2024 a las 8:30 hs mediante el sistema de videoconferencias "Google Meet" (link de ingreso a reunión: [meet.google.com/rcx-dsrm-fgr](https://meet.google.com/rcx-dsrm-fgr)), el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital (conforme recaudos y condiciones previstos en art. 158 CCyC), para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al Secretario y al Presidente de la entidad.
- 2) Selección de las carreras consideradas afines a la Ingeniería Industrial.
- 3) Elección de la fecha y sede del XXIII Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (CAEII) 2025.
- 4) Presentación y aprobación de la Memoria, los Estados Contables, Resumen de Gestión de la Asociación e Informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio económico cerrado el 30-06-2024.
- 5) Revisión y aprobación de modificaciones en reglamentos de eventos nacionales.
- 6) Elección de los Representantes Zonales en las Zonas: Noroeste, Noreste, Centro y Cuyo, Sur Pampeana y Gran Buenos Aires. Elección de los cargos de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.

FACUNDO NAHUEL VOGT  
Presidente

ANA JULIA ACHÉ  
Secretaria

\$ 300 524449 Ago. 2 Ago. 6

### COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto de la institución, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe convoca a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el inmueble sito en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario, el día 06 de Septiembre de 2023 a las 17:00hs a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos colegiados para la firma del acta.
- 2) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 3) Lectura y consideración de los estados contables (estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, bienes de uso, recursos ordinarios, informe sobre gastos y su aplicación, notas, cuadros, anexos e informe del auditor independiente) correspondientes al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 4) Designación de la o las personas que se encargarán de realizar los trámites pertinentes y comunicaciones necesarias por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe u organismo público competente, con expresas facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho ente estatal.

Lic. MARILINA BORRAS  
Presidenta

Lic. Leonela Renovar  
Secretaria

#### NOTA:

La documentación a considerar en la asamblea anual ordinaria se encuentra a disposición de todos los colegiados para su consulta de Lunes

a Viernes en el horario de 09:00hs a 16:00hs en la sede del Colegio, sita en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario.

Se les recuerda a los colegiados/as lo establecido por los artículos 19 y 20 del estatuto en relación con los requisitos necesarios para intervenir en la asamblea y lo atinente al quórum de la misma:

Artículo 19: Tendrán voz y voto en las asambleas todos los colegiados con matrícula vigente, debiendo hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de aranceles de inscripción en la matrícula, cuotas de matrícula, recargos y multas.

Artículo 20: Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de colegiados presentes, con un mínimo de cinco (5) matriculados que no integren el consejo directivo ni sean revisores de cuentas.

\$ 450 524428 Ago. 2 Ago. 6

### BUENA VISTA BENZADON S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio de "BUENA VISTA BENZADON" S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de septiembre de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y si no hubiere quórum suficiente a las 17 en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Rijo 519 PB de Rosario para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de Asamblea.  
2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. Elección de los mismos.

ROBERTO PATRICIO RYAN  
Presidente

#### NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de presentar sus acciones con no menos de tres días de anticipación al día de la Asamblea en la sede social de calle Rioja 519 PB de Rosario, en días hábiles de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

\$ 250 524369 Ag. 2 Ago. 8

### ASOCIACION MUTUAL INTEGRANTES DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SANTA FE (A.M.I.U.T.A)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

En el marco de la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de la Unión Tranviarios Automotor de Santa Fe -AMIUTA- convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 03 de septiembre 2024 a las 19 hs., en nuestra sede social calle Estanislao Zeballos 4310 de la ciudad de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior  
2) Designación de dos asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.  
3) Consideración de la memoria, balance y cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio cerrado el 31/12/2023.

SANTA FE, 29 de agosto 2024.

NOTA: a) De acuerdo al art. 33 del estatuto social para participar de las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable

1. Ser socio activo.  
2. Presentar carné social.  
3. Estar al día con tesorería y no estar purgando sanciones disciplinarias

4. De acuerdo con el art. 37, la asamblea deliberará válidamente 30 minutos después con los socios presentes.

\$ 250 524376 Ago. 2 Ago. 6

### VILA – SACI

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ( 1° y 2° Convocatoria )

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 29 de Agosto de 2024 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las

09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-

2°) Lectura y Consideración de la Memoria , Estado de Situación Patrimonial , Estado de Resultados , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Estado de Flujo de Efectivo , Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 30 cerrado el día 30 de Junio de 2023.-

3°) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.-

4°) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2023.-

5°) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;

6°) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023;

7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el periodo estatutario de UN Ejercicio Económico;

8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio. –

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 485 524582 Ago. 02 Ago. 08

### SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de AGOSTO de 2024, a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16-01-2024.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 250 524417 Ago. 01 Ago. 07

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de AGOSTO de 2024, a las 21 hs en primera convocatoria y a las 22 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30-10-2023.-

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 250 524418 Ago. 01 Ago. 07

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de AGOSTO de 2024, a las 19.30 hs en primera convocatoria y a las 20.30 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22-12-2023.-

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.  
\$ 250 524419 Ago. 01 Ago. 07

**GENOFFEED S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(Acta de Directorio N°29)  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Julio de 2024, convócase a los accionista de GENOFFEED S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de Agosto de 2024, a las 15.30hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Bolívar 456, Reconquista Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Consideración de los Estados Contables cerrados el 31 de Marzo de 2024

2) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

3) Consideración de la Gestión del Directorio.

Los estados contables y los libros de la compañía están a disposición de los accionistas con quince días de anticipación en la sede social. La asamblea se llevará a cabo el día y la hora indicados si existiera quórum; en caso contrario, se celebrará una hora después con los accionistas que se encuentren presentes.

**NOTA:**

No habiendo para más que tratar se levanta la sesión siendo las 17 hs..  
\$ 400 523895 Jul. 31 Ag. 6

**BRIKET S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Agosto de 2024 a las 16 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.

2. Razones que llevan a la convocatoria en exceso del plazo legal. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nro.62 cerrado el 31 de Marzo de 2024.

3. Consideración de la gestión del Directorio.

4. Tratamiento del Resultado del Ejercicio y consideración de las remuneraciones acordadas a los Directores con cargo al resultado del Ejercicio, conforme lo establecido. Consideración de los honorarios del Síndico.

5. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos.

6. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

ROSARIO, 26 de Julio de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario que acredite su depósito, en nuestra sede social, hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a los requisitos previstos en el Art. 238 del Decreto Ley N° 19.550 / 72.  
\$ 300 524126 Jul. 31 Ag. 6

**CAYSER S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 2024, a las diez (10) horas, en Primera Convocatoria y a las once (11) horas, en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, de calle Sarmiento N° 897, de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 12 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Vigésimo Segundo Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2024.

3) Consideración de la gestión cumplida y fijación de la remuneración por las tareas desempeñadas, durante el ejercicio, por el Directorio.

4) Considerar el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2024.

CAÑADA ROSQUÍN, 25 de julio de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para dicho acto (Ley 19.550: Art. 238).

\$ 250 524191 Jul. 31 Ag. 6

**AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.**

ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
(1era y 2da Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general extraordinaria para el día 22 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.  
2) Prórroga del plazo social conforme artículo 95, primer párrafo LGS. Reforma artículo 2do. del Estatuto social.

3) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 524274 Jul. 31 Ago. 06

**COMERCIAL EUSEBIA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martin S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Análisis sobre posible incorporación de nuevos accionistas a la sociedad.

3. Autorización a favor del directorio, para formalizar la afectación de un inmueble de la sociedad mediante derecho real de hipoteca, a favor del Banco de la Nación Argentina.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martin S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.  
\$ 347 524398 Jul. 31 Ago. 06

**DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejer-

cicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.  
3-Aprobación Cuota Societaria.  
CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS  
Presidente

DIEGO BARBARICH  
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarias. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzarse este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ESPACIO TUCUMAN S.R.L.

#### RECONDUCCION

Por instrumento de fecha 18/07/2024, tos Sres. Facundo Ramirez, D.N.I. N° 27251189, y Gustavo German Fernández, D.N.I. N° 30022440, en su carácter de únicos integrantes de la razón social: "ESPACIO TUCUMAN S.R.L.", acuerdan La reconducción de La sociedad, a la vez que modifican la cláusula tercera del contrato social quedando redactado de la siguiente manera:

Tercera: Duración: el termino de duración se fija en diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio de la presente reconducción.

Rosario, 18 de julio de 2024  
\$ 50 524196 Ag. 6

### DUARTE CONSTRUCCIONES S.A.S.

#### ESTATUTO

El contrato se instrumentó en Rosario el 25 de Junio 2024.

Integrantes de la sociedad: el señor OSVALDO RAUL DUARTE, DNI número 17.934.663, CUIT número 20-17934663-0, argentino, nacido el 15-06-1966, sexo masculino, de profesión maestro mayor de obra, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana María Arroyo, DNI número 21.417.654, con domicilio en calle TTE Agneta NO358 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, correo electrónico duarte.or@hotmail.com

Denominación: DUARTE CONSTRUCCIONES S.A.S..

Duración: Su duración es de veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: elaboración y ejecución de construcciones civiles e industriales, pavimentos, movimientos de suelo, tomado de juntas, reformas, albañilería, electricidad, montaje y reparación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social es de quinientos mil pesos (\$ 500.000.-) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de

disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración.

Artículo 11: Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

SEDE SOCIAL: Se la establece en TTE Agneta N° 358 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular a OSVALDO RAUL DUARTE, DNI número 17.934.663, CUIT número 20-17934663-0, argentino, nacido el 15-06-1966, sexo masculino, de profesión maestro mayor de obra, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana María Arroyo, DNI número 21.417.654, con domicilio en calle TTE Agneta N° 358 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, correo electrónico duarte.or@hotmail.com; y Administrador y representante suplente a BRIAN JOEL DUARTE, DNI número 36.935.525, CUIT número 20-369355253, argentino, nacido el 15-06-1992, sexo masculino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Misiones N° 537 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico duarte.brian92@gmail.com. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Todos constituyen domicilios postal y electrónico en los aquí indicados.

\$ 160 524147 Ag. 6

### FUMETAL S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados: FUMETAL S.R.L. s/MODIFICACIONAL CONTRATO SOCIAL, Expte N° 731/2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los integrantes de la entidad, conforme Acta N° 45 del corriente año, han resuelto lo siguiente:

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "FUMETAL S.R.L." Fecha de cesiones: 16/04/2024

CESIÓN DE CUOTAS:

La presente operación se realiza por el precio total de pesos quinientos mil (\$500.000) en que el cedente, BROC SANTIAGO FRANCISCO vende y transfiere cinco (5) cuotas sociales a ROQUE DOMINGO CHINELLATO. El precio de esta operación se realiza de contado efectivo, sirviendo el presente de recibo por el pago del valor estipulado.

En virtud de la presente cesión de cuotas societarias la cláusula QUINTA del contrato constitutivo queda redactada de la siguiente forma:

El capital social es de pesos ocho mil (\$8.000) conformado por cien (100) cuotas de pesos ochenta (\$80) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle:

- El Sr. Marcelo Esteban Rosales, cinco (5) cuotas, que representan la suma de pesos cuatrocientos (\$400)
- El Sr. Roque Domingo Chinellato, setenta y seis (76) cuotas, que representan la suma de pesos seis mil ochenta (\$6.080)
- La Sr. María Elvira D' amico dieciocho (18) cuotas, que representan la suma de mil cuatrocientos cuarenta (\$1.440)
- El Sr. Jorge Eduardo Solís, una (1) cuota, que representa la suma de pesos ochenta (\$80)

Todo en efectivo, lo que representa, el ciento por ciento (100%). Santa Fe, 24 de Julio de 2024. Verónica G. Toloza, Secretaria.

\$ 100 524219 Ag. 6

**GENOFEED S.A.**

## MODIFICACION DE ESTATUTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL -PRIMERA NOMINACIÓN- DR. JUAN MANUEL RODRIGO, A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GENOFEED S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL - MOD. ART. CUARTO - CAPITAL" EXPTE. 351/2021, SE HA ORDENADO LA SIGUIENTE PUBLICACION:

Por Acta de Asamblea General extraordinaria Nº 4, de fecha 26 de febrero de 2021, ratificada por (Acta de Asamblea nº 5 de fecha 24 de agosto de 2021 y Acta de Asamblea General Extraordinaria nº 6 de fecha 05 de noviembre de 2021), los accionistas de Genofeed S.A., han resuelto aumentar el capital social y modificar el artículo 4.

ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Quinientos setenta y cuatro mil setecientos (\$ 574.700) representado por cinco mil setecientos cuarenta y siete (5.747) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una con derecho a Un (1) voto por cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo prescripto por el art. 188 de la Ley 19550.- Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 22 de julio de 2024. María Antonieta Nallip, Secretaria Subr.

\$ 500 524173 Ag. 6 Ag. 12

**GLM S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por asamblea realizada el día 3 de mayo de 2024, a las 8 horas, en Santa Fe 1363 Piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante acta Nº 59, por unanimidad, se designó nuevo directorio para la firma GLM S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Gonzalo Linari Micheletti (DNI 21.528.693); Vicepresidente: María Florencia Linari Micheletti (DNI 25.453.918); Directores Titulares: Marcelo Hugo Linari Micheletti (DNI 6.060.094); Marcelo Linari Micheletti (DNI 20.174.236); Diego Linari Micheletti (DNI 23.645.449); Pablo Linari Micheletti (DNI 29.140.402); Martín Linari Micheletti (DNI 31.290.104); Director Suplente: Carlos María Félix Linari Micheletti (DNI 7.685.473).

\$ 50 524140 Ag. 6

**GOMERIA ALICIA S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por asamblea realizada el día 19 de Abril de 2024, a las 17 horas, en Av. Pte. Perón 5332 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante acta Nº 37, por unanimidad, se designó nuevo directorio para la firma GOMERIA ALICIA S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Martínez Hugo Alberto (D.N.I. Nº 11.125.459); Vicepresidente: Martínez Damián Hugo (D.N.I. Nº 27.606.416); Directora Suplente: Brocio Ana María (D.N.I. Nº 12.525.134).

\$ 50 524142 Ag. 6

**IZAJES ROSARIO S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Preconducción y aumento de capital. Por instrumento de fecha 28 de junio de 2024, los socios de "IZAJES ROSARIO S.R.L." han resuelto: 1) Proceder a la reconducción de la sociedad "IZAJES ROSARIO S.R.L." por el término de 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 2) Aumentar el Capital Social en la suma de \$ 1.500.0001 quedando de esta manera fijado en la suma de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil) suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Sr. GIULIANO RUBEN GALVANO, 1.250 cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) cada una de ellas que representan la suma de \$ 1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil) y la Sra. ALEJANDRA ELISABET RODRIGUES, 1.250 cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) cada una de ellas que representan la suma de \$ 1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil). Integrado de la siguiente manera: \$ 1.000.000 (pesos un millón) del capital anterior, y \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil), en efectivo, 25% en este acto y el resto dentro de los 2 años de la firma del presente contrato.

\$ 100 524205 Ag. 6

**INGRAM PROJECT PLANNING S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados "INGRAM PROJECT PLANNING S.R.L. s/CESION DE CUOTAS - INGRESO SOCIO - MODIF. ART. 2º - RATIFICAN DESIGNAN GERENTE - MOFIF. ART. 6º Y 7º" (Expte. Nº 2157/24 - CUIJ 21-05538878-1), de trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado publicar edictos, informando de la cesión de cuotas sociales y modificaciones al contrato social, dispuesta por instrumento de fecha 17 de abril de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

CESION DE CUOTAS SOCIALES: el Sr. RAMIRO DÍAZ GODOY vende, cede y transfiere la cantidad de trescientas veinte (320) cuotas sociales de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) cada una, que representan el 40% del capital social, que le corresponden y tiene en "INGRAM PROJECT PLANNING S.R.L.", con domicilio legal en calle Colón N° 2425 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en la sección Contratos al T° 1741 F° 98151 N° 1886, el día 5 de diciembre de 2023, a SABRINA CLAUDIA MASÍA, quién acepta, la cantidad de Trescientas veinte (320) cuotas sociales de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) cada una, que representan el 40% del capital social.

MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios RAMIRO DEAZ GODOY, SABRINA CLAUDIA MASÍA y MARÍA CELESTE FORCONI deciden modificar la cláusula CUARTA del contrato social de "INGRAM PROJECT PLANNING S.R.L." referente a la composición del capital social quedando el socio RAMIRO DÍAZ GODOY con un total de cuatrocientas cuarenta (440) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una, o sea PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000.-), que representan el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social; la socia SABRINA CLAUDIA MASÍA con un total de trescientas veinte (320) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una, o sea PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000.-), que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social y la socia MARÍA CELESTE FORCONI con un total de cuarenta (40) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una, o sea PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), que representan el cinco por ciento (5%) del capital social.-

MODIFICACION DE ADMINISTRACIÓN, USO DE LA FIRMA SOCIAL Y REPRESENTACIÓN: Los socios RAMIRO DIAZ GODOY, SABRINA CLAUDIA MASIA y MARÍA CELESTE FORCONI deciden modificar la cláusula SEXTA del contrato social de "INGRAM PROJECT PLANNING S.R.L." referente a que la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia plural de socios: RAMIRO DIAZ GODOY y SABRINA CLAUDIA MASÍA, teniendo el uso de la firma en forma indistinta, adquiriendo por este acto la Sra. SABRINA CLAUDIA MASÍA la calidad de socia gerente y ratificando que conserva su carácter de socio gerente el Sr. RAMIRO DEAZ GODOY.-

MODIFICACION DEL PLAZO DE DURACIÓN: Los socios RAMIRO DÍAZ GODOY, SABRINA CLAUDIA MASÍA y MARÍA CELESTE FORCONI deciden modificar la cláusula SEGUNDA del contrato social de "INGRAM PROJECT PLANNING S.R.L." referente a la mayoría necesaria para resolver la prórroga de la Sociedad, en el sentido de que la prórroga deberá resolverse con el voto de la mayoría que represente las tres cuarta ayas partes (3/4) del capital social.-

MODIFICACION DE RESOLUCIONES SOCIALES: Los socios RAMIRO DIAZ GODOY, SABRINA CLAUDIA MASÍA y MARÍA CELESTE FORCONI deciden modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato social de "INGRAM PROJECT PLANNING S.R.L." referente a las mayorías establecidas en el sentido de que todas las resoluciones sociales de la sociedad serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría que represente las tres cuarta ayas partes (3h) del capital social.-

\$ 200 524188 Ag. 6

**ICANE S.A.**

## ESTATUTO

En cumplimiento o dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley General de Sociedades Nº 19.5501 se hace saber de la constitución social de "ICANE" S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Oscar Alfredo Crognoletti, argentino, D.N.I. Nº 16.931.965, CUIT Nº 20-16931965-1, nacido el 20 de diciembre de 1964, estado civil casado en primeras nupcias con Maricel Alejandra Leporatti, de profesión médico y domiciliado en Bv. Villada Nº 1502 de la ciudad de Casilda; y Maricel Alejandra Leporatti, argentina, D.N.I. Nº 20.144.093, CUIT Nº 27-20144093-4, nacida el 11 de junio de 1968, estado civil casada en primeras nupcias con Oscar Alfredo Crognoletti, de profesión docente y domiciliada en Bv. Villada Nº 1502 de la ciudad de Casilda.

2) Fecha del instrumento de constitución: 18/06/2024.

3) Denominación social: "ICANE" S.A..

4) Domicilio y sede social: Lavalle Nº 2016, de la ciudad de Casilda.

5) Objeto social: a.- SERVICIOS MÉDICOS: a.1.- Servicios médicos

para enfermedades cardiológicas y neurológicas, incluyendo cualquier servicio relacionado, abarcativo de prestaciones médicas de diagnóstico y tratamientos en las especialidades cardiológicas y neurológicas, asistencia ambulatoria y rehabilitación; a.2.- Prestación de todas las actividades y servicios en todas las demás ramas y especialidades del arte de curar y otros exámenes complementarios, mediante la realización de prestaciones médicas asistenciales integrales ya sea curativas, preventivas, y/o clínicas, a personas particulares, grupos familiares, obras sociales, mutuales, sindicatos, cooperativas y/o instituciones de cualquier tipo, en la forma y modo que las disposiciones legales lo permitan; a.3.- Desarrollo de estudios, investigaciones, tareas de enseñanza y capacitaciones de todo tipo vinculadas a la medicina; agregado de capacitaciones; a.4. Prestación de servicios médicos especializados en medicina del trabajo, en consultorios propios o no, control de preingreso y de ausentismo, contratando con obras sociales, sistemas prepagos y toda entidad pública y privada que requiera servicios de medicina laboral; a.5.- Organización y administración de consultorio externos y/o quirófanos para la prestación de servicios médicos de todas las especialidades de las profesiones de arte de curar, siempre a través de profesionales con título habilitante, o el alquiler de auditorios para todo tipo de eventos; b.- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES: de todo tipo de equipamientos, insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades precitadas; c.-EXPLOTACIÓN DE BAR DE PASO: explotación del negocio de cafetería y bar, como servicio complementario a las actividades citadas anteriormente.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 30.000.000.-, representados por 30.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 5 votos por acción y de \$ 1.- valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de tres (3) y un MÁXIMO de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente, quedando para la primera designación fijado en 1 DIRECTOR TITULAR y 1 DIRECTOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTOR TITULAR: Oscar Alfredo Crognoletti, a cargo de la Presidencia;

Maricel Alejandra Leporatti, a cargo de la Vicepresidencia;

DIRECTORA SUPLENTE: María Belén Crognoletti, argentina, D.N.I. N° 38.086.215, CUIL N° 27-38086215-3, nacida el 10 de abril de 1994, estado civil soltera, de profesión estudiante y domiciliada en Bv. Villada N° 1502 de la ciudad de Casilda.

9) Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, o a quienes los reemplacen estatutariamente, en el caso de Directorio plural; o al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace estatutariamente, en el caso de Directorio unipersonal.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de mayo de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de directorio y asambleas: Oscar Alfredo Crognoletti - ocrognoletti@hotmail.com; Maricel Alejandra Leporatti - celicrog1@gmail.com; María Belén Crognoletti - belu\_crog@hotmail.com; "ICANE" S.A. - casildaicane@gmail.com.

\$ 300 524183 Ag. 6

## LA BROCHA S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

1) Fecha de instrumento constitutivo: 1/07/2024.

2) Integrantes de la sociedad: Señores JAVIER EZEQUIEL AGUILERA, argentino, nacido el 28 de mayo de 1984, D.N.I. 30.960.202, CUIT 20-30960202-2, casado en primeras nupcias con Ana Belén Santo, peluquero, domiciliado en calle Ecuador 835 de Rosario, provincia de Santa Fe, JUAN PABLO GONZALEZ, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1970, D.N.I. 21.885.453, CUIT 20-21885453-3, divorciado, sentencia de fecha 02/07/2020 n° 21-10915212-6 Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación de Rosario, comerciante, domiciliado en calle Mendoza 1913 piso 1 dpto B de Rosario, provincia de Santa Fe, JOEL GUSTAVO FACUNDO JUAREZ, argentino, nacido el 10 de enero de 1992, D.N.I. 36.694.752, CUIT 20-36694752-4, soltero, peluquero, domiciliado en calle Cochabamba 164 Bis pasillo 4 de Rosario, provincia de Santa Fe, MATEO CUELLO, argentino, nacido el 11 de julio de 2002, D.N.I. 44.232.259, CUIT 27-44232259-2, soltero, peluquero, domiciliado en calle Fragata Sarmiento 3255 de Rosario, provincia de Santa Fe, ANGEL LUIS PEÑALVER FONSECA, venezolano, nacido el 29 de junio de 2000, D.N.I. 96.092.693, CUIT 20-96092693-6, soltero, peluquero, domiciliado en calle Montevideo 1040 piso 6 dpto A de Rosario, provincia de Santa Fe, FRANCISCO SAGASTI, argentino, nacido el 04 de octubre de 2001, D.N.I. 43.713.266, CUIT 20-43713266-7, soltero, peluquero, domiciliado en calle

Cochabamba 1266 dpto 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, socios integrantes de "LA BROCHA S.R.L." cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio, en la sección al T° 1721 F° 55711 N° 1063, de fecha 19 de Julio de 2021, y JESUS DANIEL CARRANZA, argentino, nacido el 21 de julio de 1999, D.N.I. 42.032.766, CUIT 20-42032766-9, soltero, peluquero, domiciliado en calle Alver 1991 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, ALEXIS LEONEL OVIEDO, argentino, nacido el 05 de julio de 2000, D.N.I. 42.609.367, CUIT 20-42609367-8, soltero, peluquero, domiciliado en calle Chubut 1547 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, ELIAN LEONEL ESCOBAR, argentino, nacido el 05 de diciembre de 2002, D.N.I. 44.524.478, CUIT 20-44524478-4, soltero, peluquero, domiciliado en calle Pasaje 1849 6829 de Rosario, provincia de Santa Fe, BRUNO JOAQUIN ORTEGA, argentino, nacido el 02 de diciembre de 1998, D.N.I. 41.512.3001 CUIT 20-41512300-1, soltero, peluquero, domiciliado en calle Vélez Sarsfield 5610 de Rosario, provincia de Santa Fe, FEDERICO ANDRES MAGALLANES, argentino, nacido el 30 de junio de 2001, D.N.I. 43.428.394, CUIT 23-43428394-9, soltero, peluquero, domiciliado en calle Ocampo 715 de Rosario, provincia de Santa Fe.

3) Sr. JOEL GUSTAVO FACUNDO JUAREZ, cede, vende y transfiere en este mismo acto a al Sr. JESUS DANIEL CARRANZA, argentino, nacido el 21 de julio de 1999, D.N.I. 42.032.7661 CUIT 20-42032766-9, soltero, peluquero, domiciliado en calle Alver 1991 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, la cantidad de 60 (sesenta) cuotas de capital social representativas de \$6.000.- (pesos seis mil) por ser de \$100.- (pesos cien) de cada una, operándose en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo, al Sr. FEDERICO ANDRES MAGALLANES la cantidad de 60 (sesenta) cuotas de capital social representativas de \$6.000.- (pesos seis mil) por ser de \$100.- (pesos cien) de cada una, operándose en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo, al Sr. BRUNO JOAQUIN ORTEGA la cantidad de 60 (sesenta) cuotas de capital social representativas de \$6.000.- (pesos seis mil) por ser de \$100.- (pesos cien) de cada una, operándose en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y al Sr. ALEXIS LEONEL OVIEDO la cantidad de 20 (veinte) cuotas de capital social representativas de \$2.000.- (pesos dos mil) por ser de \$100.- (pesos cien) de cada una, operándose en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y el Sr. MATEO CUELLO, cede, vende y transfiere en este mismo acto a al Sr. ALEXIS LEONEL OVIEDO, la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas de capital social representativas de \$4.000.- (pesos cuatro mil) por ser de \$100.- (pesos cien) de cada una, operándose en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y al Sr. ELIAN LEONEL ESCOBAR la cantidad de 60 (sesenta) cuotas de capital social representativas de \$6.000.- (pesos seis mil) por ser de \$100.- (pesos cien) de cada una.

4) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS mil (200.000), dividido en dos mil cuotas (2.000), de pesos cien (\$100.-) cada una, que los socios tienen totalmente suscriptas de la siguiente manera: El Sr. JAVIER EZEQUIEL AGUILERA, la cantidad de ochocientas cuotas (800) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de ochenta mil (\$80.000), representativas del 40% del capital social, el Sr. JUAN PABLO GONZALEZ, la cantidad de setecientas cuotas (700) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de pesos setenta mil (\$70.000), representativas del 35% de capital social, ANGEL LUIS PEÑALVER FONSECA la cantidad de cien cuotas (100) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de pesos diez mil (\$10.000), representativas del 5% del capital social, FRANCISCO SAGASTI la cantidad de cien cuotas (100) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de pesos diez mil (\$10.000), representativas del 5% del capital social, JESUS DANIEL CARRANZA la cantidad de sesenta cuotas (60) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de pesos seis mil (\$6.000), representativas del 5% del capital social, ELIAN LEONEL ESCOBAR la cantidad de sesenta cuotas (60) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de pesos seis mil (\$6.000), representativas del 5% del capital social, ALEXIS LEONEL OVIEDO la cantidad de sesenta cuotas (60) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de pesos seis mil (\$6.000), representativas del 5% del capital social, BRUNO JOAQUIN ORTEGA la cantidad de sesenta cuotas (60) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de pesos seis mil (\$6.000), representativas del 5% del capital social y FEDERICO ANDRES MAGALLANES la cantidad de sesenta cuotas (60) de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de pesos seis mil (\$6.000), representativas del 5% del capital social.

7) Administración: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, procedida de la denominación social, actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En este acto se designa a JAVIER EZEQUIEL AGUILERA como socio Gerente.

\$ 400 524200 Ag. 6

**MONTESSORI COCOON S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que el día 04 de enero de 2024, se celebró una reunión de socios en la que se ha resuelto reformar el artículo 7º del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 7º: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en & artículo 159, primer párrafo, segunda parte, de la Ley General de Sociedades. Toda comunicación o citación a los socios será efectuada por medio fehaciente al último domicilio denunciado por éstos a la sociedad. Las resoluciones sociales, inclusive cualquier modificación del contrato social, requieren del voto afirmativo de los socios que representen más de la mitad del capital social. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones adoptadas por los socios serán asentadas en el libro de actas pertinente y firmadas por quien o quienes se desempeñen como gerentes.

\$ 100 524213 Ag. 6

**MAVARO S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MAVARO S.A. s/Designación de autoridades, expediente N°: 1119 - Año 2024, que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 03/05/2024 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: MARTIN RE. Argentino, soltero, Ingeniero Industrial, con domicilio en General Güemes N° 1607 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 27/01/1979, DNI N° 26.925.219, CUIT N° 20-26925219-8. VICEPRESIDENTE: SANTIAGO RE. Argentino, soltero, estudiante, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 1075 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 09/11/1989, DNI N° 34.609.392, CUIT N° 20-34609392-8. DIRECTOR TITULAR: ELIANA RE. Argentina, soltera, Lic. en Psicología, con domicilio en calle Gral. Las Heras N° 1095 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacida el 16/09/1982. DNI N° 29.582.169. CUIT N° 27-29582169-3. DIRECTOR SUPLENTE: SERGIO OMAR VALLETTO. Argentino, casado, empleado, con domicilio en calle Gral. Las Heras N° 1067 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 13/07/1960, DNI N° 13.694.889, CUIT N° 2043694889-0. Santa Fe, 4 de Julio de 2024. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

\$ 67,98 524145 Ag. 6

**MEURZET ACEROS INOXIDABLES S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEURZET ACEROS INOXIDABLES SRL s/Modificación al contrato social según Expte. N° 1105 - Año 2024, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe, que a los 06 días del mes de Junio de 2024, según contrato de Cesión, Nebelia Betty María KRÜGER- CUIT: 27-03988180-8, cede en forma GRATUITA a favor de sus hijos las cuotas sociales de la que es titular en la citada sociedad: a favor de Roberto Carlos MEURZET- CUIT: 20-17848431-2, la cantidad de 15 cuotas sociales, valor nominal \$1500 (pesos un mil quinientos), a favor de Darío Eldo MEURZET- CUIT: 20-20254277-9, la cantidad de 15 cuotas sociales, valor nominal \$1500 (pesos un mil quinientos) y a favor de Analía Beatriz MEURZET- CUIT: 27-21689194-0 la cantidad de 15 cuotas sociales, valor nominal \$1500 (pesos un mil quinientos). Como consecuencia de la cesión, los socios que permanecen resuelven por unanimidad modificar el texto de la cláusula cuarta del contrato social de MEURZET ACEROS INOXIDABLES S.R.L., la cual queda redactada como sigue: CUARTA CAPITAL: el capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de CIEN PESOS (\$100) cada una, cuya titularidad queda establecida en la siguiente proporción: Roberto Carlos Meurzet titular de un total de CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS, que representan un capital de DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000), Darío Eldo Meurzet titular de un total de NOVENTA (90) CUOTAS, que representan un capital de NUEVE MIL PESOS (\$9.000) y Analía Beatriz Meurzet, titular de un total de TREINTA (30) CUOTAS, que representan un capital de TRES MIL PESOS (\$3.000).- En la misma reunión, los socios por unanimidad deciden trasladar el domicilio de la sociedad, modificando la cláusula primera del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: PRIMERA-DENOMINACION-DOMICILIO : La Sociedad girará bajo la denominación " MEURZET ACEROS INOXIDABLES S.R.L.". Tiene su domicilio en SAN MARTIN Nro.: 3930 de la localidad de FRANCK, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y por resolución de socios podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos en cualquier punto del país o en el extranjero. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 23 de Julio de 2024. Verónica S. Toloza, Secretaria.

\$ 100 524125 Ag. 6

**PASCUAL MATERIALES S.R.L.**

## CONTRATO

1) Integrantes de la Sociedad: Pascual, Alfredo Manuel, D.N.I. 34.023.791, CUIT Nro. 23-34023791-9, nacionalidad argentino, nacido el 24/10/1988, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Manda Soledad Cardozo, con domicilio en Ciaraghan 540 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe; Pascual, Juana María, D.N.I. 33.120.145, C.U.I.T. Nro. 27-33120145-1, nacionalidad argentina, nacida el 18/06/1987, de profesión Médica, de estado civil soltera, con domicilio en Humberto Primo 270 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe; y Pascual, Luz María, D.N.I. 29.792.492, C.U.I.T. Nro. 27-29792492-9, nacionalidad argentina, nacida el 06/02/1983, de profesión Contadora Pública, de estado civil casada en primeras nupcias con Alex Daniel Rosell, con domicilio en Salta 1190 Bis de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Junio de 2.024.

3) Razón Social: PASCUAL MATERIALES S.R.L.

4) Domicilio: Garaghan 540 de la localidad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la venta de materiales para la construcción.

6) Plazo de Duración: se fija en 30 (treinta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Tres millones (\$ 3.000.000)

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio Pascual, Alfredo Manuel, designado como socio gerente.

9) Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta y uno (31) de Mayo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general.

11) Disolución: De acuerdo al art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 250 524207 Ag. 6

**PILOTES CARCARAÑÁ S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que por Asamblea General Ordinaria del 10/06/2024 se resolvió:

Directora Titular:

DIRECTORES TITULARES:

Carlos Alberto Sposetti, Presidente: Carlos Alberto Sposetti, argentino, D.N.I. N° 08.112.853, CUIT N° 20-08112853-8, nacido el 01 de mayo de 1951, con domicilio en Av. La Plata N° 576 de la ciudad de Carcarañá, de profesión constructor, estado civil casado en primeras nupcias con Stella Maris Gay, a cargo de la Presidencia.

Stella Maris Gay, argentina, D.N.I. N° 10.766.834, CUIT N° 27-10766834-4, nacida el 28 de mayo de 1953, con domicilio en Av. La Plata N° 576 de la ciudad de Carcarañá, ama de casa, estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Sposetti, a cargo de la Vicepresidencia DIRECTORES SUPLENTE:

Valeria María De Lujan Sposetti, argentina, D.N.I. N° 26.694.649, CUIT N° 27-26694649-5, nacida el 13 de agosto de 1978, con domicilio en Av. La Plata N° 569 de la ciudad de Carcarañá de profesión Administrativa, estado civil casada en primeras nupcias con Gattelet Ariel Sebastián. Nancy Melina Sposetti, argentina, D.N.I. N° 30.044.452, CUIT N° 27-30044452-6, nacida el 30 de marzo de 1983, con domicilio en Av. La Plata N° 576 de la ciudad de Carcarañá, de profesión Administrativa, estado civil casada en primeras nupcias con Paoloni German.

Evangelina Gisela Sposetti, argentina, D.N.I. N° 31.631.967, CUIT N° 27-31631967-5, nacida el 11 de octubre de 1985, con domicilio en calle Belgrano N° 1927 de la ciudad de Carcarañá, de profesión Administrativa, estado civil casada en primeras nupcias con Buchmann Nicolás.

Durarán en sus cargos tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2026.

Fijan domicilio especial en la sede social.

\$ 132 524182 Ag. 6

**RPL CONSTRUCCIONES S.R.L.**

## CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio se procede a realizar la siguiente publicación conforme al Art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo con el Acta Constitutiva de fecha 03 de Junio de 2.024, que ha resuelto la constitución de "RPL CONSTRUCCIONES S.R.L."

1 - MARÍA SOLEDAD ORTIGÜELA, argentina, de profesión comer-

ciente, D.N.I. 26.059.4261 C.U.I.T. 27-26059426-0, nacida el 06 de Octubre de 1.977, soltera, domiciliada en calle 14 N° 866 de la localidad de Gódeken, Provincia de Santa Fe; y HERNAN GUSTAVO CESARATTO, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 25.524.500, C.U.I.T. 20-25524500-8, nacido el 13 de Noviembre de 1.976, soltero, domiciliado en Avenida Central Argentino N° 180 Piso 06 Dto. 01 Torre ACACIA, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2 - Fecha del Contrato: 22 de Mayo de 2.024.

3 - Denominación: RPL CONSTRUCCIONES S.R.L.

4 - Domicilio Social: Avenida Central Argentino N° 180 Piso 06 Dto. 01 Torre ACACIA - Rosario - Provincia de Santa Fe.

5 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: mediante la construcción, compra, venta de inmuebles propios, estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de cualquier tipo, sean públicas o privadas, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. b) ADMINISTRACION: la administración fiduciaria de Fideicomisos de construcción y la participación, ya sea como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario o Fideicomisario, en Fideicomisos de Construcción.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes vigentes.

6 - El término de Duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) dividido en TRES MIL (3.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, que integran y suscriben de la siguiente manera: MARIA SOLEDAD ORTIGÜELA, suscribe MIL QUINIENAS (1.500.-) cuotas de capital o sea PESOS UN MILLON QUINIENOS MIL (\$ 1.500.000.-) y; HERNAN GUSTAVO CESARATTO, y suscribe MIL QUINIENOS MIL (1.500.-) cuotas de capital o sea PESOS UN MILLON QUINIENOS MIL (\$ 1.500.000.-).

8 - Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

9 - Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10 - Balance General: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de Mayo de cada año.

11 - Gerente: Se designa gerente a MARIA SOLEDAD ORTIGÜELA.

\$ 300 524174 Ag. 6

## SAVV SERVICIO Y ASISTENCIA VEHICULAR Y VIAL S.R.L.

### CONTRATO

Socios: En la ciudad del Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, entre LUCAS JULIAN FORTUNA, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de Octubre de 1993, con DNI N° 37.403.426, CUIT 20-37403426-0 de profesión mecánico, de estado civil casado, en primeras nupcias con Angie Soledad Flores, DNI N° 38.979.796, con domicilio en la calle Entre Ríos 726 de la ciudad de Capitán Bermúdez, y JORGE OMAR LOIZATE, de nacionalidad ir 11 argentino, nacido el 29 de Septiembre de 1989, de profesión mecánico, de estado civil soltero, con DNI N° 34.364.606, CUIT 20-34364606-3, con domicilio en la calle Av. Cabassa 1647 de la ciudad de Rosario todos hábiles para contratar y mayores de edad; deciden celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones y conforme las siguientes cláusulas.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina SAVV SERVICIO Y ASISTENCIA VEHICULAR Y VIAL S.R.L., y tiene su domicilio legal en la calle Entre Ríos 726 de la ciudad de Capitán Bermúdez. -

Duración: Su duración es de 20 años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a: la reparación de vehículos livianos, pesados, autoelevadores y maquinas viales, la venta y colocación de repuestos en los mismos, servicio de chapa y pintura en general, Electro-mecánica integral de motores, Reparaciones de camiones, Reparaciones de grupos electrógenos, reparaciones de motores estaciones, Reparación y venta de repuestos para equipos viales sistemas de inyección electrónica, sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos.

Capital: El capital social se fija en pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-) representado por dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de mil pesos (\$1.000) cada una de valor nominal. Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, LUCAS JULIAN FORTUNA O JORGE OMAR LOIZATE, quienes en este mismo acto son designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por los gerentes quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la denominación social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. -

Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Marzo de cada año.

\$ 100 524181 Ag. 6

## SAN FRANCISCO SERVICIOS S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE DOMICILIO

1) Integrantes de la sociedad: Garzzerá María Fabiana, DNI 20.603.558, CUIT 27-20603558-25, nacionalidad argentina, nacida el 26 de septiembre de 1968, de profesión comerciante, divorciada del señor Sergio Darío Antonio Larrusa, DNI 21510497, expediente 1475/2010 del Juzgado Colegiado de Familia n° 5 de Rosario, auto regulatorio n° 1289 con domicilio en Rivadavia 228 de Arroyo Seco, Santa Fe y Coria Felipe Luis, DNI 14.156.770, CUIT 20-14156770-6, nacionalidad argentina, nacido el 1 de enero de 1960, de profesión comerciante, divorciado de la señora Delia Alicia Araceli, DNI 16.949.673, expediente 42181 del Juzgado de Familia n° 3 de San Nicolás, Sentencia definitiva del 28 de diciembre de 2015, con domicilio en Rivadavia 228 de Arroyo Seco, Santa Fe.

2) Fecha del instrumento: 30 de mayo de 2024

3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en San Martín 1416 de la ciudad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. -

4) Se ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original.

\$ 150 524137 Ag. 6

## SIXON S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por asamblea realizada el día 14 de febrero de 2024, a las 8 horas, en Santa Fe 1363 Piso 9 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, mediante acta N° 24, por unanimidad, se designó nuevo directorio para la firma SIXON S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Gonzalo Linari Micheletti (DNI 21.528.693); Vice-presidente: Pablo Linari Micheletti (DNI 29.140.402); Directores Titulares: Marcelo Hugo Linari Micheletti (DNI 6.060.094); Marcelo Linari Micheletti (DNI 20.174.236); Diego Linari Micheletti (DNI 23.645.449); María Florencia Linari Micheletti (DNI 25.453.918); Martín Linari Micheletti (DNI 31.290.104); Director Suplente: Carlos María Félix Linari Micheletti (DNI 7.685.473).

\$ 50 524141 Ag. 6

## TRANSPORTES ALSER S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

1) Los socios: la Sra. María Victoria Di Cristofaro, argentina, comerciante, nacida el 01 de febrero de 1986, DNI N° 32166075, CUIT 23-32166075-4, casada en primeras nupcias con Matías Moretti, con domicilio en calle San Martín 1620 - 02 - A de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, email: giselmachaingmail.com y el Sr. Alejandro Marcelo Moretti, argentino, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con Marcela Fabiana Ghirdello conforme sentencia 132 dictada el 07 de marzo del 2002 por el Tribunal Colegiado de instancia única de familia de la tercera nominación de la ciudad de Rosario, nacido el 15 de Noviembre de 1967, DNI N° 18492173, CUIT 20-18492173-2, domiciliado en calle Arengreen 5803 B de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, email: clidepalacios@gmail.com

2) Fecha de la Modificación del Contrato (Prórroga y Aumento de capital): 12 de julio de 2024.

3) Denominación de la sociedad: TRANSPORTES ALSER S.R.L., CUIT 30-70701121-8 cuyo contrato de constitución se halla inscripto en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO con fecha 15 de diciembre de 1999, al tomo 150, folio 19784, número 2156 y cuyas modificaciones obran anotadas en el mismo registro, el 29 de octubre de 2001, al Tomo 152, folio 13889, número 1703; el 14 de abril de 2004, al Tomo 155, folio 6851, N° 519, el 10 de abril de 2006, al Tomo 157, folio 6038, N° 473, el 31 de enero de 2007 al Tomo 158, folio 1859, N° 145; el 22 de octubre de 2008, al Tomo 159, folio 23877, N° 1910, el 17 de noviembre de 2008, al Tomo 159, folio 26273 y N° 2099; el 23 de noviembre de 2010, al Tomo 161, folio 30006, N° 2052; el 10 de abril de 2012, al Tomo 163, folio 8676, N° 542 y el 18 de octubre de 2013, al Tomo 164, folio 27405, N° 1737.

4) Domicilio de la sociedad: Int. Carnevale 90, S2121 Pérez, Santa Fe.

5) Los socios resuelven modificar el contrato social en las cláusulas: Cuarta y Quinta quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: Cláusula CUARTA "El capital se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-); dividido en 240 (doscientas cuarenta) cuotas de valor nominal \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una de ellas suscribiendo: ochenta (80) cuotas sociales la Sra. María Victoria Di Cristofaro y ciento sesenta (160) cuotas sociales el Sr. Alejandro Marcelo Moretti. El aumento de capital en la suma de \$ 2.340.000 (pesos dos millones trescientos cuarenta mil) se suscribe en proporción a las tenencias y se integra 25% en este acto en efectivo, conforme se acredita con la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. que se adjunta. El

saldo deberá integrarse también en efectivo dentro de dos años contados desde la fecha de la firma presente". El capital anterior se encuentra totalmente integrado. Cláusula QUINTA "La sociedad fija una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio".

\$ 300 524133 Ag. 6

### ZISHA S.A.S.

#### ESTATUTO

- 1) Fecha de instrumento constitutivo: 4 de JULIO 2024.
  - 2) Integrantes de la sociedad: los señores DEMARTINO, HERNAN SE-BASTIAN (Documento Nacional de Identidad número 30.333.526, CUIT número 20-30333526-9, argentino, de 39 años de edad, nacido el 12/08/1983, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cerrito 1082 Dpto. 5A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico hdemartino@gmail.com) y VOYTACEK, DANTE OMAR (Documento Nacional de Identidad número 33.562.512, CUIT número 23-33562512-9, argentino, de 35 años de edad, nacido el 19/07/1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza 1367, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dvoytacek@gmail.com)
  - 3) Denominación Social: ZISHA S.A.S.
  - 4) Domicilio: Cerrito 1082 Dpto. 5A de la ciudad de Rosario
  - 5) Duración: 10 años.
  - 6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el Alquiler, Venta, restauración, Fabricación, Importación y exportación de todo tipo de muebles para eventos, como sillas, mesas, juegos de living, sillones y todo otro mobiliario con ese mismo fin, pudiendo los mismos ser nuevos o usados.
  - 7) Capital Social: \$ 600.000.-
  - 8) Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Hernán S. Demartino; Administrador y representante suplente: Dante O. Voytacek.
  - 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.
  - 10) Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio.
- \$ 350 524179 Ag. 6

### ACRISE S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 102 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 18/06/2024, se procede a:

- 1) Designación del directorio, compuesto por 1 Director Titular a cargo de la Presidencia y 1 Director Suplente, a saber:  
DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): Lisandro Germán FORTEAGA, DNI 24.677.206, CUIT 20-24677206-2, argentino, estado civil soltero, nacido el 01/08/1975, con domicilio en calle Avenida de las Libertades N° 1770 de la ciudad de Roldán, de profesión Ingeniero Industrial. DIRECTOR SUPLENTE: Franco BERASTEGUI, DNI 24.550.096, CUIT 20-24550096-4, argentino, nacido el 26/04/1975, casado en primeras nupcias con Francina BISELLI -DNI 34.346.809-, domiciliado en calle Bal-

carce N° 175 piso 9 departamento B de la localidad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero industrial.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2026.

Se fija domicilio especial de los señores directores en calle Alberto J. Paz 1065 BIS Edificio Fisherton One piso 1 oficina 19 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 524422 Ag. 6

### ALAS SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.

#### CONTRATO

En fecha 25 de Julio de 2024 se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: "ALAS SEGURIDAD INTEGRAL Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por: DI MASSO RICARDO JOSE RAMON, titular del D.N.I. N° 11.750.119, CUIT N° 20-11750119-2, argentino, de apellido materno Ferrieres, nacido el 18/07/1955, casado en primeras nupcias con Sonia Beatriz Molina, comerciante, con domicilio en calle Guayaacan 2277 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo rjrdimasso@hotmail.com; RODAS LUIS JAVIER, titular del D.N.I. N° 16.420.339, CUIT 20-14420339-6, argentino, de apellido materno Fernández, nacido el 23/10/1963, casado en primeras nupcias con Gabriela Ana Bellon, comerciante, con domicilio en calle Calderon 3745 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo jrheraldo63@yahoo.com.ar; y CONTI CARLOS ALBERTO, titular del D.N.I. N° 17.181.191, CUIT 20-17181191-1, argentino, de apellido materno Soliani, nacido el 17/07/1965, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Tucumán 967 de la localidad de Las Rosas, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo carlosconti38@hotmail.com; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; siendo su objeto 1) instalación y funcionamiento de agencia privada de vigilancia, seguridad e informaciones particulares, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o tomar representación, comisión y distribución de productos de servicios relacionados a la seguridad y vigilancia; 2) adquisición, compra y venta, distribución de sistemas de cámaras de video vigilancia y sistemas de alarmas y cámaras de seguridad, por cuenta propia o de terceros; 3) servicios de monitoreo e instalación de sistemas de alarma y cámaras de seguridad; 4) custodia, vigilancia y protección de: personas, vehículos, bienes, valores, mercaderías en tránsito, domicilios particulares, edificios, fábricas, industrias, comercios en general, eventos, tanto públicos como privados así como las personas que se encuentren en ellos, controles de acceso, y otros tipos de objetivos móviles o fijos y/o entes e instituciones privadas u oficiales del Estado Nacional, Provincial o Municipal; 5) depósito, custodia y transporte de valores, servicios de traslado seguro de dinero y otros objetos de valor; 6) Averiguaciones de domicilio e identidad de personas, verificación de datos, patentes y chapas patentes de vehículos, paraderos de personas, trabajos conjuntos con terceros para verificación y certificación de pruebas; 7) Servicios de consultoría en seguridad, asesoramiento y planificación de estrategias de seguridad para empresas públicas y privadas y particulares, y en definitiva, toda otra actividad concurrente y afín a la seguridad privada, como instalaciones, comercialización, servicios y asesoramiento; su plazo de duración de veinte (20) años; su capital se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-) dividido en 30000 cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor DI MASSO RICARDO JOSE RAMON suscribe DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital social de valor nominal CIEN (100), cada una, e integra en efectivo en este acto el 25% o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) y el saldo, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), dentro de los dos años; el señor RODAS LUIS JAVIER suscribe DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital social de valor nominal CIEN (100), cada una, e integra en efectivo en este acto el 25% o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) y el saldo, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), dentro de los dos años; el señor CONTI CARLOS ALBERTO suscribe DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital social de valor nominal CIEN (100), cada una, e integra en efectivo en este acto el 25% o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) y el saldo, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), dentro de los dos años; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 25 de Julio de 2024 los socios acordaron ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en la calle Calderon 3745 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y DESIGNAR CON EL CARGO DE GERENTE, a los Sres. DI MASSO RICARDO JOSE RAMON, RODAS LUIS JAVIER y CONTI CARLOS ALBERTO, quienes actuarán en forma individual e indistinta.

\$ 150 524427 Ag. 6

**ALBARELLO S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS**

Por oficio N° 489 de fecha 13/06/2024 librado dentro de los autos caratulados: "ALBARELLO, RUBEN BAUTISTA s/Sucesorio" CUIJ: 21-02882114-75 y por oficio N° 525 de fecha 07/06/2024, librado dentro de los autos caratulados:

"COMISSO LIDIA RINA s/SUCESION" CUIJ: 21-01520463-7, ambos en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. VERÓNICA GO-TLIEB, Jueza y Secretaria del Dr. LUCAS MENOSSI, se han ordenado las siguientes transferencias:

1- El causante Sr. RUBEN BAUTISTA ALBARELLO, DNI 6.028.284, CUIT/CUIL 20-06028284-7, argentino, nacido el 20/03/1939, apellido materno Cuffia, profesión comerciante, estado civil viudo de Lidia Rina Comisso, con domicilio en Urunday 1379 de Rosario. Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, era titular de CINCO MIL SETECIENTAS (5700) CUOTAS de ALBARELLO S.R.L. (inscripta en el Registro Público de Rosario, en fecha 19/02/1991 en Contratos, al T° 142 F° 1267 N° 126). Se transfieren en proporción de ley en virtud de ser los únicos herederos del causante, 50% (2.850 cuotas sociales) a favor de VICTOR HUGO ALBARELLO, DNI N° 14.494.184, CUIT/CUIL 20-14494184-6, argentino, nacido el 27/08/1961, apellido materno Comisso, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Laprida N° 546 de la ciudad de Villa Constitución, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe y 50% (2.850 cuotas sociales) a favor de MARIA ROSA ALBARELLO, DNI N° 17.444.320, CUIT/CUIL 27-17444320-9, argentina, nacida el 17/11/1965, apellido materno Comisso, empleada administrativa, estado civil divorciada del Sr. Flavio Esteban Rittaud según Resolución N° 3410 Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario de fecha 03/10/2006, con domicilio en calle Medrano N° 3728 de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe;

2- La causante Sra. LIDIA RINA COMISSO, DNI 2.389.256, CUIT: 27-023 89256-7, argentina, nacida el 11/04/1936, apellido materno Agostini, profesión sus labores, estado civil casada con el Sr. Rubén Bautista Albarello, con domicilio en Urunday 1379 de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, era titular de CINCO MIL SETECIENTAS (5700) CUOTAS SOCIALES de ALBARELLO S.R.L., (inscripta en el Registro Público de Rosario, en fecha 19/02/1991 en Contratos, al T 142 F° 1267 N° 126). Se transfieren en proporción de ley en virtud de ser los únicos herederos de la causante, 50% (2.850 cuotas sociales) a favor de VICTOR HUGO ALBARELLO, DNI N° 14.494.184, CUIT/CUIL 20-14494184-6, argentino, nacido el 27/08/1961, apellido materno Comisso, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Laprida N° 546 de la ciudad de Villa Constitución, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe y 50% (2.850 cuotas sociales) a favor de MARIA ROSA ALBARELLO, DNI N° 17.444.320, CUIT/CUIL 27-17444320-9, argentina, nacida el 17/11/1965, apellido materno Comisso, empleada administrativa, estado civil divorciada estado civil divorciada del Sr. Flavio Esteban Rittaud según Resolución N° 3410 Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario de fecha 03/10/2006, con domicilio en calle Medrano N° 3728 de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe;

Los cedentes subrogan y transfieren a favor de los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen y les corresponden a las referidas cuotas de capital, a sus accesorios, y a cuanta más pudiere corresponderles por la titularidad de las mismas en la mencionada sociedad, sin limitación, exclusión ni reserva alguna, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y relación que los cedentes tenían y les correspondía.

El capital social de ALBARELLO S.R.L. está compuesto por la suma de P1ESOS SESENTA MIL (\$60.000) representado en sesenta mil (60.000) cuotas de capital de UN PESO (\$) cada una y, en base a las presentes cesiones, queda conformado de la siguiente manera: FELIX ANTONIO DI COSCO, quince mil trescientas (15.300) cuotas de capital equivalente a pesos quince mil trescientos (\$15.300); RITA TERESA ALBARELLO, treinta y tres mil trescientas (33.000) cuotas de capital equivalente a pesos treinta y tres mil trescientos (\$33.000); MARÍA ROSA ALBARELLO, cinco mil setecientos (5700) cuotas de capital equivalente a pesos cinco mil setecientos (\$5.700); y VICTOR HUGO ALBARELLO, cinco mil setecientos (5700) cuotas de capital equivalente a pesos cinco mil setecientos (\$5.700).

\$ 450 524402 Ag. 6

**ANCLA S.R.L****PRÓRROGA CONTRATO**

1) SOCIOS: RICARDO ARGENTINO ROZAS, de apellido materno de la Cruz, argentino, nacido el 29/07/1951, casado en 1ras nupcias con Laura María Costaguta, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 8.599.207, CUIT 20-08599207-5 con domicilio en Avda Arturo Illia N° 1515 bis, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico ricardo\_rozas@hotmail.com, DIEGO GERARDO ROZAS, de apellido ma-

terno Morra, argentino, nacido el 01/12/1976, casado en 1ras nupcias con Emilce Judith Guerrini, de profesión comerciante, D.N.I 25.588.261, CUIT 23-25588261-9, con domicilio en Triunvirato 3 1 63, de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, correo electrónico dgrozas@hotmail.com, NATALIA ELISABET ROZAS de apellido materno Morra, argentina, nacida el 30/09/1984, soltera, de profesión traductora, con D.N.I. 31.028.384, CUIT 27-31028384-9, Bv. Rondeau 1153, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico nataliaerozas@gmail.com, FACUNDO JUAN ROZAS, de apellido materno Costaguta, argentino, nacido el 08/08/1985, casado en 1° nupcias con Sofía Pellejero, D.N.I. 31.784.795, CUIT 20-31784795-6, con domicilio Avda Hipólito Irigoyen 4051 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico facundo.rozas@gmail.com, FELIPE MANUEL ROZAS, de apellido materno Costaguta, argentino, nacido el 16/05/1987, casado en 1° nupcias con Daniela Vanzo, D.N.I. 33.005.399, CUIT 20-33005300-3, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio en Avda Arturo Illia 1515, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico rozasfelipe@gmail.com y CAMILA ROZAS, de apellido materno Costaguta, argentina, nacida el 13/12/1989, casada en 1° nupcias con Juan Manuel Figueroa, D.N.I 34.937.204, CUIT 27-34937204-0, de profesión empleada, con domicilio en calle 1B 4649 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico: camirozas89@gmail.com

2) FECHA DE PRORROGA CONTRATO SOCIAL: 30/04/2024.

3) PLAZO DE DURACIÓN: hasta el 10 de Mayo de 2044.

\$ 100 524252 Ag. 6

**IFJ S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "IFJ SRL S/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL" Expte. N° 21-05213787-7, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante contrato de fecha 18-04-2024, se convino la cesión de cuotas sociales, por la que el señor CORONEL JUAN PABLO, titular del DNI N° 30.232.220, nacido el 23 de Julio de 1983, argentino, soltero, comerciante, nro. de CUIT 20-30232220-2, con domicilio en calle Sarmiento 2275 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, cede, vende y transfirió al señor ROBERTO JOSE RAFFA titular del DNI N° 18.144.939, 1.500 (mil quinientas) cuotas partes y el señor SAYAGO ALDO GABRIEL, titular del DNI N° 20.889.232, nacido el 07 de Noviembre de 1969, argentino, divorciado, comerciante, nro. de CUIT 20-20889232-1, con domicilio en calle Avda. Carcano 822 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba cede, vende y transfirió al señor ROBERTO JOSE RAFFA titular del DNI N° 18.144.939, 3.500 (tres mil quinientas) cuotas partes y cede vende y transfirió al señor JUAN MANUEL ARROYO, titular del DNI N° 13.589.929, 5.000 (cinco mil) cuotas partes. Se convienen entre ellos también, la modificación de las cláusulas PRIMERA, TERCERA Y CUARTA Contrato Social de IFJ S.R.L. quedando redactadas las cláusulas del contrato social de la sgte. manera:

PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de GANBARU SRL y tiene su domicilio legal en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. -----

TERCERA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por si o por cuenta de terceros, en participación o cualquier otra forma contemplada por la legislación en vigencia, con capital propio o de terceros, pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, las sgtes. actividades: A) INDUSTRIAL: La construcción, reforma, reparación de obras de infraestructura inmobiliaria, incluyendo demoliciones, movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras de ingeniería civil e instalaciones para edificios y obras de todo tipo tanto públicas como privadas así como efectuar estudios y asesoramientos técnicos, ejecutar proyectos, dirigir obras y demás actividades relacionadas con la construcción. B) COMERCIAL: Podrá realizar toda clase de operaciones de comercialización, compraventa, representación, distribución de materias primas, materiales, maquinarias, repuestos y demás implementos vinculados a la industria de la construcción incluyendo la importación y exportación de los mismos.

CUARTA: Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas partes de capital de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Señor ROBERTO JOSE RAFFA suscribe CINCO MIL (5.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y el Sr. JUAN MANUEL ARROYO suscribe CINCO MIL (5.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000). La integración se efectúa de la siguiente manera: 25 % en dinero en efectivo y el saldo dentro de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público.

ADMINISTRACIÓN: se designa como SOCIO GERENTE al Sr. ROBERTO JOSE RAFFA, DNI 18.144.939, quien acepta el cargo con la firma de la presente.

SEDE SOCIAL: Los Socios fijan el domicilio de la sede social a Francia 1128 1° piso dpto. A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.  
\$ 300 524705 Ago. 06

**EL LITORAL S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

En los autos caratulados "EL LITORAL SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" Expte. 21-05201696-4, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito – Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación: que por instrumento privado de fecha 02/09/2019 el Sr. Néstor Pedro Vittori ha cedido cuotas sociales de El Litoral S.R.L., a favor del Sr. Carlos Nahuel Caputto; que en consecuencia la cláusula cuarta referente al capital social de EL LITORAL S.R.L., queda redactada de la siguiente, manera: "El capital social es de pesos Un Millón Ochocientos, Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$1.878.750), dividido en Un Millón Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta cuotas de valor nominal de pesos uno (\$) cada una, distribuidas entre los socios actuales en la forma que a continuación se detalla: Néstor Pedro Vittori tiene 131.513 cuotas equivalentes a Pesos Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Trece (\$131.513,00) de capital; Pedro Bartes tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; José Manuel Bartes tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Rubi de los Angeles Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Franca Maccioni tiene 31.313 cuotas equivalentes a Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Trece (\$31.313.00); Davina Maccioni tiene 31.312 cuotas equivalentes a Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Doce (\$31.312.00); Ana Maria Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Maria del Carmen Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Salvador Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Riobo Caputto (h) tiene 62.625 cuotas equivalentes a pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital, Ranwell Caputto 15.656 cuotas equivalentes a Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (\$15.656.00) de capital; Carlos Nahuel Caputto 1.199.268 cuotas equivalentes a Pesos Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Ocho (\$1.199.268,00) de capital; Gillihuen Mariana Caputto 15.657 cuotas equivalentes a Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Siete (\$15.657.00) de capital y Coquena Ana Caputto 15.656 cuotas equivalentes a Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (\$15.656.00) de capital."

El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial.  
Santa FE, 01 de Agosto de 2024. Romina Freyre, Secretaria.  
\$ 150 524769 Ago. 06

**RACIMOS S. A.****TRANSFORMACIÓN**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de "RACIMOS S. A." continuadora de "RACIMOS S.R.L." s/ Transformación – Expediente N° 270 /2024.

Integrantes: Víctor Osvaldo Parra, D.N.I. 11.784.564, CUIT 20-11784564-9, apellido materno de Caso, nacido el día 21 de octubre de 1955, casado en primeras nupcias con Analía Guadalupe Williner, domiciliado en Nicolás Providenti 54 de esta ciudad, de ocupación empleado; Leonardo Luis Parra, D.N.I. 12.585.815, CUIT 20-12585815-6, apellido materno de Caso, nacido el día 15 de noviembre de 1956, casado en primeras nupcias con Mariel Mercedes Ossola, domiciliado en Maipú 159 de esta ciudad, de profesión médico; Lilia Sara Parra, D.N.I. 13.854.102, CUIT 27-13854102-4, apellido materno de Caso, nacida el día 1 de abril de 1960, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Mario Eiriz, domiciliada en calle Vélez Sarsfield 1015 de esta ciudad, de profesión médica; Nidia Rosa Parra, D.N.I. 14.338.482, CUIT 27-14338482-4, apellido materno de Caso, nacida el día 1 de junio de 1961, divorciada de sus primeras nupcias con Gustavo Aníbal Fourcade según sentencia N° 180 F°108 de fecha 21 de mayo de 2012, domiciliada en José Martí 828 de esta ciudad, de ocupación empleada; Viviana Elena Parra, D.N.I. 17.514.740, CUIT 27-17514740-9, apellido materno de Caso, nacida el día 7 de diciembre de 1965, de estado civil soltera, domiciliada en General López 3456 PB depto. 4 de la ciudad de Santa Fe, de profesión médica y Oscar Teófilo Parra, D.N.I. 20.177.830, CUIT 20-20177830-2, apellido materno de Caso, nacido el día 4 de marzo de 1968, casado en primeras nupcias con María Sofía Depetris, domiciliado en calle Las Violetas y colectora Ruta Nacional 34 de esta ciudad, de ocupación empleado; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar.

Fecha del instrumento de transformación y constitución sociedad anónima: 28 de febrero de 2024.

nima: 28 de febrero de 2024.

Denominación de la sociedad: "RACIMOS S. A." continuadora de "RACIMOS S.R.L." Domicilio social: Avenida Santa Fe 554 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Objeto social: TURISMO: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reservas en hoteles dentro o fuera del país; reserva y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales; representaciones, comisiones, consignaciones y en general la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. INDUMENTARIA: Fabricación y venta de indumentaria textil, productos de cuero, calzado, marroquinería, accesorios y/o platería, por cuenta propia, en consignación o a través de franquicias adquiridas en el país o del exterior. HOTEL: Adquisición, promoción, implantación, explotación y administración de instalaciones hoteleras, así como de negocios de hostelería, alojamiento, restaurantes y bares, en régimen de propiedad horizontal, concesión o arrendamiento en el país o en el exterior. Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de "RACIMOS S.R.L.", venciendo en consecuencia el 12 de mayo de 2059.

Capital Social: El capital social es de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$16.800.000.-), representado por DECISÉIS MIL OCHOCIENTAS (16.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor PESOS MIL (\$1000) cada acción.

Órgano de administración: Se resuelve integrar el Directorio para los tres (3) primeros ejercicios con tres (3) directores titulares y tres (3) directores suplentes. Acto seguido se designa para integrar el Primer Directorio a:

Director Titular: con cargo de PRESIDENTE, OSCAR TEOFILO PARRA, DNI N°20.177.830, CUIT 20-20177830-2;

Director Titular: con cargo de VICEPRESIDENTE, NIDIA ROSA PARRA, D.N.I. 14.338.482, CUIT 27-14338482-4;

Director Titular: VICTOR OSVALDO PARRA, D.N.I. 11.784.564, CUIT N° 20-11784564-9;

Director Suplente: LEONARDO LUIS PARRA, DNI N°12.585.815, CUIT N°20-12585815-6;

Director Suplente: LILIA SARA PARRA, DNI N°13.854.102, CUIT 27-13854102-4;

Director Suplente: VIVIANA ELENA PARRA, DNI N°17.514.740, CUIT 27-17514740-9;

Representante legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año.

RAFAELA, 02 de agosto de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria  
\$ 346 524525 Ago. 06

**GRUPO OPTIMA S.R.L.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En autos caratulados GRUPO OPTIMA S.R.L. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EXCLUSIVAMENTE CUIJ 21-05214092-4 que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para publicitar la designación de autoridades de la sociedad Grupo Optima S.R.L.: En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 23 de Mayo de 2024, se reúnen en la sede social de la Firma GRUPO OPTIMA S.R.L., los Sres. HERNAN GUSTAVO PALMICH, argentino, nacido el 10 de julio de 1987, soltero, Técnico Constructor, domiciliado en calle Córdoba 2421 de la ciudad de Santa Fe, DNI 32.959.373, CUIT 20-32959373-9 y DANIEL JOSE ANTONIO IMHOFF, argentino, nacido el 14 de Marzo de 1979, Arquitecto, soltero, domiciliado en 4 de Enero 6181 de la ciudad de Santa Fe, DNI 27.128.488, CUIT 20-27128488-9, siendo todos y los únicos socios de la sociedad más arriba indicada a los fines de renovar el mandato de administración del Socio Gerente por el término indicado en el artículo 5° del estatuto de la sociedad y resuelven la reelección del Sr HERNAN GUSTAVO PALMICH, DNI 32.959.373 como Socio Gerente, quien acepta el cargo con la firma de la presente.  
\$ 100 524703 Ago. 06

**CABRERA HNOS S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados CABRERA HNOS Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Modificación al contrato social (Expte. - Año 2024), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe,

se hace saber que los socios CABRERA MIGUEL ERNESTO DNI: 16.455.381, CABRERA JUAN MANUEL, D.N.I. N° 34.394.436, han dispuesto lo siguiente:

1) Cesión de cuotas sociales:

El Sr. CABRERA JUAN MANUEL (en adelante el cedente) dice que: Cede y transfiere 400 (Cuatrocientas) cuotas partes poseídas en CABRERA HNOS S.R.L.; al Sr. CABRERA MIGUEL ERNESTO (En adelante cesionario), la cantidad de 300 (trescientas) cuotas en la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), a la Sra. ESCURRA OLGA ALICIA DNI:23.838.985 (En adelante cesionario) la cantidad de 100 (cien) cuotas partes en la suma de \$ 10.000.- (pesos Diez mil), todas las sumas son abonadas en su totalidad en este acto, el cedente Sr. CABRERA JUAN MANUEL, recibe en propias manos la suma de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) en dinero en efectivo; otorgando con el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma.

2) Modificación de socio gerente: Por unanimidad se designa gerente al señor CABRERA MIGUEL ERNESTO, quien presente en este acto acepta el cargo para el que ha sido designado, firmando de conformidad.

En este mismo acto se efectúa de común acuerdo la modificación del contrato social en su cláusula cuarta, quedando redactadas de la siguiente manera:

CUARTO:

El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) dividido en 1.000 cuotas de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una, correspondiendo al socio CABRERA MIGUEL ERNESTO, 900 cuotas de \$100 valor nominal cada una ósea \$90.000 y a la socia ESCURRA OLGA ALICIA, 100 cuotas de \$100 valor nominal cada una o sea \$10.000.-

DEMÁS CLAUSULAS: Sin Modificaciones

FECHA DE INSTRUMENTO: 31 Julio de 2024

\$ 500 524563 Ago. 06

#### “INKA CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICA S.A “, DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados “INKA CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICA S.A.” S/DESIGNACION DE AUTORIDADES-(Expte 328/ 24) según decreto de fecha 25 -07-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según ACTA DE DIRECTORIO N° 12 de fecha 09-04-2024, ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 9 de fecha 24-04-2024 y ACTA DE DIRECTORIO N° 13 de fecha 24-04-2024, se resuelve la Designación de un NUEVO DIRECTORIO para un NUEVO PERIODO de 3 (TRES) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: JUAN PABLO ROSSAROLA, de nacionalidad argentino, DNI N° 21.416.470, apellido materno PEREZ, nacido el día 26 de febrero de 1.970, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, CUIT 20-21416470-2, de estado civil casado en primeras nupcias con ELISABET TERESA LORINCZ DNI N° 22.405.107 domiciliado en calle San Martín N° 955, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com. ----

DIRECTOR SUPLENTE: ARIEL ALBERTO ZACCO, de nacionalidad argentino nacido el día 16 de Febrero de 1.978, DNI N° 26.220.268, apellido materno CALCAGNI, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, CUIT 20-26220268-3, de estado civil divorciado según Resolución N° 1.776 de fecha 15-10-2010 domiciliado en Calle Di Martino N° 1610, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.-

Los Directores dan formal y expresa aceptación de los cargos asignados y constituyen domicilios especiales de conformidad a lo establecido en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 en la Sede Social sita en Calle Moreno N° 1085 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe., domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com-

VENADO TUERTO, 29 de Julio 2024-

\$ 103 524302 Ago. 06

#### “LA TOSQUITA S.A“

##### ESTATUTO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados LA TOSQUITA S.A S/ESTATUTO SOCIAL (Expte. 323/24) según decreto de fecha 30-07-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONSTITUCION: ACTA CONSTITUTIVA de fecha 20 -05-2024 - TEXTO ORDENADO de fecha 12-07-2024.-

SOCIOS :NAHUEL MANGIALARDI, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 32.227.866, apellido materno BIAGGI, nacido el día 05 de Mayo de 1.986, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-32227866-8, de

estado civil soltero, domiciliado en Calle Lisandro de la Torre N° 169 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com y NAHUEL EDUARDO GARCIA, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 42.556.220, apellido materno DRILIAN, nacido el día 03 de Abril de 2001, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-42556220-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Moreno N° 277 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.-

DENOMINACION - DOMICILIO. La Sociedad girará bajo la denominación de “LA TOSQUITA S.A.” y tendrá su domicilio legal en la Localidad de CARMEN Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

DURACION - Su plazo de duración es de 99 (Noventa y Nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

EXPLOTACIÓN AGRICOLA: Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies y subespecies, forrajes y pasturas, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización. ---

EXPLOTACIÓN GANADERA: Cría, engorde a corral y/o food-lot, inverna da reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, caballar y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación de campos propios y/o terceros.

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, arada, siembra, laboreos, confección de fardos, rollos, mega fardos, silos y picados, ensilado de forrajes, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y la prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola- ganadera mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Realizando además tareas de Contratista Rural.

COMERCIALES:

a) Comercialización, acopio, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de ganado y animales en todas sus variedades, cereales, semillas, oleaginosas, y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera. Realizando además todas las operaciones complementarias a estos fines. -

b). Comercialización, compra, venta, consignación, distribución, representación, importación y exportación: de herbicidas, plaguicidas, alimentos balanceados, agroquímicos, fertilizantes y semillas y de todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

TRANSPORTE: Transporte de cargas generales a corta, mediana y larga distancia, ya sea con vehículos de su propiedad y/o de terceros.

MANDATOS: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores.

Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia lo requieran serán hechos por profesionales matriculados según la especialidad que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

CAPITAL. El Capital Social es de \$ 30.000.000.- (PESOS TREINTA MILLONES) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de \$ 1000.- (Pesos mil), valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.-

ACCIONES. nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

ADMINISTRACIÓN :La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) Directores Titulares, quienes durarán en sus funciones Tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelectos.

GARANTIA: Cada uno de los Directores deben prestar la siguiente garantía: \$ 3.000.000.- (Pesos Tres millones) en dinero en efectivo, títulos públicos, o acciones de otra Sociedad al momento de asumir sus funciones, que serán depositados en la Caja de la Sociedad ó en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndole reintegrado dicha suma una vez finalizada la gestión y hasta su aprobación por la Asamblea de Accionistas.

REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio

FISCALIZACION. prescinde de la Sindicatura.

BALANCE: El Ejercicio social cierra el 31 de MARZO de cada año.-

EMISION-SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL

Se procede a formalizar la emisión suscripción e integración del Capital

Social: de acuerdo al siguiente detalle:

EMISIÓN: se emiten 30.000 (Treinta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, todas de un (1) voto por acción, totalizándose así el Capital Social de \$ 30.000.000.- (Pesos Treinta millones).--

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: De acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle.

NAHUEL MANGIALARDI suscribe 15.000 (Quince mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, de un (1)voto por acción, equivalentes a \$ 15.000.000.- (Pesos Quince millones) del Capital Social.-

Monto de integración : \$ 3.750.000 (Pesos Tres millones setecientos cincuenta mil) o sea el 25% del capital suscripto.-Naturaleza del aporte : Dinero - Modalidad y el 75 % restante o sea \$ 11.250.000.- (Pesos Once millones doscientos cincuenta mil) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

NAHUEL EDUARDO GARCIA suscribe 15.000 (Quince mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, de un (1)voto por acción, equivalentes a \$ 15.000.000.- (Pesos Quince millones) del Capital Social.-

Monto de integración : \$ 3.750.000 (Pesos Tres millones setecientos cincuenta mil) o sea el 25% del capital suscripto.-Naturaleza del aporte : Dinero - Modalidad y el 75 % restante o sea \$ 11.250.000.- (Pesos Once millones doscientos cincuenta mil) también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.-

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

-DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9º del Estatuto Social se resuelve por unanimidad designar el primer DIRECTORIO que durará en sus funciones Tres (3) Ejercicios el que estará integrado por un Director Titular y un Director Suplente. -

A tal fin se designan:

PRESIDENTE: NAHUEL MANGIALARDI, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 32.227.866, apellido materno BIAGGI, nacido el día 05 de mayo de 1.986, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-32227866 8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Lisandro de la Torre Nº 169 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com ----

DIRECTOR SUPLENTE : NAHUEL EDUARDO GARCIA, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 42.556.220, apellido materno DRLIAN, nacido el día 03 de Abril de 2001, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-42556220-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Moreno Nº 277 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com. -

Los Directores, todos presentes en este acto, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados, firmando al pie del mismo en prueba de conformidad.-DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS DIRECTORES:

Los Directores designados constituyen domicilios especiales exigidos por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550, en la Sede Social sita en Calle Moreno Nº 277 de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

- SEDE SOCIAL:

Los comparecientes resuelven por unanimidad fijar la SEDE SOCIAL de "LA TOSQUITA S.A." en Calle Moreno Nº 277 de la Localidad de CARMEN Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com-

Venado Tuerto, 01 de Agosto de 2024

\$ 475,20 524657 Ag. 06

## "AGROFINANZAS NUCLEO S. R. L. "

### MODIFICACION CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "AGROFINANZAS NUCLEO S.R.L "S/CESION DE CUOTAS RENUNCIA GERENTE -CAMBIO DE SEDE SOCIAL – MODIFICACION CONTRATO – TEXTO ORDENADO - (Expie 315/ 24) según decreto de fecha 22-07 -2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 13 (Trece) días del Mes de Junio del Año 2.024, se reúnen los Señores LUCIANO LLOBELL, de nacionalidad argentino, nacido el día 15 de Diciembre de 1.994, D.N.I. Nº 38.977.327, apellido materno MIRADA, de profesión Comerciante CUIT 20-38977327-2, estado civil soltero, domiciliado en Calle Libertad Nº 49 de la Localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico llobell.luciano@gmail.com y EZEQUIEL FERNANDO CAÑETE, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de Enero de 1.979. D.N.I. Nº 26.940.890, apellido materno CANAL, de profesión Comerciante, CUIT 20- 26940890-2, de estado civil

casado en primeras nupcias con PAMELA CLARISA BERTOLA D.N.I Nº 29.156.921, domiciliado en Calle 9 de Julio Nº 350 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico ezequielcañete@gmail.com, todos ellos únicos socios de "AGROFINANZAS NUCLEO S.R.L" y la Señora MARIA BELEN DOMINGO, de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de Octubre de 1.996, D.N.I. Nº 39.694.654, apellido materno PLA, de profesión estudiante, CUIT 27-39694654-3, de estado civil soltera, domiciliada en Calle España Nº 4.235 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mbelen.domingo@gmail.com, todos hábiles para contratar se reúnen y convienen lo siguiente: CESION DE CUOTAS – RENUNCIA GERENTE – CAMBIO DE SEDE SOCIAL – MODIFICACION CONTRATO – TEXTO ORDENADO -

- CESION DE CUOTAS

1). El Señor EZEQUIEL FERNANDO CAÑETE llamada en adelante "El Cedente", dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de su participación social que posee en la sociedad consistente en 60.000 (Sesenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 600.000.- (Pesos seiscientos mil) a la Señora MARIA BELEN DOMINGO quien recibe y acepta de plena conformidad.-

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se acordó por un precio total de \$ 600.000.- (Pesos seiscientos mil), que "El Cedente" declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

"El Cedente" Señor EZEQUIEL FERNANDO CAÑETE transfiere a "la Cesionaria" Señora MARIA BELEN DOMINGO todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma, quedando de esta manera totalmente desvinculada de la Sociedad.-

Presente en este acto la Señora PAMELA CLARISA BERTOLA DNI Nº 29.156.92, esposa del cedente presta conformidad a la presente cesión de cuotas realizada por su esposo favor de la Señora MARIA BELEN DOMINGO, firmado el presente en prueba de ello.

El Señor LUCIANO LLOBELL en su calidad de socio restante de la Sociedad presta conformidad a la presente cesión de cuotas.-

En virtud a la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.200.000.- (Pesos un millón doscientos mil) divididos en 120.000 (Ciento veinte mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios Son titulares en la siguiente proporción: LUCIANO LLOBELL posee 60.000 (Sesenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 600.000.- (Pesos Seiscientos mil) y MARIA BELEN DOMINGO posee 60.000.- ( Sesenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 600.000.- (Pesos Seiscientos mil).

MANIFESTACION:

El Señor EZEQUIEL FERNANDO CAÑETE en su carácter de "Cedente" y la Señora MARIA BELEN DOMINGO, en carácter de "Cesionaria" manifiestan que encontrándose pendiente a la fecha la integración del 75 % del Capital Social son responsables solidarios por las integraciones debidas, todo esto en un todo acuerdo con lo establecido en el Art. 150-3ª párrafo de la L.G.S.

RENUNCIA GERENTE. -

El Señor EZEQUIEL FERNANDO CAÑETE expresa que habiendo cedido la totalidad de su Capital Social también en este acto manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de gerente. Analizada la misma se resuelve por unanimidad aceptar dicha renuncia, quedando de esta manera totalmente desvinculado de la Sociedad

Atento a ello la ADMINISTRACION quedará a cargo solamente del socio – gerente LUCIANO LLOBELL, DNI Nº 38.977.327 - CUIT 20-38977327-2 quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social. -

CAMBIO DE SEDE SOCIAL. -

los socios acuerdan cambiar la Sede Social fijándose como nuevo domicilio en Calle Garibaldi Nº 158 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. domicilio electrónico llobell.luciano.com.

Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social. -

VENADO TUERTO, 29 de Julio 2024

\$ 303 524303 Ag. 06

## ANDROETTO ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ANDROETTO ESTRUCTURAS METALICAS SRL S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CLAUSULA CUARTA)" CUIJ 21-05396767-9, que tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales suscripto en fecha 06 de noviembre de 2023 la socia María Laura Androetto, D.N.I. N° 29.852.275, cede 95 cuotas partes de su titularidad a favor del socio Diego Mauricio Androetto, D.N.I. N° 22.028.104. Como consecuencia de dicha cesión se procede a modificar el artículo cuarto del Contrato Social que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en \$1.050.000 (pesos un millón cincuenta mil) dividido en un mil cincuenta (1.050) cuotas de capital de \$1.000 (pesos un mil) cada una. Dicho capital social queda suscripto e integrado de la siguiente forma: la socia STELLA MARIS PAIRE cuatrocientos setenta (470) cuotas de capital equivalentes a \$470.000 (pesos cuatrocientos setenta mil); el socio DIEGO MAURICIO ANDROETTO doscientos noventa y cinco (295) cuotas de capital equivalentes a \$295.000 (pesos doscientos noventa y cinco mil); la socia VERÓNICA GUADALUPE ANDROETTO noventa y cinco (95) cuotas de capital equivalentes a \$95.000 (pesos noventa y cinco mil); la socia LUCIANA SOLEDAD ANDROETTO noventa y cinco (95) cuotas de capital equivalentes a \$95.000 (pesos noventa y cinco mil); y la socia MARIA CELESTE ANDROETTO noventa y cinco (95) cuotas de capital equivalentes a \$95.000 (pesos noventa y cinco mil)." Lo que se publica por un (1) día en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inc. b de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.-

Rafaela, 23 de julio de 2024.

\$ 87,50 524375 Ago. 06

### ANDROMAT COMERCIAL S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ANDROMAT COMERCIAL SRL S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CLAUSULA QUINTA)" CUIJ 21-05396766-0, que tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales suscripto en fecha 06 de noviembre de 2023 el socio Diego Mauricio Androetto, D.N.I. N° 22.028.104, cede 1320 cuotas partes de su titularidad a favor de la socia María Laura Androetto, D.N.I. N° 29.852.275, y 200 cuotas partes de su titularidad a favor de Mauricio Alberto Gullino, argentino, mayor de edad, nacido el 07 de julio de 1983, D.N.I. N° 29.852.279, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Laura Androetto, domiciliado en Rivadavia N° 435 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe, C.U.IT. 23-29852279-9, quien se incorpora como socio. Como consecuencia de dicha cesión se procede a modificar la cláusula quinta del Contrato Social que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) dividido en Cuatro mil (4.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una. Dicho capital queda suscripto e integrado de la siguiente manera: 1) A la socia María Laura ANDROETTO corresponden Tres mil ochocientos (3800) cuotas sociales, por un valor total de Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380.000,00), representativas del noventa y cinco por ciento (95%) del Capital Social; y 2) Al socio Mauricio Alberto GULLINO corresponden Doscientos (200) cuotas sociales, por un valor total de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00), representativas del cinco por ciento (5%) del Capital Social." Lo que se publica por un (1) día en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inc. b de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.-

Rafaela, de julio de 2024.

\$ 87,50 524377 Ago. 06

### GH INVERSORA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GH INVERSORA S.A. s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ: 21-05214198-9, que se tramitan por ante el Registro Público con asiento en la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por medio de la asamblea ordinaria celebrada en fecha 25/04/2024 se han designado los nuevos integrantes del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares, Presidente: María Victoria García, DNI N° 25.798.903, CUIT N° 27-25798903-3, argentina, casada, Contador Público Nacional, domiciliada en calle España 143 de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Ramiro García, DNI N° 26.767.984, CUIT 20-26767984-4, argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Italia N° 371 de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; Vocal: Rodrigo Alberto García, DNI N° 24.442.983, CUIT 20-24442983-2, argentino, casado, empleado, domiciliado en calle Mariano Moreno 160 de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; y Directores Suplentes: María Soledad García, DNI N° 24.442.944, CUIT 27-24442944-6, argentina, soltera, empleada, domici-

liada en Avenida San Martín N° 412 de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; Fernanda García, DNI N° 23.944.293, CUIT 27-23944293-0, argentina, casada, empleada, domiciliada en calle Italia N° 148 de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, y Cipriano García, DNI N° 16.339.694, CUIT 20-16339694-8, argentino, mayor de edad, divorciado, empleado, domiciliado en calle Estanislao López N° 657 de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.- Asimismo, en el mismo acto, se designa como Síndico Titular al Sr. CARLOS IGNACIO MAYOL, DNI N° 21.411.819, domiciliado en calle Santiago del Estero 2379 de la ciudad de Santa Fe (Sta. Fe) y como Síndico Suplente a la Sra. CARINA MARIELA REDONDO, DNI N° 25.417.617, domiciliada en calle Ignacio Crespo N° 268 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe).- Se transcriben los decretos en la parte pertinente: "SANTA FE, 28 de Junio de 2024.- ... Por iniciada la presente gestión de inscripción de la designación de autoridades de la entidad "GH INVERSORA S.A.". Previamente acompáñese copia certificada de la respectiva planilla de registro de asistencia a asamblea, publíquese edicto.- Firmado: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario"- "SANTA FE, 23 de Julio de 2024.- Por recibido. Agréguese, publíquese conforme lo exigido en autos.- Firmado: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario"- Lo que se publica a tal fin en el Boletín Oficial.- Santa Fe, 01 de Agosto de 2024.-

\$ 420 524612 Ago. 02 Ago. 06

### Primera Circunscripción

#### REMATES DEL DIA

#### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR JUAN A. TAFFAREL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Uno de la Octava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Nelli en autos: CITIBANK N.A. c/ ... s/DEMANDA ORDINARIA Y SU ACUMULADO CITIBANK N.A. C. ... s/Apremio; (612/2013) - 21-00988322-0 (315/2009); CUIJ 21-00988322-0, para que tenga lugar la subasta de la 1/8 parte indivisa (12,5%) del inmueble ubicado en calle Amenábar 2972 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, inscripto al T° 101 Par, F° 713 Vto, N° 3084 año 1961 -Departamento La Capital- del Registro General (Partida inmobiliaria N° 10-11-01097122/0000-3), por el Martillero designado en autos Juan Antonio Taffarel (matrícula 431)-, designase el día 15/08/2024 a las 17 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare inhábil en el mismo horario, la que se realizará en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. Condiciones de venta: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 11.896.966,25, (cfr. tasación de fs. 866/870 -actualizada-) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. El que según título expresa: "En la ciudad de Santa Fe a 25/10/32 ... Primero; Una fracción de terreno con todo lo existente, situado en esta ciudad, calle Doctor Amenábar y compuesta de 9,526 mts de frente Sud de la expresada calle por según título de 16,21 mts de fondo según medida practicada por el Agrimensor Señor Armando Vázquez de 15,75 mts de fondo al Norte y linda actualmente; al Norte sucesión de don Feliciano Ramírez, al Oeste con el Señor Magín Ferrer al Sud con calle Amenábar y al Este con sucesión de otro titular del Pto 2...."- INFORMES PREVIOS: En fecha 14/05/24 el Registro General informa que el dominio subsiste a nombre de la demandada; y que se registran los siguientes embargos N° 044887 de fecha 13/05/09 -luego ampliado y reinscripto- correspondiente al Expte. N° 315/2009 (Civil 8°); N° 183907 de fecha 29/12/15 -luego ampliado y reinscripto- del Expte. N° 168/2002 (Civil 8°), y N° 181631 de fecha 16/06/23 de Expte. N° 318/2013 (Civil 8°). No se registran hipotecas. Al 9/11/23 informa que no se registran inhibiciones. DEUDAS: Informa la Administración Provincial de Impuestos A.P.I. que adeuda \$ 55.624,75 en concepto de Impuesto Inmobiliario (con vencimiento el 21/11/23). El SCIT informa al 13/11/23: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación". Por lo que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Informa la Municipalidad de Santa Fe en fecha 10/11/23 que adeuda \$ 313.401,13 en concepto de T.G.I. En concepto de Contribución de Mejoras se informa que no se encuentra afectado a obra alguna. A continuación se describen todas constataciones efectuadas. Informa el Señor Oficial de Justicia: ... 30/11/2018 ... Fui atendida por quien dijo ser... y tener DNI Impuesto de mi cometido, accedí al diligenciamiento del mismo. Manifestó que vive allí junto a su madre... y que alquilan el inmueble hace 4 años aproximadamente al hijo de la demandada, cuyo nombre sería... Explicó que hace una semana renovó el contrato, pero dijo no tenerlo disponible para su exhibición. El inmueble se encuentra en regular estado general de conservación. Se encuentra emplazado al frente sobre calle asfaltada. Está compuesto, en planta baja, por un pequeño pasillo distribuidor que permite el acceso a la cochera (a la que también se puede acceder por el portón del frente) y a un ambiente que se encuentra utilizado como lugar de guardado de muebles y presenta humedades en el cielorraso. Desde dicho ambiente (ubicado al frente), se ingresa a un dormitorio y a continuación está el baño. Posee también un living y una cocina comedor, donde se observan rajaduras y manchas de humedad en el cielorraso. Tiene un pequeño patio al fondo, con piso de tierra. Por una escalera se accede a la planta alta, donde hay un dormitorio (al frente), un baño completo y una terraza (desarrollada sobre el techo del living y de la cocina). Las paredes están descascaradas, especialmente en el sector de la escalera. Dijo que posee gas natural y clo-

acas y cuenta con todos los servicios. Se ubica a dos cuadras de: los tribunales de Santa Fe y del Banco de Santa Fe Agencia Tribunales, de Casa de Gobierno y de la Plaza de Mayo. Siendo todo cuanto puedo informar..." ORDENADA una nueva constatación "...25/2/22... Me constituí en la fecha en el domicilio sito en calle Amenabar N° 2972 de esta ciudad. En el lugar no fui atendido por persona alguna debido a mis reiterados llamados, consultado con vecinos del lugar manifestaron desconocer si habita alguna persona en dicha morada. Se deja constancia que el suscripto concurrió varias veces en distintos días y horarios al domicilio indicado no siendo atendido por persona alguna en las siguientes fechas, 23/2/22 hs. 8.50; 23/2/22 hs 10.30; 24/02/22 hs. 9.10; 24/2/22 hs 12.40; y en el día de la fecha siendo las hs. 8.50 y 12.10hs respectivamente. Por tal motivo devuelvo el mandamiento sin cumplimentar, junto a copias de: Impuesto Inmobiliario en una (1) foja; Servicio de Catastro e Información Territorial en una (1) foja, y documental en total de dos (2) fojas...". NUEVAMENTE SE ORDENA UNA CONSTATAción EN OTRO HORARIO: "...02/05/22... Me constituí en el domicilio sito en calle Amenabar 2972 de esta ciudad de Santa Fe. En dichas oportunidades y peses a mis insistentes llamados, no fui atendido por persona alguna. Finalmente consulté a un comercio (cerrajería) ubicado en frente de dicho domicilio, siendo informado, que la Sra... falleció hace más de 10 años, y que uno de sus hijos vive en la ciudad de Santo Tomé, el cual concurre en forma esporádica a dicho domicilio, ya que el mismo no se encuentra habitado. Haciéndome saber también, que anteriormente se encontraba alquilado. En relación a lo demás solicitado, el inmueble se halla en pleno corazón del barrio Sur, a pocas cuadras de la Legislatura, Palacio de Tribunales, Casa de Gobierno, Sucursales del Banco Santa Fe y Macro. Es todo cuanto pudo informar...". Nueva constatación: "...04/12/2023... Me constituí en el domicilio de calle Amenabar 2972 de la ciudad de Santa Fe a fin de cumplimentar lo ordenado en el mandamiento correspondiente a los autos caratulados: "CITIBANK N.A c/..." (CUIJ 21-00988322-0) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe. En el lugar no fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes y reiterados llamados. Habiendo consultado a un vecino que dijo llamarse... y ser el dueño de la cerrajería ubicada en Amenabar 2971, el mismo expresó que no vive nadie en el lugar desde el año pasado. Que eran varios amigos que hacían Cortinas y Toldos. Manifestando además que desconoce el nombre de los chicos, como así también si alquilaban y si tenían o no contrato. Que sólo conoce a uno que se llama ... Agregando que la casa arriba contaba con una habitación chica y no recuerda bien, pero cree que también había un baño y abajo dos habitaciones, baño, cocina, comedor, patio chico y cochera. Que la vivienda tiene gas natural, luz y agua corriente, habiendo cloacas y pavimento en la zona. Que en el barrio hay panadería, ferretería, almacén, kiosco, supermercado y el Banco más cerca se encuentra enfrente de Tribunales. Dejo constancia que en el frente del inmueble se observa una persiana blanca atada, una puerta de madera rota en la parte de abajo y sin picaporte y una persiana blanca en la parte de arriba muy des pintada. No siendo bueno el estado del frente de la vivienda. Siendo todo cuanto puedo informar devuelvo el presente mandamiento. Santa Fe, 4 de diciembre de 2023. CONDICIONES: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Asimismo, se hace saber al mismo que respecto al inmueble a subastarse el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Pre-certificado Catastral con las siguientes observaciones: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación". Por lo que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Hágase saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Más informes en secretaría del Juzgado 8va. Nom. o al Martillero de 17 a 20 hs., Tel. 0342-4591810 - 342 5 010812. Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y lugar destinado a tal efecto por la Excm. Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

\$ 1350 524567 Ag. 6 Ag. 8

## EDICTOS DEL DIA

### CÓRDOBA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA

En los autos caratulados GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO - USUCAPION. n°7347671 - se ha dictado la siguiente resolución: 11/06/2024: ... Cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA en su carácter de titular registral, y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de veinte (20) días a

partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo publiquense edictos citatorios en el Boletín Oficial, en la forma ordinaria, por el plazo de cinco (5) días (arts. 152 y 165 del C.P.C.C.). Publíquense edictos asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (art. 783 bis C.P.C.C.) FDO. Calderon Lorena juez. Dra. De paul Laura . Secretaria.  
S/C 43507 Ago. 06 Ago. 12

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BERGAGNA, Alfredo Víctor s. Declaratoria de Herederos" (Expte. Cuij Nro. 21-02044977-9) y su acumulado: "BERGAGNA, Alfredo Víctor s. Sucesorio (Expte. Cuij Nro. 21-02045882-5)" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alfredo Víctor BERGAGNA: D.N.I. N.º 6.209.517, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).  
\$ 45 Ago. 06

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTAFE), EN LOS AUTOS: "GONZALEZ, VIRGILIA FACUNDA Y OTROS S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-26325611-2, LLAMA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR DOÑA GONZALEZ VIRGILIA FACUNDA, DNI N° 1.058.191 Y SIMON ROMERO, DNI N° 7.412.310, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY SE PRESENTEN A HACERLOS VALER. FDO. DRA. MARTA MIGUELETTI. SECRETARIA. VILLA OCAMPO, 05/08/2024  
\$ 45 Ago. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Sexta Nominación) en autos caratulados: "SCIOLI MIRIAM ADRIANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047036-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: SCIOLIMIRIAM ADRIANA DNI F 6.198.000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de estos Tribunales. Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Juez.  
\$ 45 Ago. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BODE, HUGO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. Nro. 21-02047312-3, año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BODE, HUGO MANUEL, DNI: 8.501.129, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).  
\$ 45 Ago. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "VICENTIN, RODOLFO JOSE S/SUCESORIO - CUIJ 21-02047773-0 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODOLFO JOSÉ VICENTIN, D. N. I. Número 7.901.960, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.:DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c). Santa Fe, de Agosto de 2024.-  
\$ 45 Ago. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "COSENTINO, MIRIAM DE LOS MILAGROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02047547-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MIRIAM DE LOS MILAGROS COSENTINO, LC N.º 3.555.343, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza).  
\$ 45 Ago. 06

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción de Santa Fe, Juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la Séptima nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "LAMIC, GLORIA GRISELDA GUADALUPE S SUCESORIO", Cuij nro. 21-02047022-1, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GLORIA GRISELDA GUADALUPE LAMIC, DNI 10.863.247, fallecida en la ciudad de Santa Fe, el día 6/3/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez  
\$ 45 Ago. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "PATRONE, GRACIELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-02047349-2 del Registro de Procesos Sucesorios)" se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de PATRONE, GRACIELA BEATRIZ, DNI: 06.240.194, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza.  
\$ 45 Ago. 06

**TOSTADO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, -situado en Avda. San Martín 1653-, se cita, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ruperta VILLARRUEL, DNI 6.443.676 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "VILLARRUEL RUPERTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214716-6; año 2024; por el término de ley- Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.-  
\$ 45  
Ago. 06

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante LUIS ALBERTO BERTONA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BERTONA, Luis Alberto S/SUCESORIO - CUIJ 21-26214635-6. Tostado, 06 de agosto de 2024.  
\$ 45  
Ago. 06

**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "STIEFEL, ROBERTO TEÓFILO S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26267650-9; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ROBERTO TEÓFILO STIEFEL, D.N.I.: M6.287.317, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.  
\$ 45  
Ago. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "LAGUARDIA, MARIANO S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26267649-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MARIANO LAGUARDIA, D.N.I.: 29.463.269, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.  
\$ 45  
Ago. 06

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZANONI ANA MARIA S/SUCESORIO (CUIJ 21-24207941-5)", se cita y emplaza a los herederos de Ana María Zanoni, DNI N°F3.896.168, fallecida en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 01 de Mayo de 2024, siendo su último domicilio en calle 25 de Mayo 205 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley. FDO. Dra. Agustina Silvestre. Secretaria.- Dr. Guillermo Vales. Juez. Rafaela, 06 de Agosto de 2024.-  
\$ 45  
Ago. 06

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados CONTARDE ELENA DELIA S/ SUCESORIO CUIJ: 21-25032056-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ELENA DELIA CONTARDE DNI N° 6.458.642 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de agosto del 2024.-  
\$ 45  
Ago. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF), en los autos caratulados "GUERRERO, JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25032415-1), se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de JUAN GUERRERO DNI N° 93.585.159 y de JUAN ERNESTO GUERRERO DNI N° 6.351.890, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. RECONQUISTA, 5 de agosto de 2024.-  
\$ 45  
Ago. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NANCY MARIA LORENZON (DNI 20.274.466), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del tér-

mino y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LORENZON NANCY MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032355-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 05 de Agosto de 2024.-  
\$ 45  
Ago. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MATIAS FABIAN BALLABEN (DNI 29.853.550), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BALLABEN MATIAS FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032260-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 05 de Agosto de 2024.-  
\$ 45  
Ago. 06

**EDICTOS ANTERIORES****SANTA FE****TRIBUNAL COLEGIADO**

En los autos caratulados: GENONE MELINA NOE c/ROBLES LAUREANO ORLANDO s/Apremio por honorarios; (CUIJ 21-10556323-7), que tramitan en el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Secretaría N° 1, Santa Fe se ha resuelto (SENT. APREMIO HONORARIOS Tomo: 2024 Folio: Resolución: 785). SANTA FE, 03 de Julio de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes del demandado, hasta que la demandante perciba íntegramente el importe de \$ 95.216,01 (pesos noventa y cinco mil doscientos dieciséis con un centavo), con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas al ejecutado. 3) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acredite su condición tributaria ante el I.V.A. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza); Dra. Silvina Loza (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por Ley 11.287). Santa Fe, 22 de Julio de 2024. Dr. Adolfo J.M. Drewanz, Secretario.  
\$ 50  
524392  
Ago. 5 Ago. 7

En los autos caratulados: WOODS, VERONICA ALEJANDRA C/ORTIZ, MIGUEL ANGEL S/Divorcio" (CUIJ N° 21-10734568-7), tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 12 de junio de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Verónica Alejandra WOODS y Miguel Ángel ORTIZ, matrimonio celebrado en Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 12 de diciembre de 2008, según Acta N° 51 Año 2008; 2) Oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina Loza - Secretaria - Dr. Fernando A. Gastiazoro - Juez.  
S/C  
524151  
Ag. 1 Ag. 7

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "LEIVA, JUAN ANDRES S/ QUIEBRA" (CUIJ:21-02046446-9), por Resolución, de fecha 01.07.2024, se ha dispuesto declarar la Quiebra de JUAN ANDRES LEIVA, argentino, DNI N°32.114.248, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-32114248-7, apellido materno VERON DOMICILIADO según dice en calle Espora N°5361 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno N°32571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 26.08.2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 09.10.2024 para la presentación del Informe Individual; y el día 27.11.2024 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas).-  
S/C  
524413  
Jul. 31 Ago. 06

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE Secretaria a cargo de la Dra. MARTA ALFONSINA PACOR ALONSO, en los autos caratulados ROJAS CLAUDIA ROSA s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02046086-2), se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CLAUDIA ROSA ROJAS, DNI 26.9728822, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Vieytes 2135 de la localidad de Santo Tome pcia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico al CPN JUAN CARLOS PALCHINI, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle SAAVEDRA 2015, de la ciudad de Santa Fe en el horario de 9 a 15hs, hasta el día 14 de Agosto de 2024, La Observaciones a los pedidos de verificación, hasta el 28/08/2024. El Síndico deberá presentar los informes individuales el 25/09/2024 y el Informe General el 07/11/2024. El periodo de Exclusiva vencerá el día 03/03/2025 y la audiencia Informativa el 21/03/2025. SANTA FE, 23 de Julio de 2024. Fdo. ALFONSINA PACOR ALONSO, (SECRETARIA).  
S/C  
524015  
Jul. 31 Ago. 6

Por disposición de la Dra. LAURA ALESSIO (Jueza a cargo) de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: VALLEJOS IRMA BEATRIZ s/QUIEBRAS; 21-26171072-9, por resolución de fecha 26-06-2024, se ha dispuesto la siguiente resolución N° 119, Tomo 2024. 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora VALLEJOS IRMA BEATRIZ, DNI N° 18.040.926, CUIL N° 27-18040926-8 argentina, mayor de edad, pensionada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, viuda, domiciliada realmente en la ciudad de San Javier, y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc d) y 53 inc f) de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 14 de Noviembre de 2024. 6) Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señálese el día miércoles 3 de Julio de 2024 a las 11:00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desahogado previsto en los arts. 106, 107 y ss y crts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial a la fallida de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 6 de Septiembre de 2024 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 2 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el -14 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida, (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligencia miento. Fecho, exhórtase a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como pensionada, de la Señora VALLEJOS IRMA BEATRIZ, ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una re-

tención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Insértese. Hágase saber. Insértese el original. Dra. LAURA ALESSIO -JUEZA A CARGO; DIEGO ESCUDERO, SECRETARIO Subrogante. SAN JAVIER, 22 DE JULIO DE 2024.  
S/C 524020 Jul. 31 Ago. 6

Por disposición de la Dra. LAURA ALESSIO (Jueza a cargo) de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GIANASTACIO LUIS FRANCISCO s/Quiebras; 21-26171135-1, por resolución de fecha 26-06-2024, se ha dispuesto la siguiente resolución: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor GIANASTACIO LUIS FRANCISCO, DNI N° 33.962.601; CUIL N° 2033962601-5 argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle San Cayetano N° 1165 -B° San Antonio- y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc d) y 53 inc f) de la Ley N° 8525/79.- 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 14 de Noviembre de 2024. 6) Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señálese el día miércoles 03 de Julio de 2024 a las 11:00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desahogado previsto en los arts. 106, 107 y ss y crts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 06 de Septiembre de 2024 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 2 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el 14 de noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de

Circuito N2 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra el fallido; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligencia miento. Fecho, exhortése a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Oficiar al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada, del Sr. GIANASTACIO LUIS FRANCISCO ya sea embargos o créditos anteriores ala declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber del fallido, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligencia miento de los Oficios referidos. Insértese. Hágase saber. Insértese el original. Dr. DIEGO ESCUDERO Dra. LAURA ALESSIO Secretario Subrogante Jueza a/c.San Javier 22/7/2024.

S/C 524022 Jul. 31 Ago. 6

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se le hace saber a WALTER OMAR PANIAGUA (DNI N° 14.936.154) y NORESCO S.R.L (CUIT N° 30-708401173-7) que en los autos caratulados: RICOLACT SRL c/PANIAGUA, WALTER OMAR s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-24201739-8, se ha decretado lo siguiente: RAFAELA, 25 de Agosto de 2023. Agréguese la constancia de publicación edictal que se acompaña. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárasela rebelde en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Firmado: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Rafaela, 14/06/2024.

§ 225 524066 Jul. 31 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Daniel Ismael STEFANO, DNI 37.451.966, progenitor de Betania Leguizamón Stéfano, DNI 54.450.246, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados LEGUIZAMON BRIANA NARELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-27895778-8, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 26 de junio de 2024. Proveyendo escritos cargos N° 12574, 12576 y 12578: Previa certificación, agréguese a autos edicto publicado, constancia de publicación en estos Estrados y cédula diligenciada que se acompañan. Sin perjuicio de ello, advertido en este estado y habiéndose omitido en su oportunidad, cítese a Micaela Ayelel Leguizamón y a Daniel Ismael Stéfano a fines de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo, Juez; Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, 03 de Julio de 2024.

S/c 524002 Jul. 31 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI 39.500.902, progenitor de Ludmila Ailin CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados CLEMENZ LUDMILA AILIN s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 26 de junio de 2024. Proveyendo escritos cargos N° 12308 y 12310: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña Ludmila Ailin Clemenz respecto de sus progenitores Mariana Soledad Cardozo y Diego Ricardo Clemenz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Cardozo y al Sr. Clemenz a fines de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Asimismo, acredite notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 069/2024. Notifíquese. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Juez; Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 03 de Julio de 2024.

S/C 524001 Jul. 31 Ago. 6

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "JONES MARCELA FABIANA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25023562-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Abril de 2024. AUTOS VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Aprobar la readequación al Proyecto de Distribución en todas sus partes en cuanto por derecho corresponde. 2) Efectuados los sellados correspondientes, procedáse a pagar los honorarios y el crédito verificado, por transferencias bancarias debiendo previamente denunciarse los datos de las respectivas cuentas.

3) Publíquense edictos y notifíquese por cédula al acreedor cuyo crédito ha sido verificado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 06 de Junio de 2024.

Cantero, Secretaria.  
S/C 524098 Ago. 1 Ago. 7

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ZANABRIA, EDGARDO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-01974071-1), el Síndico designado es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en calle Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 18 hs. A su vez, pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizmanuel@gmail.com. Santa Fe, 5 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 524447 Ag. 5 Ago. 9

Autos: MORALES, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ 21-02031661-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley N° 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución complementario. Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 524455 Ag. 5 Ago. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kigelmann, comunica por dos días que en los autos: MOYA, MELINA LUJAN s/Quiebra; (CUIJ 21-2038399-9), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N Altare Fernando Miguel en la suma de \$ 1.613.959. Regular los honorarios de la Dra. Talame María Clara en la suma de \$ 691.696 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 524171 Ag. 5 Ago. 6

EL Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunica por dos días que en los autos: GIMENEZ, GASTON ARIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02037944-, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

Magdalena Cabal, Prosecretaria.  
S/C 524291 Ag. 5 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROJAS, ANDREA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02037232-7, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 Hs., fijándose el día 07/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 24 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 524290 Ag. 5 Ago. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MOSIMANN, JEZABEL ERCILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02019283-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. ... Proveyendo escrito cargo nro. 7020: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN Oscar Leonardo Epstein, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1687, planta alta de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber que deberá indicar horarios y días de atención al público. Publíquense edictos Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com. Santa Fe, 25 de Julio de 2024. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 524289 Ag. 5 Ago. 9

En los autos caratulados: QUINTANA JORGE SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02027908-4, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos readequado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2180 de la Ley CyQ N° 24522, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: CPN Nancy Cristina Ortiz en la suma de \$ 1.613.958,38 y al apoderado del fallido, Dr. Diego Enzo Galetto la suma de \$ 691.696,45. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Sandra Romero (Secretaria). Santa FE, Julio 30 de 2024.

§ 1 524424 Ag. 5 Ago. 6

Autos: GALLAY, ELIO FEDERICO s/Quiebra; (CUIJ 21-02038682-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación al Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón cuarenta y nueve mil treinta y siete (\$ 1.049.037) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veintidós (\$ 564.922) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis (\$ 691.696) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 29 de Julio de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 524288 Ag. 5 Ag. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02045872-8 - CLASSIO, GABRIEL s/Quiebra, dispuesto por resolución de fecha 13/05/2024 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, se hace saber que se ha procedido a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial, a saber: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Atento la fecha establecida en la resolución de declaración de quiebra hasta la cual los acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura (25/06/2024) y la fecha de publicación de los edictos ordenados a fs. 65 -obrante a fs. 73-, esto es del 26/06/2024 al 02/07/2024, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Sindica hasta el día 11/09/2024. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24/10/2024 y la del 09/12/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el Boletín Oficial a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

§ 1 524043 Ag. 5 Ag. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PROVEEDORA QUIMICA S.A. c/TECNICA PLÁSTICA S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-01990556-7, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe 24 de julio de 2024. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Sandra Silvina Romero, Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, Julio de 2024.

§ 1 524052 Ag. 5 Ag. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL O. ABAD, comunica por dos días que en los autos caratulados: BERON, YAMIR EMIR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02007348-6, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 56 Folio: 324 Resolución: 459 de fecha 19/12/2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de YAMIR EMIR BERON, DNI N° 40.314.508, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 19 de Marzo de 2024. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 1 524163 Ag. 5 Ag. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: MOYA, MELINA LUJAN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02038399-9), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N ALTARE FERNANDO MIGUEL, en la suma de \$ 1.613.959. Regular los honorarios de la Dra. TALAME MARIA CLARA en la suma de \$ 691.696 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 1 de Julio de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

§ 1 524166 Ag. 5 Ag. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: GÓMEZ ELVIRA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02023619-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 90 de fecha 17/04/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluida por pago total la quiebra de Elvira Marciana Gómez, argentina, DNI 12.462.9711 domiciliado realmente en calle Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (Lo. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 524167 Ag. 5 Ag. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra.

ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: GIMENEZ, ASTON ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02037944-5, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 524169 Ag. 5 Ag. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, y Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: AGUIRRE, JONATAN GONZALO s/CONCURSO PREVENTIVO: 21-02045561-3, ha sido designado el SINDICO LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - SINDICO, Mat 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe- cámara II, con domicilio en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-3531374- CBU 0720718388000035313740 Alias RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 524164 Ag. 5 Ag. 6

El Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, cita y emplaza el termino de ley al Sr. Anibal Benelli, con domicilio en Ruta 1 km 42005 calle Urunday, de la ciudad de Santa y/o quienes resulten ser los propietarios del inmueble identificado con la partida N° 10-11-07-734777/0001, Padrón R° R0003035 Nomenclatura 14178-340 Manzana 14178 Parcela 336, plano 268593, a fin de que tome la intervención que corresponda en los autos: MENDOZA, VERONICA MARIELA y Otros c/BENELLI, ANIBAL s/Usucapión; CUIJ 21-02045960-0, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de declararse en rebeldía. Dra. Mercedes Dellamónica Secretaria Juez a/c. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 2 de Julio de 2024.

§ 50 524298 Ag. 5 Ag. 7

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ comunica por dos días que en los autos GIMENEZ, GASTON ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02037944-3, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 524165 Ag. 5 Ag. 6

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BERTA DARIO JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395439-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Junio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder general que acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BERTA, DARIO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0167-6 por el cobro de la suma de \$ 138.702,06 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 138.702,06 con más la suma de \$ 69.351,03 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Julio de 2024. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 524397 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DELLARROSA HORACIO ARMANDO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395440-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Junio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra DELLARROSA, HORACIO ARMANDO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166511/0046-9, por el cobro de la suma de \$ 146.114,30 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON TREINTA CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de

San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 146.114,30 con más la suma de \$ 73.057,15 (PESOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDAIN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Julio de 2024.

S/C 524395 Ag. 5 Ag. 7

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 24 con sede en Belgrano 711 de San Carlos Centro, en los autos caratulados: LEHMANN MARIANA CECILIA y Otras c/RUHKIECK JUAN ALBERTO y Otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ 21-25110830-4), cita y emplaza a quienes resulten propietarios, titulares dominiales o se arroguen derechos de propiedad sobre el inmueble inscripto en el Registro General, Sección Dominio, Departamento Las Colonias al Tomo 200 Impar, Folio 1658, N° 94415, por edictos para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda conforme los términos de los arts. 72 y 73 del Cód. Proc. Civil y Com. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por 3 días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaría, 18 de Junio de 2024. María Gabriela Simonetti, Secretaria.

\$ 50 524255 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/JUICIO ORDINARIO; (21-25126643-0) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Helvecia, 16 de Abril de 2024. Cargo 396: Por constituido domicilio legal de la parte actora. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 27/03/24, se provee Cargo 299 (Fs. 89 vto): Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en zona rural de Colonia Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00522740/0002; contra: HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANÉLIDA ANGÉLICA JAGOU, 4) DIÓGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7) BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILO JAGOU a quienes se citará por Edictos en los términos del art 597 CPCC; 9) herederos de Cristóbal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) MARIO ROQUE JAGOU y e) ARTURO MANUEL JAGOU; 10) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARIA JOSE BIANCHI y b) MARIA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en los domicilios denunciados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese. (Fdo.) Jueza: Dra. Claudia Yacuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri; Otro decreto: HELVECIA, 2 de Julio de 2024. Cargo N° 808/2024: 1) Téngase presente. Atento partidas de defunción (vid. fs. 84, 137 y 129) y oficio RPU (vid. fs. 135/7) acompañadas, aclárase el proveído de fecha 16/04/24 (fs.92) y téngase por entablada DEMANDA DE USUCAPION contra: 9) b) HEREDEROS DE MARIO ROQUE JAGOU, c) HEREDEROS DE ARTURO MANUEL JAGOU y contra 11) c) HEREDEROS DE LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON. Notifíquese por Edictos conjuntamente y en los mismos términos y condiciones que los ordenados mediante el proveído ut supra mencionado. (Fdo) Jueza: Dra. Claudia Yacuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri. Santa Fe, 23 de julio de 2024.

\$ 150 524265 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/VALERO, JORGE ENRIQUE Y OTROS s/APREMIOS - CIRCUITO, C.U.I.J. 21-22804386-6, se ha resuelto DECLARAR REBELDE a los Sres. HEREDEROS DE ALBERTO JOSÉ VALERO, D.N.I. 6.253.599, lo que se publica a sus efectos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Coronda, 23 de noviembre de 2023. Escrito cargo 3388: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as del demandado fallecido, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet, Secretario. Dr. Hernán Gálvez, Juez A/C. Coronda, 27 de Noviembre de 2023.

\$ 50 524301 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito Coronda Santa Fe en los autos caratulados: FOSSA JUAN BAUTISTA c/CARIAGA JUANA TERESA, D.N.I. 3.309.078. Se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Juana Teresa Cariaga D.N.I. 3.309.078 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma Secretario Dr. Juan Daniel Roulet, Juez Hernán Gálvez.

\$ 50 524391 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de I Instancia de Distrito N° 19 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en Autos Caratulados: GIMENEZ, CINTIA ANDREA c/GIMENEZ, RAMON ROQUE Y SUCESORES DE VELAZQUEZ DIONISIO RICARDO s/IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION; CUIJ 21-26303685-6, AÑO 2023, se cita y emplaza a todos los herederos del Sr. DIONISIO RICARDO VELAZQUEZ, D.N.I. 6.305.811, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 C.P.C. Y C.) La resolución que así lo ordena se transcribe en su parte pertinente. ESPERANZA, 3 de Mayo de 2024. Advertido en estado, cítese por edictos a los herederos de DIONISIO RICARDO VELAZQUEZ en los términos y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; Dra. JULIA FASCENDINI SECRETARIA. Esperanza, 2 de Julio de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 524282 Ag. 5 Ag. 7

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: SANTONOCITA MARA VANESA s/Quiebra; Expte. N° 1269/05, CUIJ 21-01513331-4, se ha dispuesto que la Martillera Pública Raquel Alicia Musitano, Matrícula 796-M-80 (CUIT N° 27-05088250-6), venda en pública subasta, el automotor de titularidad de la fallida, D.N.I. N° 26.835.659, marca Scania, modelo T 114 GA, 4X2, NZ 360, Tipo Unidad Tractora, Motor Scania N° 3123841, Chasis Scania N° W 3505313, Año 1999, dominio CXA-233. Se designa como lugar el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, y se fija la fecha el 20 de agosto de 2024 a las 14.00 horas con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Sin perjuicio de lo normado en el art. 208 de la LCQ, el automóvil saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra con base de \$ 12.000.000; Si no hubiere postores, saldrá a un nuevo remate con retasa del 25%, y por último, por el 30% de la base. Publíquese edictos de ley en cinco días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de Tribunales. La publicidad adicional consistirá en dos avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Quien resulte comprador deberá abonar el precio al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar tal monto en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se haga efectiva la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes posteriores a la fecha de declaración de quiebra e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que gravan la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Hágase saber que en su hora deberá reponerse el impuesto de sellos por el acto de subasta atento lo normado en el art. 229 del Código Fiscal y art. 19 inc. 4º de la LIA (alícuota del 12%). Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. El martillero deberá presentar las constancias de publicación de los edictos con 72 horas de antelación a la subasta. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta y en horario y domicilio consignados por enajenadora. Oficiese a los Juzgados de trámite de expedientes donde se ordenaron cautelares —según surge del informe de dominio acompañado—, a los fines de: a) en caso de corresponder y atento la declaración en quiebra de Mara Vanesa Santonocita (DNI 26.835.659) en fecha 14 de marzo de 2007, dispongan la remisión de los expedientes alcanzados por el fuero de atracción el los términos del art. 132 de la LCQ; y b) tratándose de expedientes no alcanzados por dicha normativa, hacerles saber que en los presentes se procederá a la subasta del automotor dominio CXA233 a los fines que dispone el art. 506 del CPCC. El rodado se encuentra inscripto en el R.N.P.A. N° 6 de Rosario, quien informa dominio 100% a nombre de la fallida CUIT 27-26835659-8, y registra las siguientes anotaciones: 1) Prenda Primer Grado inscripta el 09-09-1999, por U\$S 102.488, acreedor CVC S.A. 2) Embargo Fecha 16/08/2011, Juzgado Civil y Comercial 8º Nominación Rosario, autos: CVC SA c/Otros s/Cobro de Pesos, Expte 1545/02 Monto U\$S 345655,62, más U\$S 10.329,50, de intereses. Consta en autos Inhibición anotada en fecha 01/07/2024 ordenada en los presentes. El rodado será exhibido los días 16 y 19 de agosto de 2024, de 11 hs. a 12 hs, en Av. de Circunvalación N° 1245 Bis (José María Rosa 1245 Bis Rosario sede de la Empresa Scania). Se encuentran agregados a los autos, para ser examinado por los interesados, informe de dominio expedido por el R.N.P.A., verificación de guarismos del Gabinete de Revenidos de la Policía de Santa Fe, informes de deudas de patentes y multas, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Rosario, de Julio de 2024. Fdo. Dr. Lucas Mecossi, (Secretario).

S/C 524508 Ag. 6 Ag. 12

#### POR LUCIANO VIGNALE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino, Secretaria a cargo de la Dra. M. Florencia Di Rienzo (s) se hace saber que en los autos caratu-

ladados: RURALCO SOLUCIONES S.A. (CUIT 30-71187368-2); c/OTRO (DNI N° 16.481.577) Y OTROS (DNI N° 28.949.713), s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02940038-2, se ha dispuesto que el Martillero Luciano Vignale, CUIT N° 20-35249741-0, venda en pública subasta el día 26 de Agosto de 2024 a las 14:30 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546, en forma individual cada uno de los siguientes bienes: PRIMERO: 100% de la nuda propiedad del inmueble sito en calle Juan Meyer N° 702/707 - Esquina Av. La Plata de esta localidad de Carcarañá cuya descripción según título es la siguiente: "Una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, situada en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana N° 50 del plano oficial al Sud de las vías férreas, y que de acuerdo al plano archivado en el año 1968 bajo el N° 53.573 se designa como lote 1 b", ubicado sobre la esquina formada por Avenida La Plata y calle Juan Meyer; midiendo: 9,75 m. de frente al Norte; por 18,50 m. de fondo y frente también al Este, lo que forma una superficie total de 180,37 m<sup>2</sup>. que linda: al Norte, con Avenida La Plata; al Sud, con propiedad de Alfredo Bricco y otros; al Este, con calle Juan Meyer y al Oeste, con lote 1 a" del mismo plano citado". Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 356, Folio 89, N° 412083, del departamento San Lorenzo. El bien descrito saldrá a la venta con la base de \$ 50.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% menos del precio anterior es decir (\$ 37.500.000), y de persistir la falta de oferentes, con la base retasada en un 25% menos es decir (\$ 28.125.000), se vende en el estado de ocupación conforme acta de constatación (fs. 193): ocupado. Del informe del Registro General Rosario surge que: 1) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado en la proporción del 100% de la nuda propiedad II) no registra anotada hipoteca pero sí el siguiente embargo: al Tomo 130 E, Folio 255, N° 48516, de fecha 26/02/2021, monto no reajutable de U\$S 95.716,9500, por orden de este Juzgado y para estos autos. EXHIBICION: los días 22 y 23 de Agosto de 2024 de 10:00 a 11 horas. Y SEGUNDO: a continuación el 50% INDIVISO del inmueble sito en calle Juan Semino N° 110 Bis de Carcarañá, cuya descripción según título es la siguiente: "El lote N° CINCO se encuentra ubicado con frente al Este, a los 20 metros de una calle pública, sin nombre, hacia el Norte, y a los 80 metros de una calle pública, sin nombre, hacia el Sud. Mide: 10 metros de frente, por 23,45 metros de fondo. Encierra una superficie de 234,50 metros cuadrados. Linda: al Este, con la calle Juan Semino; al Sud, con el lote tres, antes deslindado; al Oeste, con el lote seis; y al Norte, con el lote siete, todos del mismo plano citado. Dominio inscripto en el Registro General Rosario en Tomo 401, Folio 71, N° 353621, del departamento San Lorenzo. Saldrá a la venta con una base de \$ 12.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% menos del precio anterior es decir (\$ 9.000.000), y de persistir la falta oferentes, con la base retasada en un 25% menos es decir (\$ 6.750.000). El 50% indiviso del inmueble se vende en el estado de ocupación conforme acta de constatación (fs. 194): ocupado. Del informe del Registro General Rosario surge que: 1) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado en la proporción del 50% indiviso II) no registra anotada hipoteca pero sí el siguiente embargo: al Tomo 130 E, Folio 254, N° 48514, de fecha 26/02/2021, monto no reajutable de U\$S 95.716,9500, por orden de este Juzgado y para estos autos. III) registra inhibiciones sobre el titular (demandado) de ambos inmuebles a saber: a) Aforo 221560 de fecha 14/08/2019, inscripto al Tomo 131 I, Folio 6247, s/n°, sin monto por orden del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civ. y Com. de la 16ª Nom. de Rosario, en autos Banco Macro S.A. c/Otro y Otros s/Ejecución Prendaria; Expte. N° 31525/2018, b). Aforo 234986 de fecha 27/08/2019, inscripto al Tomo 131 I, Folio 6723, s/n°, sin monto, por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 27 de Capital Federal en autos Nación Lesing S.A. c/Otro y Otros s/Ejecutivo; Expte. N° 18605/2018 y c) Aforo 320552 de fecha 12/10/2022, inscripto al Tomo 134 I, Folio 3741, s/n°, sin monto, por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 16 de Capital Federal (Bs. As.), en autos Banco Macro S.A. c/Otro y Otros s/Ejecución Prendaria, Expte. N° 31525/2018. EXHIBICION: los días 22 y 23 de Agosto de 2024 de 11:15 a 12:15 horas CONDICIONES GENERALES EN AMBAS SUBASTAS: Se le informa a los comparecientes que las posturas no podrán ser inferior a la suma de \$ 50.000; que quien resulte comprador deberá, en el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP; y que este Juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia de la respectiva acta. Se deja constancia que será a cargo del adquirente lo siguiente: los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen sobre el bien inmueble (nacionales, provinciales y municipales o comunales) IVA y gastos centrales, si correspondiere. También deberán ser soportados por éste los importes que puedan surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en efectivo. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta, y el saldo restante para completar dicho porcentaje deberá depositarse o transferirse a la cuenta judicial abierta o a abrirse para estos autos en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80 - Caja de Abogados), el día hábil siguiente, bajo apercibimientos de dejar sin efecto la compra, y con pérdida total de lo abonado. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificado la aprobación de subasta debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. No procederá la compra en comisión. El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye cargo del comprador en subasta los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se hace saber que los títulos de propiedad de ambos inmuebles se encuentran agregados a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. Informes al martillero al Teléfono 341-6524806, 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y hall de Tribunales. Rosario, de Julio de 2024. Firmado Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria (s).

## POR OSVALDO EMILIO MANARESÍ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "SAN MARTINO GERARDO Y OTROS c/ LIBEROTTI CARLOS FABIAN s/ EJECUCION HIPOTECARIA", CUIJ 21-02855235-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Osvaldo Emilio Manaresí, Matrícula 689-M-67, C.U.I.T. N° 20-12004243-3, proceda a vender en pública subasta, a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Carcarañá, el día 27 de agosto de 2024 a las 11hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto; el inmueble sito en la esquina de la callejuela Río Dulce y calle Juan Semino de Carcarañá, inscripto a nombre del demandado D.N.I. N° 16.443.783, en el Registro General Rosario, al Tomo 340 Folio 376 N° 379301 Dto. San Lorenzo.- El inmueble se describe como: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ubicado en la manzana N° 13 del plano oficial, al sud de la vía férrea, y que de acuerdo al plano archivado bajo el N° 149.628 del año 2004, se designa como lote "B 1". Se encuentra ubicado sobre la esquina formada por la callejuela Río Dulce y la calle Juan Semino. Mide 11 metros de frente al Este, por 14,50 metros de fondo y frente al Sud. Encierra una superficie total de 159,50 metros cuadrados. Lindando: al Este, con calle Juan Semino; al Oeste, con el lote "B 2" del mismo plano; al Sud, con callejuela Río Dulce; y al Norte, con terreno de Mónica Marta Marull. - Partida Impuesto Inmobiliario N° 15-09-00 208775/0010-1".- El inmueble saldrá a la venta con la base U\$S37.461.- como una segunda base y para el caso de no haber postores por U\$S28.095.- y como última base la suma de U\$S21.072.- o bien su equivalente en pesos conforme al valor del Dólar "MEP" tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día previo a la subasta; en carácter de desocupable y en buen estado de uso y conservación, conforme surge de la constatación obrante en autos.- Informa el Registro General Rosario: 1) Dominio: 100% a nombre del demandado. 2) Hipoteca: T 581 B - F75 - N° 307807, Acreedores Lupo Juan Pablo y Silvani Mario José, Monto U\$S40.000.- Cesionarios: Marchetti Alicia María y San Martino Gustavo Gabriel, que se ejecuta. Consta Cesión de Crédito de Lupo Juan Pablo a Marchetti Alicia María (T56 M.H. F223 N° 380578 Fecha 01/10/2014).- Fecha 01/04/2015 Cesión de Crédito de Silvani Mario José al T56 M.H. F453 N°348920 y Fecha 07/02/2020 al T 60 M.H. F 8 N° 28670 Cesión de Crédito a favor de Gustavo Gabriel San Martino, Definitivo N° 71156.- 3) Embargo: T 131 E - F1553 -N° 399139 - Fecha 14/12/2022, Monto U\$S 50.000 para estos autos.- 4) Inhibiciones: no registra.- El adquirente deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (Circular N° 79/11 CSFSF) con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo para completar el 10%, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta para estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado, en caso de incumplimiento. El saldo de precio deberá depositarse en la cuenta referida, dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta; fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco de Santa Fe SA, para el caso de mora. Si intimado el pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- El adquirente deberá acudir a Escribano Público para instrumentar la transferencia de dominio, mediante protocolización de actuaciones (Art. 505. 3° párr., CPCC). La cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta, se formalizará por Escritura Pública.- Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (Nacionales, provinciales, municipales o comunales) que adeude el inmueble o se generen por esta venta (IVA ley 23.905, etc) además de gastos, sellados y honorarios notariales por la transferencia dominial, incluidos gastos por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianería, si correspondiere serán exclusivamente a cargo del comprador.- Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. En caso de compra en comisión el comprador, deberá indicar dentro del sexto día de la subasta el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, constituyendo domicilio legal y con patrocinio de abogado o presentado ante la Actuaría. Vencido el plazo se tendrá al comprador como adjudicatario definitivo.- Se encuentra glosada en autos la Escritura N° 428 de fecha 26/12/2007, Mutuo de Hipoteca, suscripta por la Escribana Rosana Paviolo, la que deberá tenerse como título suficiente, no aceptándose luego, reclamo por falta o insuficiencia de títulos.- El inmueble será exhibido los días 23 y 26 de agosto de 2024, de 10:30hs a 11:30hs.- Rosario, ..... de julio de 2024.-

\$ 2400 524799 Ag. 06 Ag. 08

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR SARA ESTHER HISKIN

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 3era. Nom. Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: " CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO GALERIA SAN MIGUEL C/ OTRA S/ DEMANDA EJECUTIVA" ( CUIJ 21-23547937-4 ) , se ha dispuesto lo siguiente: Dispóngase la venta por licitación pública del inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle San Luis 1655 de esta ciudad, identificado como Unidad 188, parcelas 07-01 y 08-01 cuyo dominio consta inscripto en el Registro General al Tomo 774, Folio 26, N° 131.488 Ph. Dpto. Rosario; conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1) La misma se realizará el día 16/08/2024 a las 11:00hs vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base.-2) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPADO, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de U\$S 45.750 (Dólar MEP).- y será adjudicado al mejor postor. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación:-Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento,

domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip, CBU y cuenta corriente.-Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 15/08/2024 a las 12:45 hs.-El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de U\$S 4.570 (Dólar MEP).- El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de U\$S 4.570 (Dólar MEP) será automáticamente descartada.- 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta.5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a U\$S 2.000 (Dólar MEP).-7) No está permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes y/o derechos y/o bienes adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente en licitación; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura.-8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 2739. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta.-9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DÍA SIGUIENTE, DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio.- 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos.- 11) Estando dispuestas tanto las bases, como las señas y los montos mínimos de mejora de oferta en la etapa respectiva en Dolares Estadounidenses, se deja expresa constancia al momento de realizar los pagos a los que hacen referencias los puntos 3., 9.) y 10.), el adquirente deberá depositar DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES, en la cuenta en dólares abierta para estos autos (CUENTA N° 5270733/0, CBU 0650080108000527073305), y/o PESOS, en la cuenta abierta en Pesos para estos autos (CUENTA N° 5270733/0, CBU 0650080103000527073300), en cantidad suficiente para adquirir a través del denominado DOLAR MEP, la cantidad de Dólares ofertados para cumplir con la oferta. Asimismo, se deja de manifiesto que de ningún modo el oferente que resulte adjudicatario podrá pretender integrar el valor de la oferta en Pesos al valor equivalente del denominado Dólar Oficial, o pretender la aplicación del artículo 765 del Código Civil y Comercial, pues acepta y asume que la oferta debe ser hecha y cumplida en Dólares a través de alguno de los mecanismos previstos supra.-12) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero.- 13) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario.- 14) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas.- 15) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios.- Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta. El comprador podrá requerir la posesión del inmueble acreditada que fuera la inscripción de la subasta ante el Registro General. Tal inscripción será despachada al REGISTRO GENERAL con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma y sin que implique transferencia a favor del adquirente, aprobada que fuera la cuenta de gastos y las operaciones de remate. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a su cargo, a los fines de la confección de la Escritura de transferencia (art. 505 del CPCC) que resulte pertinente, no autorizándose la inscripción directa ante el Registro General ni la protocolización de actuaciones.16) Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (IT) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19, inc. 11, LIA)-, quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Re caerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia y que se hubieren omitido, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art 503 el CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos.17) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.- 18) Fíjase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs. 19) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso

a la audiencia y entrar en el día y hora fijados Puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 20) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que la martillera actuante es Sara Esther Hiskin.- 21) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el Boletín Oficial, Diario El Jurista como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente.-Del informe del Registro General surge que el inmueble registra un embargo inscripto al Tomo 132 E Folio 802 Numero 202094 del 06.07.2023 por \$ 2.175.051,41.- para estos autos y de este Juzgado no constando inhibiciones ni hipotecas. Todo así se encuentra ordenado en Rosario, a 2 de Agosto de 2024.-Dr.Federico Lema ( Secretario subrogante).- \$ 1850 524694 Ago. 05 Ago. 07

POR  
JUAN PEDRO DE LA SALLE

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria autorizante hace saber en autos "MARCHETTI, ALICIA MARIA c/ OTRO s/ CONCURSO ESPECIAL", CUIJ 21-02913442-9, que se ha dispuesto que el Martillero Juan Pedro de La Salle, Mat. 990-D-51, DNI 10.330.877, CUIT 20-10330877-2, venda en pública subasta el día 03 de Setiembre de 2.024, a las 13:30 horas, a realizarse en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1.546 de Rosario: "La Parte proporcional proindivisa del terreno y de las cosas comunes del Edificio que más adelante se describirá y la totalidad de la UNIDAD 12 señalada con los guarismos CERO CINCO-CERO DOS (05-02), ubicada en el Quinto Piso, con entrada por la puerta señalada con el número 1.382 de la calle Presidente Roca, compuesta de living comedor, cocina, dos dormitorios, baño, íntimo, balcón a la calle de uso exclusivo y tendadero de uso exclusivo ubicado en la planta terraza, con una superficie total de 52,99 m2. y 22,39 m2. de bienes comunes de los cuales 5,41 m2. son de uso exclusivo, con un total general de 75,28 metros cuadrados, correspondiéndole un valor de 5,84% con relación al total del inmueble y del 6,15% en la contribución de los gastos comunes del Edificio.- Informa el Registro General Rosario: Dominio inscripto al T° 1195, F° 142, N° 391.193, Rosario, PH, RGR, a nombre de la demandada 100% (DNI 14.510.980). Informa: HIPOTECA insc. al T° 592 B, F° 33, N° 301996, fecha 08/01/2013, en 1° grado, plazo 20 años, Escritura N° 349 del 12/12/2012, Esc. Rosana Paviolo Reg. 434, Rosario, por \$ 140.000. Acreedor: Alicia María Marchetti, DNI 16.387.618, Dr. Ghio 246 San Lorenzo. Informa INHIBICIONES: Aforo: 401575 0, Fecha insc: 30/11/2018, Tomo: 28, Letra: IC, Folio: 543, Sin Monto. Orden autos "Bernasconi Claudio Alejandro Ramón s/ Pedido de Quiebra", Exp. 1125/2016, Juzg. del pte. Trámite. Oficio 3460 fecha 26/11/2018. Y Aforo: 64323 0, Fecha insc: 09/03/2023, Tomo: 135, Letra: I, Folio: 513, Monto: \$ 242.300. Orden autos "Zigón Gabriel A. c/ Bernasconi Claudio Alejandro Ramón s/ Ejecutivo", Exp. 02895130/2018, Juzg. del pte. Trámite. Oficio 223 fecha 08/03/2023 (Nota anterior: Tomo 130, Letra I, Folio 1069, Aforo 323746, Fecha 03/04/2018, Inscripta).- El inmueble se subastará en el estado en que consta en autos conforme la constatación realizada a fs. 198/200. Saldrá a la venta con la base de \$34.900.000.- con una retasa del 25% y última base del 20% de la base. Las ofertas mejoradoras de precio no podrán ser inferiores a \$100.000. Quién resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, de superar el importe de \$30.000, en lo que resulta en exceso de dicho monto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos. El saldo del precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma cuenta judicial por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobada la subasta. En el caso de que, intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art.497 del C.P.C.C. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que se adeudaren, a partir del auto de quiebra, gastos de transferencia e IVA sobre el precio de compra, si correspondiere, como así los importes que pudieran surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías, serán a cargo del comprador. Asimismo, serán a cargo del mismo los gastos, impuestos y honorarios notariales que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente, debiendo ratificar la persona indicada en el término de cinco días, bajo apercibimientos de que transcurrido ese tiempo sin la ratificación correspondiente todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en la subasta. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Previo a la transferencia deberán ser abonados los impuestos que gravan el acta de subasta. Exhibición del bien: los tres días anteriores a la fecha de subasta en el horario de 14:00 a 15:00 horas. Publíquense edictos de ley sin cargo en el Boletín Oficial, en el Hall de Tribunales, y en el diario El Jurista. Copias de títulos agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la subasta.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, 25 de Julio de 2024. Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Fdo.: Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.- \$ 2000 524442 Jul. 31 Ago 06

## EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez -Dr. BONOMEILLI, EDGARDO- del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Secretaria a cargo del Dr. BITETTI, CHRISTIAN, en los Autos caratulos: "CECCHINI, MARTIN DANIEL C/ GARNERO, VICTORIA CLARA Y OTROS SI DAÑOS YPERJUICIOS" CUIJ 21-11892012-8, Expte N° 953/2023, iniciado en fecha 22/09/2023 se ha dictado el si-

guiente decreto: "ROSARIO, 18 de junio de 2024. Atento a que el demandado VARELA, NAZARENA BELÉN, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley.  
§ 50 524823 Ag. 06 Ag. 08

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi se ha ordenado dentro de los autos caratulados: ROMERO, CRISTIAN DANIEL Y OTROS c/MUÑOZ, FABIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-118614701, citar al Sr. Fabián Muñoz, DNI N° 31.535.928 a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí y por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los presentes edictos en el Diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario.  
§ 50 524187 Ag. 6 Ag. 8

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: YANNUZZO, JOSE IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ N° 21-02908909-1, mediante Resolución N° 339 de fecha 24/07/2024, se ha declarado la quiebra indirecta de José Ignacio Yannuzzo, DNI 20.355.196, con domicilio real en Pte. Quintana N° 2964 y procesal en calle Balcarce N° 1511 piso 8 of. 2. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Supedítese el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapoderarse al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librese los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recarátúlese estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Fdo.: Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q. Rosario, 25 de Julio de 2024. Lucas Menossi, Secretario.  
S/C 524104 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/CONCURSO - HOY QUIEBRA; CUIJ N° 21-00761501-6, se han regulado honorarios conforme Auto N° 1123; Rosario, 20/12/2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados... Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos... RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 48.515,25, (12% del activo realizable), discriminándose un 70% para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 33.960,67, correspondiendo de ello un 30% a la letrada patrocinante, Dra. María Gabriela Jujich, \$ 10.188,20, y un 70% al Síndico, CPN Oscar Querreda, \$ 23.772,46, y un 30% para el letrado patrocinante del fallido, Dr. Gabriel Ernesto Toledo, \$ 114.554,58. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Fecho que fuere lo ordenado al punto 2., envíense a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Juez. Rosario, Julio de 2024.  
S/C 524157 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02963455-3, se hace saber que se ha dictado la conclusión de la quiebra y se han regulado honorarios por auto N° 378 del 3 de julio de 2024 se ha resuelto: "RESUELVO: 1) Declarar, previo pago de las costas del juicio, concluida la quiebra de José Enrique Fernández por inexistencia de acreedores insinuados en el pasivo. 2) Regular los honorarios de la Sindicatura interventiva, CPN Verónica Beatriz Alfonso, CUIT 27-20173197-1, en la suma de \$ 1.206.697,86, más IVA si correspondiere, y de su abogada patrocinante, la Dra. Virginia Lina Gadea, CUIT 2730612835-9, en la suma de \$ 517.156,22, más IVA si correspondiere. 3) Regular los honorarios del abogado patrocinante del deudor, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, CUIT 20-31074448-5, en \$ 430.963,52, más IVA si correspondiere. Insértese y publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria subrogante". Secretaria, 26 de Julio de 2024. Dr. Aguzzi, Prosecretaria.  
S/C 524172 Ag. 6 Ag. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, en los autos DASSIE, MARTA ROSA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02957365-1, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 1124 de fecha 26/12/2023, se ha ordenado declarar la conclusión de la quiebra de Marta Rosa Dassie, DNI 17.752.569, por carta de pago, condicionada al previo pago de honorarios, aportes y sellados de ley. Rosario, 26 de Julio de 2024. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.  
S/C 524155 Ag. 6 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante, Secretaria a cargo de la Dra. María Sol Sedita, notifica al Sr. COCO, IGNACIO SALVADOR, DNI N° 39.617.595, lo declarado en autos: CFN S.A. c/COCO, IGNACIO SALVADOR s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966148-8); N° 185. ROSARIO, 29/04/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ignacio Salvador Coco (D.N.I. 39.617.595), hasta tanto la parte actora, CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma de pesos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 74/700 (\$ 48.947,74), con más los intereses determinados al punto "4" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora (05/01/2022) hasta el efectivo pago, I.V.A sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: LUCIANO D. JUÁREZ (Juez en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 13 de Mayo de 2024.  
§ 50 524237 Ag. 6 Ag. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO y/o MENEHELLO, EMILSE SILVANA, DNI N° 31.437.646, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CAMPOS, MATIAS MARCELO y/o MENEHELLO, EMILSE SILVANA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02893695-5); N° 1369. ROSARIO, 29/12/2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra MATIAS MARCELO CAMPOS hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 101105,10, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dra. MARIA AMALIA LANTERMO, (SEC). Dr. Aguzzi, Prosecretaria.  
§ 50 524236 Ag. 6 Ag. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 2 de Rosario y en autos caratulados: MENDEZ, CATALINA ITATI c/QUIROGA, RAIMUNDA OLGA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638673-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Diciembre de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Oficiése al Juzgado de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario a fin de informar dentro del expte. Caratulado MICHELE, SERGIO FABIAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02849231-3, la iniciación del presente proceso. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario); Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez). Rosario, 4 de Julio de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.  
§ 50 524235 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordena citar a los heredero, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MALDONADO SILVIA CONSUELO, DNI 6.210.669, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MALDONADO SILVIA CONSUELO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02982998-2. Fdo. Prosecretaria.  
§ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTINA JORGELINA TABARES (DNI 46.650.903), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TABARES AGUSTINA JORGELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979236-1).  
§ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador por la causante Silvia Marta Carosía DNI 05.700.477 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Carosía, Silvia Marta s/ Declaratoria de Herederos" (Cuij n° 21-02983175-8). Fdo. Prosecretaria.  
§ 45 Ag. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALLICIA INES SILVA (DNI 3.445.535), por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días corridos. Autos caratulados: "SILVA, ALICIA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02982448-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del causante o a quienes se crean con derecho a la sucesión, en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. Del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y/o a los bienes dejados por el causante Señor IRINEO JOSE GHILARDI, D.N.I. 6.009.114, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "GHILARDI, IRINEO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02959081-5  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SAUCEDO, FLORENCIO D.N.I. 6.009.151 y FERNANDEZ, BEATRIZ REGINA D.N.I. 4.093.236 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAUCEDO, FLORENCIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CYC 1" CUIJ 21-02983180-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES SALUSTRIAN SANDOVAL (DNI N° 7.108.737) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "SANDOVAL, MERCEDES SALUSTRIAN S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02982744-5). Fdo. Prosecretario.-  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del/la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante GARAT, MARIO FRANCISCO (D.N.I. 3.740.460) y PIGNATARO, CONCEPCION (D.N.I. 1.509.145) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARAT, MARIO FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02947308-8). Fdo. Prosecretaría Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MURATORE (DNI M 6.016.863) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MURATORE, CARLOS S/ Declaratoria de Herederos (CUIJ 21-02983438-2)". Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR EDGARDO BUSI (D.N.I. 20.854.193) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BUSI, HECTOR EDGARDO S/SUCESORIO" (CUIJ N°: 21- 02982658-4). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ANGELICA ROLDAN (DNI 1.886.666) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ROLDAN, ROSA ANGELICA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 5" Cuij 21-02982584-7; de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretario.-  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del La Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por La causante María Teresa Castelan DNI 2.3863.612 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CASTELAU MARIA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21.02973115.9. Fdo. Prosecretario.-  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOEMI MABEL BALDELLI (D.N.I. 5.508.974), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALDELLI, NOEMI MABEL S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS" (CUIJ 21-02983027-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA ROSA TORIO (D.N.I. N° 6.433.843) y por el causante LUIS VICTOR NUÑEZ (D.N.I. N° 8.284.787) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORIO, LILIANA ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21029802919). Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO ROBERTO CECOTTI, DNI N° 6.008.937 y INES PASCUALINA DOLORES DURRAZZINI, DNI N° 1.774.628, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CECOTTI, PEDRO ROBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9" – Cuij. N° 21-02981853-0. Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNANI PEDRO BONARIA (D.N.I. 6.032.243) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONARIA HERNANI PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983621-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría.  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URAN CARLOS RUBEN, DNI NRO. 8.385.504, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URAN, CARLOS RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02981953-7 Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA DICKSTEIN (D.N.I. 2.308.221), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DICKSTEIN, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982943-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaria  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA RAMONA PALAVECINO (L.C. 4.438.544) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALAVECINO, JUANA RAMONA S/ SUCESORIO - CYC 4" (CUIJ 21-02983483-8).  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO RAUL CANDAPAY, D.N.I. 13.958.184 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " CANDAPAY ROBERTO RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21029815787de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4 º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA AGUSTINA IGLESIAS D.N.I. N°3.803.579-. por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "IGLESIAS JUANA AGUSTINA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02977882-2.  
\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERREYRA, ESTELA AURORA (D.N.I. 11.272.358) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, ESTELA AURORA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02982997-4) . Fdo. EZEQUIEL R. TORRES Prosecretario.  
\$ 45 Ag. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARRIZO, JOSE ORLANDO, D.N.I. N°: 8.044.519, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARRIZO, JOSE ORLANDO S/ SUCESORIO" C Y C, 4 Nominación, CUIJ: 21-02982589-8.  
\$ 45 Ag. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES, ALBERTO (D.N.I. 93.560.561), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDRES, ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02981968-5). Fdo. Prosecretario.  
\$ 45 Ag. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ERNESTINA BERRINI (D.N.I. N° 3.995.226), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BERRINI, MARIA ERNESTINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. CUIJ N° 21-02983243-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ago. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS JOSÉ MIGUELEZ, DNI 6.018.735, por un día, para que lo acrediten dentro

de los treinta días. Autos caratulados: "MIGUELEZ, NICOLAS JOSE S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02981299-0.

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GARCIA FELIPE ALBERTO L.E 6.055.836 y MIGLIAIA GRACIELA EMILIA DNI 10.865.993, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA FELIPE ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982417-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL MATEO RODRIGUEZ (DNI 7.418.370) y la causante LIDIA ELMIRA CARDOZO (DNI. 1.832.776) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ MIGUEL MATEO Y OT. S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02967137-9).

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GUERCETTI (D.N.I. 13.189.247), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUERCETTI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO (21-02977905-5) Fdo. Juez Dr. DR. EZEQUIEL M. ZABALE.

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS ORTOLANO (L.E. 2.283.287) y de CELESTINA DELIA DESPACUAL y/o CELESTINA DELIA DE PASCUAL (L.C. 2.380.489) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTOLANO, CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 3 - CUIJ 21-02981248- 6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO TOMAS IBARRA (D.N.I. 5.918.298) y TERESA NICHEA (D.N.I. 4.273.523), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NICHEA TERESA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983113-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PALACIO, LEILA DAIANA (DNI 36.287.844) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALACIO, LEILA DAIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" CUIJ: 21-02983663-6 Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESILIA MENDEZ (D.N.I. 02.824.984), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDEZ, CESILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij nro 21-02975432-9", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo DRA. MONICA KLEBCAR (juez) DRA. MARIA BELÉN MORAN(secretaria).

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REYNALDO JUAN ANTONIO FERNANDEZ (DNI 8.344.625), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, REYNALDO JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982810-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN ANTONIO BADARACCO, D.N.I. N° 12.110.571, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BADARACCO, RUBÉN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-02982059-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini

\$ 45

Ago. 06

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto (Secretario), en los autos caratulados: PASSERINI, ISMAEL RAUL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-25423338-8), se cita y emplaza

a los herederos y legatarios de los Sres. PASSARINI, ISMAEL RAUL, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, Julio de 2024. Dr. Darío Loto, secretario.

\$ 45

Ago. 6

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados MANCINELLI HECTOR JOSE S/SUCESORIO; Expte. CUIJ N° 21-26424365-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HECTOR JOSE MANCINELLI, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco (Juez), Darío P. Loto (Secretario).

\$ 45

Ago. 6

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SRA. ANGELA MARIA CATALINA PASINATO DOC DE IDENTIDAD N° 6.007.162 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Pasinato Angela María Catalina s/ declaratoria de herederos "281/2024)06/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANTONIO TURCHETTI DNI N°6.121.551, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:TURCHETTI LUIS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25864646- 8 (298/2024) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BLADIMIR MILJANICH DNI N°6.172.337, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:21-25864489-9 (220/2024 MILJAMCH, JUAN BLADEMIR S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA MABEL GIARDILI DNI N°18480.987, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIARDILI, ALICIA MABEL S/ SUCESORIO - 21-25864659-9 (306/2024) Fdo, Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria

\$ 45

Ago. 06

Por disposición de la Señora Jueza en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la N°2 de la ciudad de Casilda, Dra. Glenda Carina Gómez, Secretaria de la Dra. ARACELIS ROSENBURT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO EUGENIO FERNANDEZ DM 42.124.459 y JESUS FABIAN FERNANDEZ DNI 17.099.486 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "FERNANDEZALBERTO EUGENIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", buij 21-25864186-5) Casilda, Fdo. Dra ARACELIS ROSENBURT (SECRETARIA)

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTHER JOSEFA ERCILIA ERRAMUSPE DNI N°4.401.643 y ABEL ROCCO DNI N.° 6122.700, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ERRAMUSPE ESTHER JOSEFA ERCILIA Y OTROS S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25864294-2 (125/2024) Fdo, Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de la ciudad de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA ANELIDA HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 2.833.248) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "HERNANDEZ TERESA ANELIDA S/ SUCESORIO" - CUIJ N°21-25864477-5. DRA. VIVIANA M. GUIDA (Secretaria).

\$ 45

Ago. 06

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VENTURA DOMINGO LORENZO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Ventura Domingo Lorenzo s/ sucesorio "21-25864496-1) 05/08/2024. Fdo. Lucía

Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45

Ago. 06

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS FRANCISCA ANTONIA CAIONI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Caioni Gladys Francisca Antonia s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." 282/2024) 05/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45

Ago. 06

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGELA ANDREINA CALUNI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Caluni Angela Andreina s/ sucesorio"192/2024) Casilda, 5/8/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45

Ago. 06

### CAÑADA DE GÓMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CORONEL ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26031353-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORONEL ROSA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.  
\$ 45

Ago. 06

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BRAGAGNOLO ALFREDO HOMERO, DNI N° 6.173.371, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados BRAGAGNOLO ALFREDO HOMERO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-2544677-4, que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de de ley. Fdo: Dra. GAMST (Secretaria). San Lorenzo, de 2024.  
\$ 45

Ago. 6

### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho o los bienes dejados por el causante BOCCARDI, Eduardo Alberto (D.N.I. 6.074.867), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados BOCCARDI, EDUARDO ALBERTO s/SUCESION; CUIJ 21-26473744-0. Fdo. Secretaria, 2 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.  
\$ 45

Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ANABELA GUTIERREZ, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: GUTIERREZ, ANABELA s/Sucesión; Expte. CUIJ N° 21-26473797-1. Melincué, 1 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.  
\$ 45

Ago. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 8ª Nominación de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados: BALDUCCHI CLELIA SEGUNDA DOLORES s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT. (CUIJ 21-26473594-4), se cita y emplaza por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de doña BALDUCCHI CLELIA SEGUNDA DOLORES, DNI N° 3.306.259, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Melincué, 1 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.  
\$ 45

Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, D. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados CUIJ 21-2647297-0; MALDONADO, CONSTANCIA s/SUCESIONES - INSC. TARDIA - SUMARIAS - VOLUNT., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MALDONADO CONSTAN-

CIA, L.C. N° 5.088.674, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 1 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.  
\$ 45

Ag. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, (Juez); Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Emilia Enriqueta LUDUENA y de don Oscar Romero, para que comparezcan en los autos caratulados: ROMERO OSCAR y/u OTRA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26471382-7, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 1 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.  
\$ 45

Ag. 6

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini- Juez - Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Germena, Víctor Lisandro, D.N.I. Nro. 24.558.470, fallecido el día 12 de noviembre de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Expte. Cuij. n.º 21-24621787-1). -  
\$ 45

Ago. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don BRATSCHE STELLA MARIS, DNI N°11619488, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BRATSCHE Stella Maris s/Declaratoria de herederos", CUIJ N° 21-24622297-2", Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-  
\$ 45

Ago. 06

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Bajo el CUIJ 21-02909833-3 y en autos RIOJA, MARIA JIMENA c/GARAY, RAMONA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III). N° 09. En la ciudad de Rosario, a los 06 días del mes de febrero del 2024, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: RIOJA MARIA JIMENA c/GARAY RAMONA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02909833-3), venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en apelación de la sentencia N° 692 de fecha 12 de diciembre del 2022 obrante a fs. 256/261 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer las costas de segunda instancia al vencido (art. 251 del CPCC). 3) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera Instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese, hágase saber y bajen. (RIOJA MARIA JIMENA c/GARAY RAMONA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02909833-3). MOLINA CHAUMET (Art. 26 L.O.P.J.) CINALLI -SABRINA CAMPBELL (Secretaria). También se hace saber que se dictó la siguiente aclaratoria N° 74: RESUELVE: Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido. En consecuencia, corresponde imponer las costas de la Alzada a la demandada vencida, con la salvedad de los honorarios del defensor de oficio que deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada de ser hallada conforme a las razones expuestas en los considerandos. Insértese y hágase saber. (Autos: RIOJA MARIA JIMENA c/GARAY RAMONA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02909833-3). CINALLI-MOLINA CHAUMET - (Art. 26 L.O.P.J.) FACUNDO MARTINEZ MALL. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.  
\$ 50 524227 Ag. 5 Ag. 7

### TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos: DEGIULE, NICOLAS ERNESTO Y OTROS c/ANGELONE, CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890271-5, N° Expediente: 312/2023 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2ª Nominación, Secretaria 2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se ha declarado a MOSI S.R.L. en rebeldía. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 13 de Marzo de 2024. Atento que el demandado MOSSI S.R.L. no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA EN SUPLENENCIA). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.  
\$ 50 524299 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dra. ANALIA

MAZZA, dentro de los autos caratulados FAILLA NAHUEL FERNANDO c/SINOPOLI JORGE OMAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11870091-8), Secretaria de la Dra. MARIA LAURA RUANI, por decreto de fecha 04 de Julio de 2024, se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos del Sr. JORGE OMAR SINOPOLI, DNI N° 6.068.072, prosiguiendo el juicio sin su representación. Fecho, se oficiará a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Fdo. Dr. CASAS (Prosecretario). Dra. MAZZA (Jueza de trámite). Rosario, 05 de julio de 2024.  
\$ 50 524232 Ago. 5 Ag. 7

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ª Nom. de Rosario, en autos: SALVAREZZA, JULIAN c/COSENTINO, LEONEL LUIS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12640663-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 1001 Rosario, 03-06-2024 VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: SALVAREZZA, JULIAN c/COSENTINO, LEONEL LUIS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 1119/22 21-12640663-8, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado LEVA HECTOR RAUL, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Juez de trámite) Dra. ANDREA G. CHAPARRO (Secretaria). Secretaria, 10 de JUNIO de 2024.  
\$ 50 524226 Ago. 5 Ag. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario y dentro de los autos caratulados FABIO, EMANUEL ALEJANDRO c/BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11880351-2, SE ORDENO A LA SRA. BALENZUELA MABEL MARIA ITATI DNI N° 32.619.936 declararse le en REBELDIA. NOTIFICACION POR EDICTO. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 13 de junio de 2024. Atento que el demandado BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA).  
\$ 50 524234 Ago. 5 Ag. 7

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nom. de Rosario, hace saber a la Sra. LOCATELLI CECILIA ALEJANDRA, DNI 28.389.089 LA DECLARACION DE REBELDIA en los presentes autos: ACOSTA NICOLAS JESUS c/LOCATELLI CECILIA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPRE. 1214/2021. El presente edicto deberá publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Rosario, 10 de Junio de 2024. N° 871 ROSARIO, 21 de Mayo 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados ACOSTA, NICOLAS JESUS c/LOCATELLI, CECILIA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte N° 1214/21, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que la demandada LOCATELLI, CECILIA ALEJANDRA no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 75 y 76, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a LO CATELLI, CECILIA ALEJANDRA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LOCATELLI, CECILIA ALEJANDRA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada LOCATELLI, CECILIA ALEJANDRA que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA; Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE, SECRETARIA.  
\$ 100 524220 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3, Dra. María José Campanella, Secretaria del Dr. Sergio Luis Fuster, en autos MURNO ROMINA EDITH c/IRUSTA GONZALO s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS - CUIJ 21-11422285-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de Valentina Agustina Iruستا Murno. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. ROSARIO, 25 de Junio de 2024. Agréguese los oficios diligenciados y la contestación del RENAPER. Téngase presente. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos el decreto del 12/12/2023,  
conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Rosario, de 2024.  
S/C 524278 Ago. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaria Dra. Agustina Sueiras Munuce, se notifica a FERNANDO ESTEBAN ARAUJO (DNI N° 30.624.508) del decreto de fecha 05/03/24 que se transcribe Rosario, 05 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la acción que expresa. Juez de Trámite: Dra. Milca Bojanich. Dése intervención al Sr. Defensor General. De la venia solicitada, traslado al proponentor por el término de tres días haciéndose saber que en caso de incomparecencia se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en

el hall de entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza); Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria). SOLIS, VERONICA FLORENCIA c/ARAUJO FERNANDO ESTEBAN s/VENIA; CUIJ 21-11425334-8. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, Julio de 2024. Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria.  
\$ 100 524150 Ago. 5 Ag. 7

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2ª Nom., Sec. 2, de Rosario Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. KREIMER CONI MARIA CANDELA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Autos caratulados: PIAZZA, MATIAS EMILIANO c/LA NUEVA SEGUROS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11887577-7. Fdo. Dr. Christian Bitetti, Secretario. Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. Rosario, 16 de Mayo de 2024.  
\$ 50 524116 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nom. de Rosario, se notifica al Sr. Pablo Andrés Ramírez, D.N.I. N° 26.884.036, lo declarado en autos: RAMIREZ, PABLO ANDRES Y OTROS c/ROLON, BLANCA BEATRIZ Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11881765-3: ROSARIO, 30/08/2021. Venidos a la fecha se provee el escrito cargo N° 18052: Atento que los actores no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 19343: agréguese. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Rosario, 13 DIC 2023. Téngase presente la aclaración formulada. De la caducidad planteada, traslado. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).  
\$ 50 524124 Ago. 5 Ag. 7

AUTOS: GIMENES, EDUARDO MANUEL c/SIVILA, JUAN MARCELO y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte. 21-11886338-8 – Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 6ta. Nom.. Rosario, 22 de Febrero de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Sivila Juan Marcelo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.. Fdo.: Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Tramite), Dra. Valeria Bartolomé (Secretaria).  
\$ 50 524111 Ago. 5 Ag. 7

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la Quinta Nominación, SEC. 2 de Rosario, Dra. Sabina Margarita Sansarriq, dentro de los autos caratulados BENITEZ MARIA DE LA PAZ Y OTROS s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ N° 21-11000478-5, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 11 de Octubre de 2023. Agréguese las constancias adjuntadas. Por formulada nueva propuesta de regulación de efectos. De la misma, córrase traslado por el término de diez días. Notifíquese por oficio ley N° 22172 con copia del escrito cargo N° 39991/23. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos al requerido. De no ser hallado, deberá solicitar de quien lo atiende o de vecinos informen si habita allí, y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, informando al Tribunal de todo lo actuado. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), Alejandra Wulfson (Secretaria). Y OTRO: Rosario, 12 de Abril de 2024. Agréguese las constancias adjuntadas. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), Alejandra Wulfson (Secretaria).  
\$ 50 524113 Ago. 5 Ag. 7

Por disposición de la Dra. Mariana S. Varela, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados ATTARDO RAUL DANIEL c/SANCHEZ MARIA GUADALUPE s/Daños y Perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-11873106-6, se hace saber mediante EDICTOS -los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF- al codemandado en autos Juan Ramón González que se (o ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: N° 1623. ROSARIO, 30 de Septiembre de 2022 VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados ATTARDO, RAUL DANIEL c/SANCHEZ, MARIA GUADALUPE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11873106-6), constancia en copia acompañada por la Dra. Elma Elisabet Zapata, lo solicitado y constancias de autos que el demandado Juan Ramón González no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 255, 256 y 257 haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: declarar rebelde a JUAN RAMÓN GONZÁLEZ y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria; Dra. Mariana S. Varela, Jueza. Rosario, 5 de Junio de 2024.  
\$ 100 524112 Ago. 5 Ag. 7

Por disposición de la Jueza de TRIB COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6ª NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre y Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Bartolomé, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.134.555 el siguiente decreto ROSARIO, 09 de Mayo de 2024 Agréguese. Desígnese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 23 de JULIO del 2024 a las 11.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Dr. IGNACIO AGUIRRE, Dra. VALERIA BARTOLOME (Expte. N° ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/RINAUDO, LUCIANA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890230-8. Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.  
\$ 50 524107 Ago. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2ª NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO, Dra. JORGELINA ENTROCASI, dentro de los autos caratulados: LEONETTI, JOSE RAMON

c/GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO s/DAÑOS y PERJUICIOS; Expte. N° 661/22 CUIJ N° 21-11887265-4, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 08 de Mayo de 2024 Atento que el demandado GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza); Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar la rebeldía declarada al demandado Sr. GABRIEL EDGARDO GONZALEZ haciéndole saber que los autos continuarán sin su participación dentro de los autos caratulados LEONETTI, JOSE RAMON c/GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO s/DAÑOS y PERJUICIOS; Expte. N° 661/22 CUIJ N° 21-11887265-4, de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2ª NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO, 21 de Mayo de 2024.

§ 50 524110 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2ª NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO. Dr. EDGARDO BONOMELLI, dentro de los autos caratulados: BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/DAÑOS y PERJUICIOS; Expte. N° 1256/23 CUIJ N° 21-11892841-2, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Mayo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Jubilla Walter Jesús a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67. 69 73 y 548 del C-P-C. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez); Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado Sr. WALTER JESUS JUBILLA (DNI 28.177.303) a comparecer a estar a derecho en el término ley a contar desde la última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/DAÑOS y PERJUICIOS; Expte. N° 1256/23 CUIJ N° 21-11892841-2, de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2ª NOM., SEC. 2. Localidad: ROSARIO, 21 de Mayo de 2024.

§ 50 524108 Ag. 5 Ag. 7

Por así ordenarlo la Señora Jueza del Colegiado de Familia de la Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: PISSANO, MARIA DE LOS ANGELES c/PISSANO, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/FILIACION (21-11385962-5), se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: ROSARIO, 05 de Junio de 2024 Previo y atento la modificación del apellido de la actora, cumplíntese lo ordenado en el punto 3) del resuelto de la sentencia N° 4200/23. Publíquense edictos en el boletín oficial (art. 70 CCC). Adjúntese informes respecto de la inexistencia de medidas precautorias a cargo de la actora. Fdo. Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO Secretaria; Dra. GABRIELA ESTER TOPINO Jueza. Artículo 70 del CCCN: Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Rosario, 26 de Julio de 2024. Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria).

§ 100 524146 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: LOPEZ, LIONEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11428109-0, se ha dispuesto notificar por edictos a "Cintia López" la siguiente resolución: Nro. 2496 Rosario, 29 de julio de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar en situación de adoptabilidad al niño dado en llamar LIONEL LOPEZ, nacido en fecha 26 de marzo de 2024, a las 19:02 h., sin filiación establecida. 2. Firme que se encuentre la presente, oficiar al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerirle remita a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días, informe de tres legajos de inscriptos en dicho registro, a efectos de acceder a la guarda preadoptiva del niño con proyecto adoptivo acorde a la situación de autos. 3. Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de cumplimentar y observar estrictamente los plazos establecidos en la ley 12.967 respecto de las prórogas y vigencia máxima de las medidas excepcionales y conforme art. 607 CCC. 4. Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a la progenitora y en su público despacho a la Defensora General interviniente en autos. 5. Hasta tanto se encuentre firme la presente resolución, continúe la autoridad de aplicación en su intervención. 6. Intímese al Registro de estado Civil y capacidad de las personas de la provincia de Santa Fe, a acreditar en autos la inscripción del nacimiento del niño Lionel López, adjuntando en autos la respectiva acta de nacimiento del niño, conforme lo ordenado mediante Resolución N° 1629 de fecha 21 de mayo de 2024 y providencia de fecha 13 de junio de 2024, bajo apercibimientos de ley, y de ser considerada toda conducta reticente a tal efecto, como incumplimiento de los deberes de funcionario público. Insértese y hágase saber. "Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) - Dra Bottini (Secretaria) - Rosario, 30 de julio de 2024.

S/C 524400 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. N° 34.489.398) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MUZZIO, LUNA SOLEDAD S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-23588419-1, que a continuación se transcribe: "N° 1933. ROSARIO, 27 de junio de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de la niña MUZZIO LUNA SOLEDAD (D.N.I. N° 52.564.661), nacida en fecha 13 de Junio de 2012, nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Centenario, Año 2012, Acta n° 5005 Tomo II, hija de la señora Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. N° 34.489.398), sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma, según

surge de la Disposición N° 28/23 de fecha 08 de Septiembre de 2023, teniendo en cuenta que por Resolución Nro. 1677 del 27 de mayo de 2022, la progenitora señora Adriana Soledad Muzzio, fue privada de su responsabilidad parental (artículo 607 inc e. y 700 del CCCN). 2) Revocar, a los efectos que hubiere lugar, la guarda judicial, otorgada a la señora Rovaina, Mariel (DNI 40.122.119) y al señor Arroyo, Sebastián (DNI 39.816.351) por Resolución Nro. 1677 del 27 de mayo de 2022, a tenor de las circunstancias expuestas en los presentes autos y la medida excepcional ratificada por Resolución 3134/23. Notifíquese. 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Y OTRA. N° 1934. ROSARIO, 27 de junio de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño MUZZIO VALENTIN RODRIGO, nacido en fecha 29 de Diciembre de 2013, nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Centenario, Año 2014, Acta n° 16 Tomo 1, hijo de la señora Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. N° 34.489.398), sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma, según surge de la Disposición N° 28/23 de fecha 08 de Septiembre de 2023, teniendo en cuenta que por Resolución Nro. 1677 del 27 de mayo de 2022, la progenitora señora Adriana Soledad Muzzio, fue privada de su responsabilidad parental (artículo 607 inc e. y 700 del CCCN). 2) Revocar, a los efectos que hubiere lugar, la guarda judicial, otorgada a la señora Rovaina, Mariel (DNI 40.122.119) y al señor Arroyo, Sebastián (DNI 39.816.351) por Resolución Nro. 1677 del 27 de mayo de 2022, a tenor de las circunstancias expuestas en los presentes autos y la medida excepcional ratificada por Resolución 3134/23. Notifíquese. 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 524360 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario y en autos: "PEREZ PALOKIC, MARTINA / PEREZ PALOKIC, JUAN IGNACIO S/ TUTELA", CUIJ 21-11420053-8, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 01 de julio de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Claudio Esteban Perez por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación, el decreto de fecha 01 de julio de 2024, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 01 de Julio de 2024.- Agréguese las constancias adjuntadas. Atento a lo solicitado, cítese a los testigos propuestos a la audiencia del 19 de agosto de 2024 a las 10:30 horas. Notifíquese." Fdo. Dra. Sabina M. Sansarica, Juez - Dra. Alejandra Wulffson, Secretaria § 50 524661 Ago. 02 Ago. 06

Por disposición de la Jueza/a de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Zaina

CLAUDIO EZEQUIEL, DNI 31.975.339, las siguientes resoluciones y decretos: "N 1616 Rosario, 03/11/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado en los autos principales, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la -acción de apremio que expresa. Cítese de remate a la demandada bajo la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de tres días, se mandará llevar adelante la ejecución sin mas trámite. II) trabese embargo sobre los fondos que la citada,

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. CUIT 30-50006485-0, tiene depositados o se depositen en el Banco BBVA Argentina S.A. hasta cubrir la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTO SESENTA Y OCHO CON 16/100 (\$3.421.968,16) con más la suma de pesos UN MILLON VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.026.590) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose oficio a sus efectos. III) Trabada que fue la medida dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 282 in fine del CPC. INSERTESE Y HÁGASE SABER". FDO: Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) - Dra. MAYRA IBANEZ (SECRETARIA).- "N° 337. Rosario, 04/04/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... SE RESUELVE:

I) Hacer lugar a la demanda y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que los acreedores

Altamirano, Alejandro Daniel y Alvarez, María Cristina perciban el importe íntegro de la acreencia apremiada, la cual asciende a la suma \$3.421.968,16.- con más los intereses fijados en la sentencia hasta el día anterior del dictado de la presente. Desde el dictado de esta sentencia y hasta su efectivo pago, se le aplicarán los intereses moratorios al doble de la tasa activa (promedio mensual efectivo para descuento de documentos a 30 días) sumada el Banco de la Nación Argentina. II) Imponer las costas a la apremiada vencida. IV) Insértese, agréguese copia, y hágase saber. "ALTAMIRANO ALEJANDRO DANIEL Y OTROS CIZAINA, CLAUDIQ EZEQUIEL S/APREMIO" CUIJ 21-11892442-5".-FDO: FDO: Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) - Dra. STEFANELLI (SECRETARIA).-

\*Rosario, 23/04/2024. Por practicada planilla, póngasela de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula". FDO: Dra. MAYRA IBANEZ (SECRETARIA).- "N° 641. Rosario, 31/05/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) trabese embargo sobre los fondos que AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. (CUIT 30-50006485-0) posea depositados o se acrediten en el futuro en casa central y/o sucursales de Banco BBVA Argentina S.A. en cuentas corrientes y/o caja de ahorros y/o plazos fijos y/o en cualquier contrato bancario hasta cubrir la suma total de \$1.387.489,10.- (pesos un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 10/100) en concepto de capital con más la suma de \$693.744,55.- (seiscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y cuatro con 55/100) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose oficio a sus efectos. II) Trabada que fue la medida dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 282 in fine del CPC. INSERTESE Y HÁGASE SABER". FDO: Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) Dra. MAYRA IBANEZ (SECRETARIA).-

"Rosario, 24/06/2024. Por recibido. Téngase presente lo informado y hágase saber". FDO: Dra. MAYRA IBANEZ (SECRETARIA).-

"ROSARIO, 02/05/2024. Por practicada planilla, póngasela de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula" FDO: Dra. MAYRA IBANEZ

(Secretaria).- Se le hace saber que se ha practicado planilla en concepto de capital e intereses que asciende a la suma de \$5.892.635,96.- (PESOS CINCO MI-

LLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 96/100), la cual se pone de manifiesto por el término de ley.-Autos caratulados: "ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS C/ ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS S/ APREMIO" (CUIJ N° 21-11892442-5). Fdo. Prosecretaría-  
S/C 524662 Ago. 02 Ago. 06

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, en los autos caratulados "SANTILLI, CARLOS ALBERTO c/ YOAN, GRACIELA LILIANA Y OTROS s/ Apremio" (CUIJ 21-11416177-9), se notifica por este medio a los herederos de la Sra. GRACIELA LILIANA YOAN (DNI N.º 11.812.750), a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituyan nuevo domicilio legal. Rosario, 4 Mayo de 2024.- Fdo: Dra. Susana Gueiler (Jueza). Dra. Patricia Beade (Secretaría)  
\$ 100 520160 Ago. 02 Ago. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos BELLIA Y LIANZA S.A. s/Concurso Preventivo HOY Quebra; CUIJ N° 21-02966256-5, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 01 de Julio de 2024 la quiebra de Bellia y Lianza S.A., CUIT N° 30-54357053-9, con domicilio en calle Suipacha N° 1138 de la ciudad de Rosario. Fijase el día 30 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 15 de Octubre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de Noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la sindicatura clase "A", CPN Ríos - Nargielewicz - Gómez Varas, con domicilio en calle Santa Fe 1261 Piso 2º Of. 212 de la ciudad de Rosario. Fdo. Dr. Luciano D. Carabajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario). Rosario, 22 de Julio de 2024.  
S/C 524042 Jul. 31 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos GHISELLI MARTA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-01127676-5 (1224/2014) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 322. ROSARIO, 23/07/2024: (...) RESUELVO: 1.) Fijar 23/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN MARIA LAURA PLENZA, con domicilio en calle Córdoba 1452 p.1 Of. E de la ciudad de Rosario, Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 19hs. 2.) Fijar el 18/09/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3.) Fijar el 17/10/24 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.  
S/C 524021 Jul. 31 Ago. 6

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos caratulados: "DIGIACOMO NORBERTO PEDRO Y OTROS C/ GONZALEZ DEL SOLAR RODOLFO N. Y OTROS S/JUICIO SUMARIO" (CUIJ 21-12637087-0), se ha dictado lo siguiente: "ARROYO SECO, 14 de Junio de 2024.- Agréguese la constancia de cédula diligenciada. De acuerdo al estado de autos y lo peticionado en oportunidad del escrito cargo N° 4272/23 (fs 72) se provee: Informando verbalmente la actúa que los herederos de Rodolfo Nicanor González Del Solar no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de oficio - curador ad hoc y defensor de los herederos, librese e-mail por Secretaría conforme circular N° 56/13-firme que se encuentre el presente proveído. Notifíquese por cédula al domicilio de Junín 1452 Piso 9 Depto D CABA. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Jueza) - Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaría). Arroyo Seco, 28 de Junio de 2024.  
\$ 400 523984 Jul. 31 Ago. 7

Por disposición del Sr. Del Juzgado de Primera Instancia Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga en los autos caratulados: "SCORTECHINI, LUCIA ESTELA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02891952-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 20 de Mayo de 2024 (...) Advertiendo el fallecimiento denunciado, emplácese por edictos a los herederos del SR. CARLOS ALBERTO NANNINI, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia —Juez. Dra. María Karina Arreche - Secretaria Subrogante.- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Carlos Alberto Nannini, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18 de Junio de 2024.  
\$ 50 524123 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Del Juzgado de Primera Instancia Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga en los autos caratulados: "OTTA, MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02865096-2, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 28 de Mayo de 2024 (...) atento el fallecimiento del Sr. ANGEL JOSE SCORTECHINI, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia —Juez. Dra. María Karina Arreche —Secretaría Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del SR. ANGEL JOSE SCORTICHINI, para que comparezcan a estar a derecho, por edic-

tos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo cinco días después de la última de ley. Rosario, 18 de Junio de 2024. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 524122 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, 24 de junio de 2024: se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIGISMONDO ALESIO (L.E. 2.199.852), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERALTA, REINA ESTHER C/ SIGISMONDO, ALESIO S/ESCRITURACION" CUIJ 21-02967235-8. Rosario, 14 de marzo de 2023 - Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa, a la que se le aplicará el trámite del juicio ordinario. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 12851. Fdo EZEQUIEL ZABALE - Juez - Dr. FEDERICO LEMA, Secretario. Rosario, 28 de Junio de 2024.

\$ 100 524121 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: "RUSSO, MARCELO FABIÁN C/MARTOS, JUAN JOSÉ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-02886108-4), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "N° 373. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil, a favor de Marcelo Fabián Russo respecto del inmueble que se encuentra ubicado sobre calle C. Zelaya entre las de Goyenechea y F.A. de Chiclana a los 29,83m. de esta última hacia el Sureste y se compone de 8,62m. de frente por 25,86m. de fondo, lindado por su frente al Noreste con calle C. Zelaya, por el Noroeste con Lostumbo José - P11 16-03-06-25923410002, por el lado Suroeste con Goset Juan y ot. - P11 16-03-06-259238/0000 y por el Sureste linda en parte con Mokrys Néstor A. y Otra - P11 16-03-06-259237/0000. Encierra una superficie total de 222,91 metros cuadrados", la unidad a usucapir (01-02) tiene destino de vivienda con "una propiedad exclusiva (ambiente) de 32,60m2., un bien común de uso exclusivo de 7,88 m2., un bien común cubierto de 7,57, un bien común no cubierto de 3,43m2. Total de bien común 18,88 m2. Total de superficie cubierta (ambientes + bien común) de 40,17 m2. Total general de 52,37 m2. y un porcentaje s/valor respecto al total del 17%", conforme plano de mensura original de la propiedad horizontal aprobado por expediente municipal N° 6252-P-69 (01.01.1969), dominio inscripto al Tomo 547, Folio 198, N° 142137, PH, Dpto. Rosario, bien que consta registralmente a nombre de Juan José Martos. 2) Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el día 11 de diciembre de 2018. 3) Oficiar al Registro General Rosario, firme que quede el presente y previo a los trámites de rigor, a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto, si ello fuera material y registralmente posible. 4) Imponer las costas en la forma indicada en el pto. 5.- de la parte considerativa. 5) Honorarios oportunamente, una vez estimada la base regulatoria. Insértese y hágase saber." FDO: Dra. María Fabiana Genesio, Jueza; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 24 de Junio de 2024.

\$ 100 524105 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de Luciano D. Juárez, Secretaría a cargo de María José Casas, dentro de los autos caratulados: "SANTARELLI ERIC MARCELO C/MONTIAMBROSIO JUAN Y OTROS S/ESCRITURACIÓN" (CUIJ. N° 21-01325102-6) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de María Otilia/Ofilia Monti LC. Nro. 3.177.577, a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Nación (art. 597 C.P.C.C.)- Rosario, 22 de Mayo de 2024. Luciano D. Juárez, Juez - María José Casas (Secretaría).

\$ 50 524106 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, en autos BOUNOUS ENZO ISMAEL C/ MASCIARO JUAN CARLOS Y OT Y OTROS S/ ESCRITURACION, CUIJ 21-01538331-0, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO, 06 de Noviembre de 2023 Proveyendo escrito cargo Nro. 14706/23: Agréguese las cédulas diligenciadas en copias acompañadas. Proveyendo escrito cargo Nro. 11468/23: agréguese por Secretaría la constancia obrante en el BOLETIN OFICIAL que acredita el fallecimiento del co-demandado Juan Carlos Masciari. Previo a todo trámite, cítese y emplácese a los herederos de don Juan Carlos Masciari (DNI 6.061.829) y de doña Ana María Cointry (DNI 5.436.654), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos declarados de los nombrados. Acompañe asimismo fotocopias certificadas de las sentencias de declaratorias de herederos de los causantes para ser incorporadas a este Juicio de Escrituración. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Sabrina Rocci Secretaria- y Dr. Fernando A. Mecoli —Juez-

\$ 50 524117 Ago. 5 Ago. 7

En autos: TORRES, FERMIN Y OTROS c/SELLIEZ RICARDO RUBEN Y Otros s/Usucapión 21-02887466-6, de trámite por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Co-

mercial 5ta. Nominación se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de octubre de 2023. Téngase por acreditado el fallecimiento de la parte actora. Atento lo dispuesto por los arts. 47 2° Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC) a los herederos de ALICIA GRANADO, bajo apercibimientos de ley. Previa a todo: oficiéase al Registro de Procesos Sucesorios correspondiente al último domicilio del causante a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos. En su caso oficiéase al juzgado señalado a los fines de que informe nombre y domicilio de quienes hayan invocado vocación hereditaria y si ha recaído declaratoria de herederos. Fecha: notifíquese por cédula a las personas indicadas. Secretaría: Jueza: DRA. SILVINA L. RUBULOTTA DRA. LUCRECIA MANTELLO. Rosario, 29 de Mayo de 2024.

§ 50 524118 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de los causantes Ricardo Indalecio Garnica, identificado con DNI. N° 12.500.459, María Amelia Garnica identificada con DNI. N° 06.069.721 y Ester Lilianna Garnica identificada con DNI. N° 14.510.787; por un día, para que comparezcan comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva, en los autos caratulados: "GARNICA MATEO RICARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-01444376-9, a cargo del DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez) Rosario de Julio del 2024. Dr. Sergio González, Secretario.

§ 50 524114 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: "OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/FAPAG SACIFIAM S/JUICIOS SUMARIOS" (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 02 de Mayo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC." Fdo.: Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. Rosario, 19 de Junio de 2024.

§ 100 524103 Ag. 5 Ag. 7

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos y/o sucesores de Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y/o a los Sres. Félix Manuel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Miguel Ángel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Alcides Víctor Sánchez y/o Sánchez y Pulido y Jorge Marciano Jesús Sánchez y/o Sánchez y Pulido y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes resulten titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 31, F° 297 V, N° 11966 Departamento General López. PII. N° 17-06-00-367986/0001-4, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, así como de nombrar un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC., respecto de los citados fallecidos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal. Firmat, 13 de Junio de 2024. Dr. Solsona, prosecretario.

§ 600 523572 Jul. 24 Ago. 13

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RAIMONDO M. s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27879926-0, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Ana Belén Carballo la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1247. San Lorenzo, 01/07/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de M. A. R., DNI N° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI N° 39.366.111 y Carlos Crisanto Cruz, DNI N° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). San Lorenzo, 24 de Julio de 2024. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

S/C 524204 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: HAUSER N Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27878309-7 se notifica -de forma gratuita- a la Sra. CHIARA AGUSTINA FERES la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 736. SAN LORENZO, 06/05/2024. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la Disposición N° 46/2023, tal lo he referenciado. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la Delegación Regional e informen la situación y plan de trabajo respecto de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores y por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

S/C 524203 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: HAUSER N Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27878309-7 se notifica -de forma gratuita- al Sr. GUSTAVO ELIAS URIEL HAUSER la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 736. SAN LORENZO, 06/05/2024. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la Disposición N° 46/2023, tal lo he referenciado. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la Delegación Regional e informen la situación y plan de trabajo respecto de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores y por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

S/C 524201 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RAIMONDO M s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27879926-0, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. ANA BELEN CARBALLO la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1247. SAN LORENZO, 01/07/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 26/2024 del 15 de abril de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de M. A. R., DNI N° 51.230.335 y designar como tutores a Geraldine Fernández, DNI N° 39.366.111 y Carlos Crisanto Cruz, DNI N° 37.830.486, las que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

S/C 524199 Ag. 5 Ag. 7

## VENADO TUERTO

### JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a mi cargo, Dr. Aurelio A. Cuello Murúa, Secretaria Civil autorizante a cargo de la Dra. Analía D. Dalmaso, sito en la calle CHACABUCO 743, en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLARRUEL, JORGE LUIS s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO". EXPTE. N° FRO 26343 /2023, cita y emplaza a los herederos del Sr. Villarruel Jorge Luis, DNI 41.444.225, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente EDICTO, comparezcan a estar a derecho. El decreto que ordena el presente dice: "Venado Tuerto, /8/12/2023.- Agréguese las constancias acompañadas. Por constituido domicilio legal. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. Villarruel Jorge Luis. Atento ello cítese y emplácese mediante edictos (arts. 145ss. y cc. del CPCCN) a los herederos del Sr. Jorge Luis Villarruel, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Requiráse al letrado interviniente a que acompañe los edictos ley".- Fdo. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua - Juez Federal. Venado Tuerto.

§ 150 524412 Ag. 5 Ag. 6

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejada**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**